



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/47/Corr.1
20 de junio de 2014

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Septuagésima segunda Reunión
Montreal, 12 – 16 de mayo de 2014

Corrigendum

INFORME DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Este documento se emite para:

- Reemplazar la fila del presupuesto 1113 por 1303 en el párrafo 205 b) i);
- Reemplazar la mención "#REF!" por "0" en las contribuciones disputadas de 2014 y por el monto "43.739.288" en la columna de 1991-2014 en el cuadro 2 del anexo I;
- Cancelar la primera fila del cuadro (Preparación del plan de gestión de eliminación del HCFC por Botswana) del anexo IV; y
- Añadir el monto "622.711" en la fila 3.3 de la columna de 2013 en el anexo XI.



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/47*
10 de junio de 2014

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Septuagésima segunda Reunión
Montreal, 12 – 16 de mayo de 2014

INFORME DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Introducción

1. La 72ª reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal se celebró en la sede de la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) en Montreal, Canadá, del 12 al 16 de mayo de 2014.
2. En consonancia con la decisión XXV/18 de la 25ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, asistieron a la reunión los representantes de los países, miembros del Comité Ejecutivo, que se indican seguidamente:
 - a) Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo: Australia, Bélgica, los Estados Unidos de América (Vice-Presidencia), la Federación de Rusia, Italia, el Japón, Suecia; y
 - b) Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo: la Arabia Saudita, China, las Comoras, Granada, Mauricio (Presidencia), Nicaragua y el Uruguay.
3. De conformidad con las decisiones del Comité Ejecutivo tomadas en sus reuniones segunda y octava, asistieron a la reunión en calidad de observadores los representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en su condición tanto de organismo de ejecución como de Tesorero del Fondo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Banco Mundial.
4. También estuvieron presentes el representante de la Secretaría del Ozono, así como el copresidente y del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE) y tres miembros del Equipo de tareas sobre la reposición del GETE.
5. El representante del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) asistió a la reunión.

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 5 de agosto de 2014

6. Asistieron también como observadores representantes de la Alliance for Responsible Atmospheric Policy y la Agencia de Investigación Ambiental.

CUESTIÓN 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

7. La reunión fue inaugurada por el Sr. Premhans Jhugroo, quien dio la bienvenida a los participantes y reconoció con gratitud la confianza que el Comité Ejecutivo había depositado en él en su primera reunión como Presidente.

8. Recordando a los miembros que se celebrarían solamente dos reuniones del Comité Ejecutivo en 2014 a modo de prueba, el Presidente llamó a la atención de la reunión la especial significancia de la labor que les esperaba, que conduciría a un nuevo período de reposición para el Fondo Multilateral de 2015 a 2017. Las Partes en el Protocolo de Montreal evaluarían durante 2014 la situación de cumplimiento de los países que operan al amparo del artículo 5 respecto a la congelación del consumo de HCFC el 1 de enero de 2013, junto con otras fechas límite importantes para el cumplimiento, tales como la eliminación completa de la producción y el consumo de usos controlados de metilbromuro y metilcloroformo y el objetivo de reducción del 10% para los HCFC antes del 1 de enero de 2015.

9. El orden del día para la reunión del Comité Ejecutivo incluyó una gran variedad de proyectos y actividades que ascendían a 46 millones de \$EUA. Durante el examen de los proyectos por la Secretaría, se habían planteado varias cuestiones de criterios que requerían la consideración y el asesoramiento del Comité Ejecutivo. Una nota de estudio sobre los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo para la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC y otra sobre las posibles repercusiones para la eliminación de los HCFC de consideraciones clave para reducir al mínimo el impacto climático adverso en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración plantearon cuestiones que aún debían ser resueltas, a pesar de haber sido tratadas por el Comité Ejecutivo anteriormente. El Presidente añadió que se debería volver a convocar al Subgrupo sobre el sector de producción para que continuase sus deliberaciones.

10. El Comité Ejecutivo también examinaría informes sobre: el éxito de los proyectos de demostración de HCFC aprobados, cuestiones relacionadas con actividades adicionales para aumentar al máximo los beneficios para el clima en el sector de producción de HCFC, los progresos en el uso del indicador de impacto climático del Fondo Multilateral (IICFM), las cuentas del Fondo Multilateral y los presupuestos revisados de la Secretaría del Fondo.

11. Para finalizar sus observaciones, el Presidente pidió un minuto de silencio en honor del fallecimiento del Sr. Nandan Chirmulay, un apreciado colega, amigo y miembro de la comunidad del Protocolo de Montreal.

CUESTIÓN 2 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

a) Aprobación del orden del día

12. El Comité Ejecutivo aprobó el siguiente orden del día para la reunión, basado en el orden del día provisional que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/1:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del orden del día;
 - b) Organización de los trabajos.

3. Actividades de la Secretaría.
4. Situación de las contribuciones y los desembolsos.
5. Situación de los recursos y la planificación:
 - a) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos;
 - b) Actualización de la ejecución de los planes administrativos para 2014-2016 y disponibilidad de liquidez (decisión 66/3);
 - c) Demoras en la presentación de tramos.
6. Ejecución de programas:
 - a) Supervisión y evaluación:
 - i) Informe refundido de terminación de proyectos de acuerdos plurianuales para 2014;
 - ii) Informe de base de datos de acuerdos plurianuales;
 - iii) Evaluación de los proyectos de inhaladores de dosis medidas (decisión 71/26);
 - iv) Revisión del proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2014 (decisión 71/27);
 - b) Informes de situación y cumplimiento.
7. Propuestas de proyectos:
 - a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos;
 - b) Cooperación bilateral;
 - c) Programas de trabajo:
 - i) Programa de trabajo del PNUD para el año 2014;
 - ii) Programa de trabajo del PNUMA para el año 2014;
 - iii) Programa de trabajo de la ONUDI para el año 2014;
 - iv) Programa de trabajo del Banco Mundial para 2014;
 - d) Proyectos de inversión.
8. Desembolso de fondos para el plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China (decisión 71/44).
9. Criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo para la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC (decisión 70/21 d)).

10. Reseña de los proyectos aprobados de demostración de HCFC y opciones para varios proyectos adicionales con el fin de demostrar tecnologías alternativas a los HCFC, inocuas para el clima y de alto rendimiento energético (decisión 71/51 a)).
11. Actividades adicionales para maximizar los beneficios climáticos en el sector de producción de los HCFC (decisión 71/51 b)).
12. Reducción al mínimo de los efectos adversos en el clima de la eliminación de los HCFC en el sector de servicios de refrigeración (decisión 71/43).
13. Informe sobre la marcha de las actividades relativo a la utilización del indicador de impacto climático del Fondo Multilateral (decisión 69/23).
14. Cuentas del Fondo Multilateral (decisión 71/46 d) y e)).
15. Presupuesto revisado para 2014 y presupuestos propuestos para 2015 y 2016 de la Secretaría del Fondo (decisión 71/48 f), g) y h)).
16. Informe del Subgrupo sobre el sector de producción.
17. Otros asuntos.
18. Aprobación del informe.
19. Clausura de la reunión.

b) Organización de los trabajos

13. El Comité Ejecutivo convino en considerar en la cuestión 17 del orden del día (Otros asuntos), lo siguiente: la relación jurídica entre el Comité Ejecutivo, los organismos de ejecución y los países receptores, un debate general sobre la norma que prohíbe que los miembros tomen la palabra en relación con proyectos para sus propios países, y las fechas y lugar de reunión de la 73ª reunión del Comité Ejecutivo.

14. La reunión acordó convocar nuevamente al Subgrupo sobre el sector de producción, que estaría integrado de la siguiente manera: Arabia Saudita, Australia (facilitador), China, Japón, Estados Unidos de América, Italia, Mauricio, Nicaragua, Suecia y Uruguay.

CUESTIÓN 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA

15. El Director presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/2, que proporcionaba una reseña de la labor desempeñada por la Secretaría desde la 71ª reunión, y dio la bienvenida al nuevo Presidente y a los colegas que asistían a la reunión por primera vez como jefes de delegación de dos organismos de ejecución.

16. El Director luego presentó información actualizada sobre los cambios de personal en la Secretaría. El Director dio la bienvenida a dos nuevos miembros del personal, la Sra. Muriel Aguiar y el Sr. Joel Paré Julian, señalando que ya habían participado en la organización de la 72ª reunión. El Director felicitó al Sr. Stephan Sicars por su designación como nuevo Director de la subdivisión del Protocolo de Montreal de la ONUDI, señalando que por cierto se echaría de menos la destacada contribución del Sr. Sicars a la labor de la Secretaría durante los diez años anteriores. El Director señaló que el Sr. Sicars tendría la tarea de responder las preguntas de sus excolegas cuando asistiese a las futuras reuniones del Comité Ejecutivo en su nuevo puesto, y señaló que le complacía saber que la meta de proteger la capa de ozono continuaría beneficiándose con sus esfuerzos. El Director luego felicitó a la Sra. Valentine Musoga

por su próxima jubilación, destacando su larga carrera y agradeciéndole su constante asistencia y apoyo en cuestiones relacionadas con los recursos humanos. También felicitó y agradeció a la Sra. Martha Leyva, que se jubilaría en septiembre, por su notable dedicación y asistencia. Su excepcional y prolongada carrera, con el nivel más alto de profesionalismo, era bien conocida por todos, y el Director expresó especial aprecio por su asistencia personal y orientación desde la primera vez que habían trabajado juntos en la quinta reunión del Comité Ejecutivo.

17. El Director luego describió brevemente las diversas reuniones a las que se había asistido y las visitas en misión que había realizado el personal de la Secretaría, señalando especialmente la reunión de coordinación interinstitucional que se había realizado en Montreal a mediados de febrero de 2014, cuyo informe se daría a conocer a los miembros del Comité Ejecutivo. En sus visitas en misión, el Director se había reunido con el Director Ejecutivo y otros directores del PNUMA, el Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Ozono y representantes del Gobierno del Canadá, a quienes había expresado un constante aprecio por alojar la Secretaría y por todo el apoyo proporcionado desde 1991. El Director también había realizado llamadas telefónicas de cortesía a la Directora Ejecutiva y Presidente del FMAM y a la primera Directora Ejecutiva del Fondo Verde para el Clima.

18. El Director luego informó acerca de la auditoría administrativa de la Secretaría que había realizado la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas. Asimismo, mencionó las deliberaciones en curso con el Director Ejecutivo del PNUMA acerca de la delegación de autoridad al Director respecto de la toma de decisiones sobre asuntos financieros y administrativos.

19. Varios de los miembros manifestaron su aprecio por las actividades destinadas a fomentar las conexiones entre el Fondo Multilateral y otros acuerdos ambientales multilaterales. Los miembros expresaron el deseo de aumentar tales vínculos y sinergias por medio de la participación en más reuniones, siempre que se contase con tiempo y recursos suficientes. Se destacaron las relaciones con el FMAM como especialmente pertinentes para la labor del Fondo Multilateral. En respuesta a preguntas acerca de las reuniones específicas a las que la Secretaría no había podido asistir, el Director explicó que los principales factores habían sido la falta de tiempo y la carga de trabajo, pero señaló que se habían hecho todos los esfuerzos posibles para estar presente, incluso por medio de presentaciones a través de Internet en las reuniones de redes de oficiales del ozono como una solución en algunos casos.

20. Varios de los miembros desearon saber más acerca de las repercusiones, incluidos los resultados y efectos, de la delegación de autoridad del Director Ejecutivo del PNUMA al Director de la Secretaría del Fondo Multilateral. El Director explicó que la finalidad de la delegación de autoridad era delegar la autoridad y las responsabilidades apropiadas al Director para la toma de decisiones en asuntos financieros y administrativos. Las conversaciones habían conducido a una versión preliminar de un proyecto de informe, cuya versión final se presentaría al Comité Ejecutivo para su consideración.

21. Después del debate, el Comité Ejecutivo tomó nota con aprecio del informe acerca de las actividades de la Secretaría.

CUESTIÓN 4 DEL ORDEN DEL DÍA: SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS DESEMBOLSOS

22. La Tesorera presentó el informe sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos (UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/3) y proporcionó información sobre la situación del Fondo Multilateral al 11 de mayo de 2014. La Tesorera afirmó que desde la publicación del informe sobre la situación del Fondo del 11 de abril de 2014 había recibido aportaciones en dinero (10,19 millones de \$EUA) de los gobiernos de Andorra, Bélgica, Lituania, Suecia, Suiza y Estados Unidos de América, así como pagarés del Gobierno de Estados Unidos de América (4,4 millones de \$EUA). Informó que, hasta la presente reunión, el saldo del Fondo ascendía a 76,1 millones de \$EUA, que el 24,63% de las promesas de 2014 se había pagado y que el saldo sobre la ganancia proveniente del mecanismo de tipos de cambio fijos era de

19,55 millones de \$EUA. El saldo del Fondo se componía de 40,6 millones de \$EUA en efectivo y 35,5 millones de \$EUA en pagarés. Asimismo afirmó que, al revisar la lista de las Partes que contribuyen al Fondo, se había observado que las contribuciones prometidas del Gobierno de Kazajstán se habían pasado por alto inadvertidamente y se había expedido una factura para la contribución pendiente de 1,08 millones de \$EUA. La Tesorera informaría sobre el avance realizado en esta cuestión a la 73ª reunión del Comité Ejecutivo.

23. Un miembro preguntó si era necesario continuar nombrando los países con contribuciones contenciosas para 1996. La Tesorera dijo que la referencia a las contribuciones contenciosas para 1996 se corregirían para quitar las referencias a algunos de los países en cuestión.

24. El mismo miembro aclaró que el Gobierno de Francia no tenía contribuciones pendientes para 2013. La Tesorera confirmó que el informe se modificaría para corregir el asiento sobre las contribuciones pendientes del Gobierno de Francia.

25. Otro miembro sugirió agregar texto para confirmar su comprensión de que, a partir del trienio de 2015-2017, las Partes asegurarían el cobro acelerado de sus pagarés. Se informó a la reunión que había habido conversaciones oficiales y oficiosas con el Gobierno de Alemania con vistas a acelerar el cobro de los pagarés de ese país. No obstante, para el trienio actual no podrían hacerse cambios porque el Parlamento alemán había aprobado sus contribuciones como parte de su planificación fiscal de mediados del período. Para el próximo trienio, se sugirió firmemente que las contribuciones alemanas se basaran en un programa de cobros que permitiera el uso de las contribuciones dentro del trienio, resolviendo de este modo el movimiento acelerado de efectivo dentro del Multilateral Fondo.

26. En respuesta a las preguntas relacionadas con el tratamiento del interés devengado en proyectos de China, se informó al Comité Ejecutivo que el informe contenía una nota a pie de página en la que se hacía referencia a un monto de 94 383 \$EUA, que correspondía al interés devengado por la Oficina de Cooperación Económica Extranjera el Ministerio de Protección Ambiental de China (FECO/MEP), y que el monto ya se había deducido de tramos de financiamiento futuros aprobados para China. En respuesta a una pregunta sobre las contribuciones de la Federación de Rusia, se explicó que dicha Federación había comenzado a pagar sus contribuciones en 2013 y que su contribución para 2014 se contabilizaría cuando se recibiese, como era la práctica actual del Multilateral Fondo.

27. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de la Tesorera sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos y de la información sobre los pagarés, según figura en el anexo I del presente informe;
- b) Instar a todas las Partes a pagar sus contribuciones al Fondo Multilateral en su totalidad y tan pronto como sea posible;
- c) Instar además al Gobierno de Alemania para que continúe estudiando el cobro acelerado de sus pagarés durante el período de reposición; y
- d) Pedir al Tesorero que, en consulta con la Secretaría del Fondo, continúe las conversaciones con la Santa Sede y el Gobierno de Kazajstán respecto de sus contribuciones al Fondo Multilateral que se encuentran en mora y que informe los resultados al Comité Ejecutivo en su 73ª reunión.

(Decisión 72/1)

CUESTIÓN 5 DEL ORDEN DEL DÍA: SITUACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA PLANIFICACIÓN

a) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos

28. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/4 y proporcionó información actualizada sobre la devolución de saldos de proyectos en curso del PNUD (343 610 \$EUA) y el Banco Mundial (1 818 241 \$EUA). Tomando en cuenta el saldo del Fondo informado por la Tesorera, y la información actualizada sobre las sumas que los organismos de ejecución devolvían de proyectos en curso, el nivel total de recursos disponibles ascendía a 78 240 625 \$EUA. Por lo tanto, habría fondos suficientes para que el Comité Ejecutivo aprobase todos los proyectos que se estaban considerando en la reunión en curso, así como para los presupuestos de la Secretaría del Fondo y las actividades de supervisión y evaluación.

29. Uno de los miembros informó al Comité Ejecutivo de que el Gobierno del Japón no había podido devolver sus saldos de un proyecto en la reunión en curso, pero que consideraría su devolución en la cuando se hubiese aclarado el monto de los saldos. Otro de los miembros dijo que la suma que habría de devolver el Gobierno de Francia a la reunión en curso era de 160 381 \$EUA, considerando que el saldo del proyecto IRA/PHA/45/INV/171 se había reducido a 147 981 \$EUA desde que se había expedido el documento con el informe sobre saldos y disponibilidad de recursos el 17 de abril de 2014.

30. En respuesta a preguntas acerca de si la devolución de saldos por los organismos de ejecución debía realizarse en la 73ª reunión en lugar de la 72ª reunión, la representante de la Secretaría confirmó que los saldos ya se habían devuelto en la reunión en curso. La representante de la Secretaría también confirmó que no se habían devuelto saldos para el proyecto de metilbromuro en curso en China (CPR/PRO/47/INV/436) a la reunión en curso.

31. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

- i) El informe sobre saldos y disponibilidad de recursos que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/4 y la información actualizada proporcionada por la Secretaría en la reunión;
- ii) Que el volumen neto de fondos que los organismos de ejecución reembolsaban en la 72ª reunión ascendía a 1 589 391 \$EUA por proyectos ya terminados, lo que comprendía el reembolso de 377 453 \$EUA del PNUD, 1 088 529 \$EUA del PNUMA y 123 409 \$EUA de la ONUDI;
- iii) Que el volumen neto de fondos que los organismos de ejecución reembolsaban en la 72ª reunión ascendía a 4 479 994 \$EUA por proyectos, sujeto a las decisiones 70/7 b) ii) y iii) y 71/11 b), lo que comprendía el reembolso de: 317 501 \$EUA del PNUD, 784 955 \$EUA del PNUMA, 1 705 511 \$EUA de la ONUDI y 1 672 027 \$EUA del Bando Mundial;
- iv) Que el volumen neto de gastos de apoyo que los organismos de ejecución reembolsaban en la 72ª reunión por proyectos terminados ascendía a 133 798 \$EUA, lo que comprendía el reembolso de 28 823 \$EUA del PNUD, 95 717 \$EUA del PNUMA y 9 258 \$EUA de la ONUDI;
- v) Que el volumen neto de gastos de apoyo que los organismos de ejecución reembolsaban en la 72ª reunión ascendía a 402 342 \$EUA por proyectos sujetos a

las decisiones 70/7 b) ii) y iii) y 71/11 b), lo que comprendía el reembolso de: 26 109 \$EUA del PNUD, 102 045 \$EUA del PNUMA, 127 974 \$EUA de la ONUDI y 146 214 \$EUA del Bando Mundial;

- vi) Que los organismos de ejecución tenían saldos por un total de 307 766 \$EUA, excluyendo los gastos de apoyo, por proyectos terminados hacía más de dos años, que comprendían 8 332 \$EUA para el PNUD, 138 187 \$EUA para el PNUMA y 161 247 \$EUA para la ONUDI;
 - vii) Que el PNUD está procediendo al cierre financiero de 10 proyectos cuyas operaciones se terminaron en 2011 y tenía intención de reembolsar a la 73ª reunión los saldos remanentes de 8 332 \$EUA;
 - viii) Que el Gobierno de Francia tenía en su haber los saldos remanentes de dos proyectos (ETH/PHA/51/PRP/17 y IRA/PHA/45/INV/171) terminados hacía ya más de dos años y que aún no se habían reembolsado al Fondo por un total que ascendía a 160 381 \$EUA, excluidos los gastos de apoyo, y que dichos saldos se reembolsarían en 2014;
 - ix) Que el Gobierno de Italia tenía en su haber los saldos remanentes de un proyecto terminado hacía ya más de dos años y que aún no se habían reembolsado al Fondo, saldo que asciende a un total de 2 677 \$EUA, excluidos los gastos de apoyo;
 - x) Que el volumen neto de fondos y gastos de apoyo que los organismos bilaterales reembolsaban en la 72ª reunión ascendía a 7 104 \$EUA, lo que incluía el reembolso de 6 725 \$EUA del Gobierno de Italia y 379 \$EUA del Gobierno del Japón que se compensarían contra futuros proyectos;
 - xi) Que la ONUDI ha solicitado que vuelva a clasificarse el proyecto de metilbromuro en China (CPR/PRO/47/INV/436) como proyecto “en curso” a raíz de tener aún vigencia un contrato sobre asistencia técnica cuyo último pago vence en diciembre de 2015;
- b) Pedir:
- i) A los organismos de ejecución que tengan proyectos terminados hace ya más de dos años que reembolsen los saldos remanentes a la mayor brevedad posible; y
 - ii) Al PNUMA que reembolse a la 73ª reunión todos los saldos no comprometidos.

(Decisión 72/2)

b) Actualización de la ejecución de los planes administrativos para 2014-2016 y disponibilidad de liquidez (decisión 66/3)

32. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/5 y Add.1. En relación con la ejecución del plan administrativo para el Fondo Multilateral, el representante informó a los miembros de que, si se aprobaban los valores recomendados para los acuerdos plurianuales presentados a la reunión en curso, se añadirían 1,1 millones de \$EUA adicionales a los compromisos a futuro. Respecto de la disponibilidad de liquidez, los saldos no utilizados devueltos al Fondo, incluidos los 2 161 851 \$EUA adicionales informados en el contexto de la cuestión 5 a) del orden del día, resultaban suficientes para compensar los déficits en contribuciones e intereses.

33. Las observaciones de los miembros reflejaron que esperaban que los países que no operaban al amparo del artículo 5 que no habían pagado sus contribuciones para 2012-2013 las pagaran pronto.

34. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe actualizado sobre la ejecución del plan administrativo de 2014-2016 del Fondo Multilateral y la disponibilidad de liquidez que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/5 y Add.1, y de las restantes actividades requeridas y no requeridas para el cumplimiento que figuran en el anexo II del presente informe; y
- b) Pedir a la Secretaría que continuara supervisando la disponibilidad de liquidez en la actualización del informe sobre la ejecución del plan administrativo de 2014-2016 que se presentará a la 73ª reunión.

(Decisión 72/3)

c) Demoras en la presentación de tramos

35. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/6, subrayando que, a pesar de que se habían presentado tarde los tramos de acuerdos plurianuales para la eliminación de los HCFC en varios países que operan al amparo del artículo 5, como se describía en el documento, no era necesario realizar una reunión entre períodos de sesiones dado que no parecía haber ningún riesgo de incumplimiento de la congelación del consumo de HCFC en los países en cuestión.

36. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre las demoras en la presentación de tramos que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/6;
 - ii) La información sobre demoras en la presentación de tramos según los términos de los acuerdos plurianuales que presentaron a la Secretaría el Gobierno de Alemania, el PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial;
 - iii) Que 48 de las 73 actividades relacionadas con los tramos de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC que debían presentarse se presentaron en fecha a la 72ª reunión y que uno de esos tramos fue retirado después de las deliberaciones con la Secretaría;
 - iv) Que los organismos bilaterales de ejecución pertinentes indicaron que no tendrá ningún impacto en el cumplimiento o es improbable que tenga impacto la presentación atrasada de los tramos de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC que debían presentarse a la primera reunión de 2014, y que no había habido indicación de que ninguno de estos países estuviera en incumplimiento de la congelación del consumo de los HCFC de 2013; y
- b) Pedir a la Secretaría que envíe cartas sobre las decisiones sobre demoras en la presentación de tramos a los gobiernos indicados en el anexo III del presente informe.

(Decisión 72/4)

CUESTIÓN 6 DEL ORDEN DEL DÍA: EJECUCIÓN DE PROGRAMAS

a) Supervisión y evaluación

i) Informe refundido de terminación de proyectos de acuerdos plurianuales para 2014

37. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/7.

38. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe refundido de terminación de proyectos de acuerdos plurianuales para 2014 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/7;
- b) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución correspondientes que presenten a la 73ª reunión los informes de terminación de proyectos de acuerdos plurianuales atrasados como se indica en el Cuadro 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/7; e
- c) Invitar a todos los que participan en la preparación y ejecución de proyectos de acuerdos plurianuales a que tomen en cuenta las lecciones aprendidas dimanantes de los informes de terminación de proyectos de los acuerdos plurianuales al preparar y ejecutar proyectos futuros.

(Decisión 72/5)

ii) Informe de base de datos de acuerdos plurianuales

39. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/8, subrayando la necesidad de mejorar la calidad de los datos y de actualizar el cuadro de los acuerdos plurianuales regularmente a fin de que la base de datos se pudiese utilizar completamente como una herramienta de supervisión para la ejecución de proyectos.

40. El representante del PNUD destacó la disposición del organismo para conciliar la base de datos a través de los medios habituales de interacción con la Secretaría, y expresó la esperanza de que la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación indicase cuál era la información faltante a fin de que se pudiese proporcionar.

41. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la base de datos de acuerdos plurianuales que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/8;
- b) Pedir a los organismos de ejecución y bilaterales que completen la información que falta en la base de datos de acuerdos plurianuales y la actualicen a más tardar ocho semanas antes de la 73ª reunión del Comité Ejecutivo; y
- c) Tomar nota de que los organismos bilaterales que no intervienen directamente en la ejecución de proyectos podrían solicitar a los organismos de ejecución que presenten la información requerida en el apartado b) en su nombre.

(Decisión 72/6)

iii) Evaluación de los proyectos de inhaladores de dosis medidas (decisión 71/26)

42. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/9, y señaló que era una versión actualizada de un informe provisional presentado al Comité Ejecutivo en la 71ª reunión.

43. Los miembros agradecieron a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación por la evaluación, que consideraron que era exhaustiva y estaba bien estructurada. Se señaló que solamente una empresa de la Argentina estaba desarrollando tecnología a base de isobutano para los inhaladores de dosis medidas internamente, y no dos como se indicaba en el informe. Los miembros se mostraron interesados en la tecnología sin hidroclorofluorocarbonos (HFC) que se estaba usando en esta aplicación, y expresaron interés en que se inscribiese al proyecto de la Argentina como un estudio de caso. También se sugirió que el informe de evaluación y el estudio de caso se recomendasen para la consideración del GETE. Finalmente, considerando las posibles múltiples designaciones para los HFC, se pidió a la Secretaría que usase un término estandarizado en el futuro.

44. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota del informe sobre la evaluación de los proyectos para la sustitución de inhaladores de dosis medidas a base de CFC por tecnologías libres de CFC que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/9.

(Decisión 72/7)

iv) Proyecto revisado de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2014 (decisión 71/27)

45. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/10, agradeciendo a los miembros que habían propuesto dos evaluaciones: una evaluación de la eliminación de los HCFC en el sector de espumas, con una evaluación de los proyectos de metilbromuro con posterioridad.

46. En las deliberaciones que se dieron a continuación, los miembros destacaron que la evaluación de la eliminación del consumo de HCFC en el sector de espumas es tan importante como oportuna y puntualizaron la necesidad de que quienes realicen la evaluación sean expertos en el sector de espumas.

47. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación brindó aclaraciones sobre el presupuesto, indicando que las partidas para desplazamientos del personal, que constituyen una partida ordinaria del presupuesto, comprenden las visitas para evaluaciones en el terreno así como su participación en distintas reuniones. Por otra parte, aclaró que la evaluación propuesta de la eliminación del consumo de HCFC en el sector de espumas comprende no sólo un estudio teórico sino también diversas visitas en el terreno. También respondió a las preguntas relacionadas con la selección de los países al indicar que, si bien tres de ellos son países asiáticos, cada uno tiene una situación muy diferente y resulta valioso incluirlos en la muestra.

48. Con todo, los miembros decidieron mantener deliberaciones oficiosas sobre una serie de cuestiones, tras lo cual se emitió un programa de trabajo revisado que refleja los resultados de las deliberaciones.

49. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del proyecto revisado de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2014 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/10/Rev.1; y

- b) Aprobar el programa revisado de trabajo de supervisión y evaluación de 2014 con un presupuesto de 148 700 \$EUA, tal como figura a continuación:

Descripción	Monto (\$EUA)
Evaluación de proyectos de eliminación de HCFC en el sector de espumas (estudio teórico y visitas de campo)	
Estudio teórico (31 días* 500 \$EUA)	15,500
Visitas de campo (7 países)	
-Honorario del asesor (49 días*500 \$EUA)	24,500
-Dietas (49 días*351 \$EUA)	17,200
-Desplazamientos (7*6 000 \$EUA)	42,000
Redacción de informe de país (5 días*500 \$EUA)	17,500
Informe de síntesis (6 días*500 \$EUA)	3,000
Total (evaluación del sector de espumas)	119,700
Desplazamiento de personal	25,000
Varios	4,000
Presupuesto total	148,700

(Decisión 72/8)

b) Informes de situación y cumplimiento

50. El Comité Ejecutivo tuvo ante sí los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/11, Corr.1 y Add.1, divididos en nueve partes.

Parte I: Situación de cumplimiento de los países que operan al amparo del artículo 5 que están sujetos a las medidas de control del Protocolo de Montreal

Parte II: Países que operan al amparo del artículo 5 que están sujetos a decisiones de las Partes sobre el cumplimiento

Parte III: Datos sobre la ejecución de los programas de país sobre distribución sectorial de los HCFC y los precios de los HCFC

Parte IV: Proyectos con demoras en la ejecución y para los que se pidieron informes de situación especiales

51. Basándose en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/11 y Corr.1, el representante de la Secretaría presentó las partes I a IV.

52. El representante explicó que, desde que se había expedido el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/11, el PNUD y la ONUDI habían proporcionado información adicional sobre la actualización del sistema de concesión de licencias y/o cupos para los 13 países indicados en el párrafo 9; a saber: Argentina, Cuba, Dominica, El Salvador, Filipinas, Iraq, Jamaica, Kirguistán, Perú, República de Moldova, Serbia, Tonga y Turkmenistán. Por lo tanto, no se requería otra información.

53. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

- i) Los informes de situación y cumplimiento que figuraban en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/11 y Corr.1 y la información actualizada proporcionada por la Secretaría en la reunión;

- ii) Que 89 de los 132 países que habían notificado datos de 2012 habían presentado sus informes de ejecución del programa de país a través del sistema basado en la Web;
 - iii) Que la Secretaría y los organismos bilaterales de ejecución tomarían las medidas establecidas con arreglo a las evaluaciones de la Secretaría y notificarían sobre las demoras en la ejecución, y notificarían a los gobiernos y los organismos de ejecución según fuera necesario;
- b) Pedir:
- i) Al PNUMA que informe acerca del establecimiento de los sistemas de concesión de licencias en Botswana y Sudán del Sur y a la ONUDI que informe sobre el sistema de concesión de licencias en Libia, antes de la 73ª reunión;
 - ii) A los organismos de ejecución pertinentes que proporcionen información actualizada, antes de la 73ª reunión, acerca de las medidas adoptadas por los siguientes países para incluir las medidas aceleradas de control de los HCFC acordadas en 2007 en sus sistemas de concesión de licencias y/o de cupos, a saber: Bolivia (Estado Plurinacional de), Kiribati, Mauritania y Tuvalu;
 - iii) Al Gobierno de Israel que proporcione su informe sobre proyectos con demoras en la ejecución a la 73ª reunión; y
- (i) La presentación a la 73ª reunión de informes de situación adicionales sobre los proyectos enumerados en el anexo IV del presente informe, así como sobre la elaboración del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Mauritania (MAU/PHA/55/PRP/20) cuya ejecución está a cargo del PNUMA.

(Decisión 72/9)

Parte V: Proyectos de demostración de HCFC

54. El representante de la Secretaría presentó la parte V del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/11/Add.1.

55. Uno de los miembros agradeció a la Secretaría por el examen de los proyectos de demostración, así como al Gobierno de China y a las industrias y los organismos de ejecución por haber ejecutado proyectos de demostración valiosos sobre tecnologías alternativas. Esperaba que los organismos bilaterales y de ejecución utilizaran los informes finales en sus deliberaciones con los países que operan al amparo del artículo 5 como ayuda en sus actividades de eliminación.

56. Para responder a una pregunta sobre la capacidad de refrigeración de los equipos utilizados en las tres empresas fabricantes, el representante de la Secretaría señaló que Midea Room Air Conditioner Manufacturer Company usaba equipos de escala relativamente pequeña, de aproximadamente 2 kW; la potencia de los equipos utilizados en Tsinghua Tong Fang Artificial Environment Co. Ltd, que usaba termobombas, variaba entre 8 kW y 60 kW; mientras que Yantai Moon Group Co. Ltd., que usaba dióxido de carbono y amoníaco para almacenamiento y procesamiento de alimentos, tenía equipos de varios cientos de kilovatios.

Subproyecto de demostración para la reconversión de HCFC-22 a propano en la empresa Midea Room Air Conditioner Manufacturer Company en China (ONUDI)

57. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información adicional sobre el subproyecto de demostración para la conversión de HCFC-22 a propano en Midea Room Air Conditioner Manufacturer Company en China, ejecutado por la ONUDI, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/11/Add.1; y
- b) Pedir a la ONUDI que presente un informe final a la 73ª reunión en consonancia con la decisión 71/13.

(Decisión 72/10)

Proyecto de demostración de la tecnología con HFC-32 en la fabricación de termobombas/enfriadores de aire comerciales de pequeño tamaño en Tsinghua Tong Fang Artificial Environment Co. Ltd. en China (PNUD)

58. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe final sobre el proyecto de demostración de la tecnología con HFC-32 en la fabricación de bombas de calor/enfriadores de aire comerciales de pequeño tamaño en la empresa Tsinghua Tong Fang Artificial Environment Co. Ltd. en China, ejecutado por el PNUD, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/11/Add.1; y
- b) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que consideren el informe sobre la conversión del HCFC-22 a la tecnología a base de HCF-32 en la fabricación de termobombas/enfriadores de aire de pequeño tamaño para usos comerciales, a la par de la información sobre otras alternativas, cuando presten asistencia a los países que operan al amparo del artículo 5 para preparar proyectos de eliminación del HCFC-22 en equipos de aire acondicionado de pequeña y mediana capacidad, comprendidas las termobombas/enfriadores de aire de pequeño tamaño para uso comercial.

(Decisión 72/11)

Proyecto de demostración para la conversión de tecnología de HCFC-22 a tecnología de amoníaco/CO₂ en la fabricación de sistemas de refrigeración en dos etapas para aplicaciones de almacenamiento en frío y congelación en Yantai Moon Group Co. Ltd. (PNUD)

59. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe final del proyecto de demostración para la reconversión de la tecnología con HCFC-22 a la tecnología con amoníaco/CO₂ en la fabricación de sistemas de refrigeración de dos fases para conservación en frío y congelación en la empresa Yantai Moon Group Co. Ltd. en China, ejecutado por el PNUD, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/11/Add.1; y
- b) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que consideren el informe sobre la reconversión del HCFC-22 a la tecnología a base de amoníaco/CO₂ en la fabricación de sistemas de refrigeración de dos fases, a la par de la información sobre otras alternativas, cuando presten asistencia a los países que operan al amparo del artículo 5 para preparar

proyectos de eliminación del HCFC-22 en la conservación en frío y congelación con sistemas de refrigeración de dos fases.

(Decisión 72/12)

Parte VI: Informe de auditoría financiera de los planes para los sectores de halones, producción de CFC y espumas en China

60. El representante de la Secretaría presentó la parte VI del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/11/Add.1.

61. Recordó que la decisión 71/12 pedía a la Secretaría que preparase para presentar a la 72ª reunión, un documento con toda la información necesaria para que el Comité Ejecutivo pudiese continuar estudiando los planes de China para usar los saldos todavía retenidos para los planes sectoriales, pero no se habían respondido a algunas preguntas ni se había provisto la información requerida.

62. Con respecto a las cuestiones sobre la demora en responder a las preguntas de la Secretaría por parte del Gobierno de China, el representante del Banco Mundial dijo que las preguntas se percibían como que iban más allá de la intención de la decisión 71/12, requiriendo mucho más detalles que en el pasado y parecía poner en tela de juicio las cláusulas de los acuerdos originales basados en el desempeño.

63. Los representantes del PNUD y la ONUDI observaron que los acuerdos brindaban al Gobierno de China de “flexibilidad máxima” en el uso de fondos para el logro de las metas y que los fondos restantes se necesitaban para asegurar la sostenibilidad de la eliminación.

64. Un miembro felicitó a China por sus logros en la eliminación. No obstante, recordó que China había alcanzado sus metas en 2009 y que el dinero no gastado no era necesario para lograr el cumplimiento. Asimismo preguntó por qué el interés del saldo no gastado no se había devuelto al Fondo. Observó que otros países con saldos no gastados provenientes de proyectos terminados – y aun de preparación de proyectos terminados para la etapa I de los proyectos de gestión de eliminación de los HCFC – se devolvieron al Fondo, y apeló a China a hacer lo mismo.

65. Tras mantener consultas oficiosas, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los informes de auditoría financiera de los planes para los sectores de halones, producción de CFC y espumas presentados por el Gobierno de China a través del Banco Mundial que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/11/Add.1; e
- b) Invitar al Gobierno de China, por intermedio de los organismos de ejecución pertinentes, a que presente a la 73ª reunión los informes de las auditorías financieras de los agentes de procesos II y los sectores de disolventes y de refrigeración a base de CFC, junto con los planes relacionados con los fondos restantes para sectores de halones, producción de CFC, espumas, agentes de procesos II, disolventes y servicio y mantenimiento de refrigeración con CFC, con una descripción de la manera en que el Gobierno de China los utilizaría para las actividades relacionadas con la eliminación de SAO y para facilitar la terminación de los planes de esos sectores a más tardar a fines de 2018.

(Decisión 72/13)

Parte VII: Informe financiero para el plan nacional de eliminación de los CFC en Filipinas

66. El representante de la Secretaría presentó la parte VII del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/11/Add.1.

67. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe financiero de los gastos del plan nacional de eliminación de los CFC para Filipinas hasta diciembre de 2013 presentado por el PNUMA y que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/11/Add.1;
- b) Aprobar la solicitud de prórroga del personal de la dependencia de gestión de proyectos con los costos de funcionamiento correspondientes desde enero de 2014 hasta mayo del mismo año, no pudiendo excederse los 31 000 \$EUA para este fin;
- c) Pedir al Gobierno de Filipinas que a través del PNUMA presente a la Secretaría, el 30 de junio de 2014 a más tardar, el informe financiero auditado oficialmente firmado por un auditor independiente o público acreditado;
- d) Pedir al PNUMA que:
 - i) Se asegure de que se reintegre al Fondo Multilateral el saldo no utilizado de los fondos según surja del informe del auditor para la 73ª reunión a más tardar; y
 - ii) Presente el informe de terminación de proyecto a la primera reunión del Comité Ejecutivo en 2015.

(Decisión 72/14)

Parte VIII: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Nigeria (etapa I, tercer tramo)

68. El representante de la Secretaría presentó la parte VIII del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/11/Add.1. De conformidad con la decisión 71/30, la ONUDI había presentado un plan de ejecución revisado para la conversión de empresas fabricantes de espumas de aislamiento en el sector de fabricación de equipos de refrigeración en Nigeria.

69. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota del plan de ejecución revisado presentado por la ONUDI para la reconversión de las empresas fabricantes de espumas de aislamiento en el sector de fabricación de equipos de refrigeración en Nigeria que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/11/Add.1.

(Decisión 72/15)

Parte IX: Ejecución del plan nacional de la eliminación de los CFC para la República Islámica del Irán

70. El representante de la Secretaría presentó la parte IX del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/11/Add.1.

71. El Comité Ejecutivo decidió pedir al PNUMA que presente a la 73ª reunión un informe de situación de sus tratativas con el Gobierno de la República Islámica del Irán en relación con la rendición de cuentas pendiente por el pago de 60 000 \$EUA para la ejecución del plan nacional de eliminación de los CFC: componente de reglamentación y política.

(Decisión 72/16)

CUESTIÓN 7 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTAS DE PROYECTOS

a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos

72. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/12 y Add.1, que contiene: un análisis de proyectos y actividades presentados a la actual reunión; problemas detectados durante el proceso de examen de los proyectos; proyectos y actividades presentados para aprobación general; y proyectos de inversión para consideración individual; información sobre proyectos que habían sido retirados; un examen de las presentaciones de solicitud de financiación para la preparación de proyectos de etapa II de los Planes de gestión de eliminación de los HCFC; así como novedades en las actividades vinculadas a la reconversión de equipos de refrigeración existentes a la tecnología a base de hidrocarburos (HC) (retroadaptación a HC).

73. Tras la introducción, un miembro planteó cuestiones adicionales que emanaban de su análisis de los proyectos. Tales cuestiones incluían preocupaciones relativas a la retroadaptación de los equipos actuales de climatización y refrigeración con refrigerantes formulados con HCFC a tecnologías con formulaciones inflamables de los mismos; la necesidad de disponer de una mayor información sobre las peticiones de fortalecimiento institucional (fortalecimiento institucional); y la necesidad de disponer de más información sobre los fondos de financiación para la preparación de la etapa II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC.

Retroadaptación equipos actuales de climatización y refrigeración con refrigerantes formulados con HCFC a tecnologías con formulaciones inflamables o tóxicas de los mismos

74. Sobre la cuestión de las retroadaptaciones a los HC, se señaló que el proyecto propuesto en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Ghana que ejecutaría el PNUD, facilitado como ejemplo por la Secretaría, presentaba características especiales, dado que el país había institucionalizado la retroadaptación de los actuales equipos a tecnología formulada con HC, y los riesgos habían sido evaluados y gestionados como parte del proyecto. Se ha aplicado también una norma destinada al reglaje y funcionamiento seguros de los equipos de HC. Sin embargo, se necesitaba una mayor información para poder apreciar las repercusiones sobre seguridad de la retroadaptación y de la toxicidad de las alternativas.

75. Durante las deliberaciones, se señaló que la norma mencionada en el proyecto de retroadaptación para Ghana había sido la norma europea EN 378, que cubre los requisitos genéricos para los sistemas de refrigeración, tales como diseño y operación seguros, lo que comprende, aunque no se mencione específicamente, las retroadaptaciones. Otro miembro mencionó la norma sobre clasificación de refrigeración (ISO 817.2) de la Organización Internacional de Normalización (ISO), que se había revisado en enero de 2014, y se preguntó si podría tener alguna repercusión sobre las prescripciones de seguridad aplicables a las retroadaptaciones para refrigerantes con formulaciones de HC.

76. Algunos miembros afirmaron que debería ser prerrogativa de cada país el elegir la retroadaptación como considerara conveniente. Se citaron la vigilancia, la capacitación y la concienciación como las condiciones mínimas necesarias para la seguridad en cualquier proyecto de retroadaptación.

77. Tras las deliberaciones, se decidió que se convocaría un grupo de contacto para tratar la cuestión de las normas de seguridad y el enfoque que se recoge en el Protocolo de Montreal sobre la retroadaptación de equipos vigentes de climatización y refrigeración a una tecnología de refrigerantes formulados con HC.

78. El Comité Ejecutivo decidió incluir en la aprobación de los planes de gestión de eliminación de los HCFC, tramos, proyectos o actividades en los que se propongan la retroadaptación de equipos de

refrigeración y climatización dotados con refrigerantes formulados con HCFC a refrigerantes tóxicos o inflamables que el Comité Ejecutivo señala que si el país lleva a cabo operaciones de retroadaptación de equipos de refrigeración y climatización dotados con refrigerantes formulados con HCFC para que pasen a funcionar con refrigerantes tóxicos o inflamables, con las actividades de servicio y mantenimiento que ello conlleva, lo harán dándose por entendido que asumen todas las responsabilidades y riesgos que de todo ello se deriven.

(Decisión 72/17)

Integridad de la presentación de peticiones de renovación de fortalecimiento institucional (fortalecimiento institucional)

79. Respecto de las peticiones de proyectos de fortalecimiento institucional, un miembro señaló que, si bien algunos informes de actividades ya realizadas y planes de acción para el futuro que dependieron de fondos aprobados para fortalecimiento institucional fueron exhaustivos, también hubo otros que no proporcionaban información suficiente para calcular con exactitud el valor de las actividades ejecutadas o determinar las actividades específicas planificadas para el proyecto de fortalecimiento institucional siguiente. Manifestó asimismo que era importante que los proyectos de fortalecimiento institucional, que eran como cualquier otro proyecto aprobado por el Fondo Multilateral, presentaran informes que posibilitaran la rendición de cuentas de los fondos desembolsados. Así pues, los países y los organismos de ejecución habrán de tener presente informar al Comité Ejecutivo sobre tales proyectos de fortalecimiento institucional de forma tal que aseguren que los proyectos se estaban gestionando y ejecutando debidamente.

Entrega de información ulterior bajo demanda al respecto de las peticiones de financiación para la preparación de las etapas II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC

80. En lo tocante a los fondos solicitados para la preparación de proyectos de la etapa II de los Planes de gestión de eliminación de los HCFC para 18 países, un miembro indicó que, a pesar del concienzudo análisis efectuado por la Secretaría, el proceso de clasificación de las solicitudes por país y por organismo de ejecución no ha servido para facilitar una justificación clara de todas las solicitudes. En ello se incluye la necesidad de recibir explicaciones más claras sobre las razones por las que algunos países que habían recibido fondos de financiación para la preparación de proyectos destinados a un sector dado en la etapa I de sus Planes de gestión de eliminación de los HCFC, pero sin haber incluido dicho sector en la primera etapa, estaban siendo recomendados para recibir fondos de preparación ulteriores para ese mismo sector en la etapa II, y si los fondos facilitados para la etapa I habían sido reembolsados al Fondo Multilateral. En otros casos, los países que habían recibido fondos para la preparación de proyectos para un sector que había sido incluido en la etapa I de sus Planes de gestión de eliminación de HCFC, estaban siendo recomendados para recibir fondos de preparación adicionales para ese mismo sector en la etapa II. No estaba tampoco claro si la solicitud de fondos de preparación adicionales estaba vinculada tan sólo a cumplir los objetivos de cumplimiento de 2020, como se recoge en las directrices, o si ello incluía objetivos posteriores a 2020. Otros miembros señalaron también que todas las aprobaciones recomendadas para la preparación de la estrategia general de los Planes de gestión de eliminación de los HCFC lo eran por la cuantía máxima de financiación permitida. Se efectuó otra pesquisa respecto de los saldos sin desembolsar de los fondos de preparación de proyectos y sobre cómo los mismos tenían relación con las solicitudes en curso. Se reiteró además que las futuras solicitudes se deberían presentar conforme a la orientación elaborada por la Secretaría a fin de facilitar el análisis de los proyectos por parte de la misma.

81. Ante el número de cuestiones sin responder, se propuso celebrar conversaciones oficiosas con la Secretaría y los organismos de bilaterales y de ejecución en las reuniones auxiliares de la presente reunión con el fin de dejar todo aclarado antes de poder pasar a aprobar las solicitudes de fondos destinados a la preparación de proyectos.

82. Tras las conversaciones oficiosas, el Comité Ejecutivo decidió recordar a los órganos bilaterales y de ejecución y a los países que operan al amparo del artículo 5, que priorizaran la eliminación de HCFC-141b y el cumplimiento del objetivo para 2020 a la hora de solicitar y utilizar fondos para la preparación de proyectos en países que no son de bajo consumo.

(Decisión 72/18)

Presentación de informes de verificación de los objetivos nacionales de consumo junto con tramos de Planes de gestión de eliminación de HCFC presentados a la primera reunión del año

83. El representante de la Secretaría introdujo la cuestión, explicando que, en el caso del régimen de tres reuniones anuales, a los organismos de ejecución se les pedía presentar informes de verificación en el año anterior al que precedía a la primera reunión del año. Sin embargo, en el caso del régimen de dos reuniones al año, la primera reunión del año se celebraría más tardíamente. Por lo tanto la Secretaría había solicitado a los organismos de ejecución que presentaran los informes de verificación del año inmediatamente anterior a la primera reunión del año cuando se efectúen presentaciones de solicitud de financiación de tramo. Ante las dificultades a las que se enfrentan los organismos bilaterales de ejecución para cumplir con dicho requisito, en la presente reunión se habían incluido condiciones específicas en las recomendaciones destinadas a la aprobación de tramos. Se pidieron orientaciones al Comité Ejecutivo sobre cómo seguir haciéndolo en un futuro.

84. Un miembro señaló que presentar informes de verificación junto con los documentos del proyecto se traduciría en que los datos de consumo se obtendrían 14 semanas antes de la primera reunión del año, lo que era difícil para algunos países. Se manifestó la preocupación de que un número de proyectos cada vez mayor tendría que ser retirado, debiendo presentarlos seis meses más tarde porque no iban acompañados de los informes de verificación. Por lo tanto, se propuso que una posible solución sería pedir a los organismos de ejecución que facilitaran datos preliminares si los informes de verificación no estaban listos para entregarse a la primera reunión del año. Otra solución podría ser aprobar los proyectos, pero reteniendo los desembolsos destinados a los proyectos aprobados hasta que se hubiesen presentado los informes de verificación.

85. El representante de la Secretaría señaló que ambas soluciones se habían aplicado a la 72ª reunión. Estas componendas se han usado ya frecuentemente en el pasado. Por ende, y en interés de disponer de los informes de verificación más recientes y de permitir que los proyectos avancen en el tiempo, cabe la posibilidad de que sea apropiado aplicar soluciones ya demostradas.

86. Un representante de un organismo de ejecución indicó que las deliberaciones sobre el calendario de las reuniones del Comité Ejecutivo, que tendrían lugar en la 73ª reunión, podría facilitar las tareas de las agencias de ejecución a este respecto, si la primera reunión del año en un régimen futuro de dos reuniones anuales se celebrara en la primera semana de julio. Dicho calendario brindaría más tiempo para que los países pudieran presentar sus informes de verificación.

87. Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Alentar a los organismos bilaterales y de ejecución a que presenten solicitudes de tramos para Planes de gestión de la eliminación de los HCFC a la primera reunión del año, a que incluyan un informe de verificación de los objetivos nacionales de consumo correspondiente al año inmediato anterior al momento en que se presenten las solicitudes; y
- b) Que, de no estar listos a tiempo los informes de verificación mencionados en el apartado a) indicado supra para su presentación en la primera reunión del año, la transferencia a los organismos de ejecución de los fondos aprobados para la tramos sólo se efectuaría

tras recibir la Secretaría los informes de verificación confirmando que, en el año justo anterior a la solicitud de financiación del tramo, el país en cuestión había estado en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal y del Acuerdo alcanzado entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo.

(Decisión 72/19)

Aclaración sobre la aplicación del nuevo régimen de gastos de apoyo a los Planes de gestión de la eliminación de los HCFC aprobados en la 66ª reunión

88. El representante de la Secretaría presentó la cuestión y pidió una aclaración al Comité Ejecutivo sobre la capacidad de aplicación del nuevo régimen de costos administrativos, aprobado en la 67ª reunión, al segundo tramo y tramos posteriores de los Planes de gestión de eliminación de los HCFC de aquellos aprobados en la 66ª reunión. Explicó también que la Secretaría y uno de los organismos de ejecución tenían diferentes opiniones al respecto.

89. Tras la presentación, un miembro preguntó si el Nuevo régimen de costos administrativos podría, de hecho, aplicarse al segundo tramo y tramos posteriores de los Planes de gestión de eliminación de los HCFC aprobados incluso antes de la 66ª reunión. El representante de la Secretaría confirmó que el ámbito de la decisión 67/15 se limitaba a los planes de gestión de la eliminación de los HCFC aprobados en la 66ª reunión.

90. Tras la aclaración, el Comité Ejecutivo decidió aplicar el nuevo régimen de gastos de apoyo conforme a la decisión 67/15 al segundo tramo y a los tramos subsiguientes de los Planes de gestión de la eliminación de los HCFC aprobados en la 66ª reunión.

(Decisión 72/20)

Proyectos de demostración de eliminación de SAO cuya presentación ante la 72ª reunión se han retirado

91. El representante de la Secretaría introdujo la cuestión, explicando que los organismos pertinentes habían solicitado retirar los proyectos de eliminación de SAO para el Líbano y la región de Asia y el Pacífico, puesto que las propuestas no habían cumplido algunos de los criterios definidos en la decisión 58/19. Se pidió al Comité Ejecutivo orientaciones sobre cómo estos dos proyectos podrían volver a presentarse en forma excepcional a la 73ª reunión.

92. A lo largo de las deliberaciones los miembros hicieron hincapié en el hecho de que en reuniones anteriores habían tenido lugar prolongados debates sobre los criterios para presentar proyectos de demostración de eliminación de los HCFC y que se había puesto el acento en la necesidad de que tales proyectos cumplieran con las directrices que habrían de presentarse inmediatamente después. Algunos miembros expresaron su perplejidad de que seguía habiendo proyectos que incumplían los criterios, dado que ya habían transcurrido cinco años desde la aprobación de los fondos de financiación para la preparación. Lo que es más, permitir que a la 72ª reunión se presentaran estos proyectos constituía de hecho una extensión, dado que se preveía que se finalizaran antes. Se manifestó que el periodo de tiempo entre la presente reunión y la 73ª reunión no daba el tiempo suficiente para verificar si los proyectos cumplían con los criterios.

93. Se resaltó que, cuando el Comité Ejecutivo decidió facilitar fondos de financiación para la preparación de proyectos de demostración de eliminación de las SAO, se había desplegado un sumo cuidado para asegurar que los diferentes tipos de proyectos que representaban a varias regiones estuvieran entre los aprobados. Por lo tanto, cabe la posibilidad de que merezca la pena considerar dar a estos

proyectos otra oportunidad de seguir, teniendo en cuenta, especialmente, que los fondos de preparación ya se habían desembolsado.

94. En lo tocante al proyecto piloto de demostración para la eliminación de las SAO en el Líbano, el representante de la ONUDI aclaró que el periodo de tiempo adicional permitiría que la presentación fuera lo suficientemente precisa como para cumplir con los requisitos de información necesaria estipulados en la decisión 58/19.

95. En el caso del proyecto regional de gestión de desechos de SAO para Asia y el Pacífico, algunos de los miembros mencionaron que desafortunadamente no hubo indicación real alguna de que las directrices para la presentación de proyectos de demostración de eliminación de SAO fueran a cumplirse para las fechas de celebración de la 73ª reunión. Por ende, no se consideró apropiado otorgar una extensión para la presentación de ese proyecto.

96. Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Permitir, con carácter excepcional, que el proyecto piloto de demostración para la eliminación de SAO en el Líbano, a ejecutar por la ONUDI, pueda volver a presentarse a la 73ª reunión bajo las condiciones siguientes:
 - i) Que la propuesta que se vuelve a presentar cumpla plenamente con los criterios estipulados en las directrices para la destrucción de SAO establecidas mediante la decisión 58/19;
 - ii) Que la exportación de SAO para proceder a su destrucción se incluyera como una opción en la propuesta;
- b) Pedir a la Secretaría que se inhiba de presentar la propuesta de proyecto a la 73ª reunión si las condiciones que se recogen en el apartado a) anterior no se han cumplido plenamente; y
- c) No permitir que el proyecto regional de gestión de desechos de SAO para Asia y el Pacífico, a ejecutar por el Gobierno del Japón, se vuelva a presentar a la 73ª reunión.

(Decisión 72/21)

Informes de verificación de los objetivos nacionales de consumo para los países de bajo volumen de consumo

97. El Comité Ejecutivo decidió pedir a los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes que incluyan en sus respectivas enmiendas a los programas de trabajo, a presentar a la 73ª reunión, la solicitud de financiación de los informes de verificación de los objetivos nacionales de consumo para los planes de gestión de eliminación de los HCFC para Angola, Armenia, Bhután, Burundi, Camboya, el Chad, Guatemala, Haití, Honduras, Lesotho, Maldivas, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, el Paraguay y la República de Moldova.

(Decisión 72/22)

Presentación de la etapa II de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC en el que continúa aún la ejecución de la etapa I

98. El representante de la Secretaría presentó la cuestión de la presentación del acuerdo para una etapa II cuando la etapa I de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC se encontraba aún en curso. El representante subrayó varias cuestiones durante el período de transición entre las etapas.

Asimismo, el representante indicó que, a fin de abordar dichas cuestiones, era necesario llegar a un entendimiento común acerca de si las etapas de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC se deberían considerar como entidades separadas desde el punto de vista financiero o como parte de un único proyecto continuo hasta que se hubiese logrado la eliminación completa de los HCFC. Por consiguiente, se pedía al Comité Ejecutivo orientación acerca de si se podría considerar alguna de las opciones señaladas en el documento para la preparación de acuerdos para una etapa II de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC. Esto era particularmente pertinente para finalizar el Acuerdo entre el Gobierno de México y el Comité Ejecutivo, dado que la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC se había presentado a la 72ª reunión.

99. Sin dejar de apreciar que tan importante cuestión se hubiera planteado, hubo miembros que sugirieron que la Secretaría se encontraba en mejores condiciones de recomendar el enfoque más idóneo para asegurar la adecuada rendición de cuentas por las actividades acometidas, los fondos desembolsados, y los objetivos acordados para los Planes de gestión de eliminación de los HCFC. Se acordó que era una cuestión compleja que había que pensar muy detenidamente y presentar sus puntos de vista a la Secretaría para abordarlo. Un miembro expresó que prefería ver la etapa I y la etapa II como entidades separadas, reembolsándose los saldos al final de la etapa I, y la necesidad de tener una comprensión clara de lo que se quería indicar por cláusula de penalización. Al considerar las opciones propuestas por la Secretaría en el documento, los miembros optaron por preferir que se elaborase un nuevo acuerdo para la etapa II, separado de la etapa I, como se presentaba en el párrafo 35 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/12.

100. El Comité Ejecutivo decidió pedir a la Secretaría que continúe considerando la cuestión de cómo formular un acuerdo para la etapa II de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC cuando hubiese una superposición con la etapa I, basándose en las opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo, y que presente una recomendación a la 73ª reunión en el contexto de la cuestión del orden del día sobre Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos.

(Decisión 72/23)

Umbral de desembolso de fondos para los tramos de Planes de gestión de la eliminación de los HCFC

101. Al introducir esta cuestión, el representante de la Secretaría señaló a la atención del Comité el hecho de que el umbral del 20% no era la única condición para las presentaciones de tramos; sino que se requería además un nivel significativo de ejecución de las actividades de inversión. La retirada de presentaciones de tramo vino asociada a un grado de ejecución bajo.

102. Una serie de miembros expresaron el punto de vista de que las dificultades para lograr un nivel de desembolso del 20% quedaba fuera del control de un país dado, y frecuentemente iban asociada al control político, a veces eran conexas a las cuestiones administrativas de los organismos de ejecución, tras lo que respaldaron un propuesta para cambiar el 20% de los recursos comprometidos. Otros, sin embargo, no vieron razón alguna para hacer uso del umbral de desembolso del 20% como una medida del avance y un requisito previo para tramos posteriores, aunque sugirieron que se hicieran ajustes en las presentaciones futuras en lo tocante al calendario y al volumen de la primera y segunda tramas a fin de aliviar las dificultades de ejecución.

103. Después de deliberar, el Comité Ejecutivo decidió pedir a la Secretaría que continuara:

- a) Evaluando diferentes modalidades para el umbral de desembolso de fondos para los Planes de gestión de eliminación de los HCFC y que informara al Comité Ejecutivo de los resultados del análisis en la primera reunión de 2015, a lo más tardar; y

- b) Usando el desembolso del 20% como un requisito para obtener la aprobación general de los tramos de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC, con carácter excepcional, con objeto de posibilitar a los organismos bilaterales y de ejecución presentar información sobre los desembolsos relacionados con los tramos presentados a las 73ª y 74ª reuniones hasta seis semanas antes de dichas reuniones.

(Decisión 72/24)

Proyectos y actividades presentados para aprobación general

104. El presidente señaló a la atención del Comité Ejecutivo el anexo II del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/12, en el que se enumeran los proyectos y actividades para los que se recomienda la aprobación general, e indicó que tres proyectos se habían retirado para someterlos a consideración individual en el marco de la cuestión 7 d) del orden del día referida a proyectos de inversión: el plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I) para Angola, ejecutado por el PNUD, el plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) para Ghana, ejecutado por el Gobierno de Italia y el PNUD, y el plan de gestión de la eliminación de los HCFC (segundo tramo)= para Mauricio, ejecutado por el Gobierno de Alemania. El representante también mencionó un cambio en la solicitud de fondos de preparación de proyecto para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para la República Islámica del Irán. Esto conllevaba la reducción de la financiación para el PNUD para el sector de fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado de 50 000 \$EUA a 30 000 \$EUA y la asignación de 20 000 \$EUA a la ONUDI.

105. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar los proyectos y actividades sometidos a aprobación general en todos los niveles de financiación indicados en el anexo V del presente informe, junto con las condiciones o disposiciones incluidas en los documentos de evaluación de proyecto correspondientes y las condiciones indicadas para los proyectos por el Comité Ejecutivo, tomando nota de que los acuerdos entre los siguientes gobiernos y el Comité Ejecutivo se habían actualizado conforme al nivel de base para el cumplimiento establecido para los HCFC:
- (i) Acuerdo entre el Gobierno de Afganistán y el Comité Ejecutivo que figura en el anexo VI del presente informe;
 - (ii) Acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Comité Ejecutivo que figura en el anexo VII del presente informe;
 - (iii) Acuerdo entre el Gobierno de Kirguistán y el Comité Ejecutivo que figura en el anexo VIII del presente informe; y
- b) Que, para los proyectos relacionados con la renovación de proyecto de fortalecimiento institucional, la aprobación general incluía la aprobación de las observaciones que se comunicarán a los gobiernos beneficiarios que figuran en el anexo IX del presente informe.

(Decisión 72/25)

b) Cooperación bilateral

106. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/13, e informó a los miembros que, después de haberse expedido el documento, el Gobierno de Francia había indicado que se convertiría en un organismo bilateral para la etapa I del plan de gestión de eliminación de los

HCFC también para Túnez. Además, dado que la lista de proyectos para aprobación general había sido enmendada para sacar el segundo tramo del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Mauricio y el tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Ghana, las propuestas bilaterales para Italia y Alemania para estos dos proyectos figuraban ahora en la lista de proyectos presentados para consideración individual.

107. El Comité Ejecutivo decidió pedir al Tesorero que compense los costos de los proyectos bilaterales aprobado en la 72ª reunión conforme se indica en el anexo V de este informe como sigue:

- a) 659 599 \$EUA (honorarios del organismo incluidos) del saldo de la contribución bilateral de Francia para 2014;
- b) 529 756 \$EUA (honorarios del organismo incluidos) del saldo de la contribución bilateral de Alemania para 2012-2014;
- c) 79 100 \$EUA (honorarios del organismo incluidos) del saldo de la contribución bilateral de Italia para 2014; y
- d) 90 400 \$EUA (honorarios del organismo incluidos) del saldo de la contribución bilateral de Japón correspondiente a 2014.

(Decisión 72/26)

c) Programas de trabajo

i) Programa de trabajo del PNUD para 2014

108. El Presidente recordó a la reunión que las solicitudes de financiación del programa de trabajo del PNUD para 2014, a saber, 4 proyectos de renovación de fortalecimiento institucional y 15 solicitudes de financiación para la preparación de la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC que se describen en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/14, ya se habían aprobado al tratarse como parte de la lista de proyectos para aprobación general (véase la decisión 72/25 y el anexo V) y que el monto de financiación para la preparación de proyectos para el sector de fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado en la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para la República Islámica del Irán se había reducido a 30 000 \$EUA.

ii) Programa de trabajo del PNUMA para 2014

109. El presidente recordó a los presentes que las solicitudes de financiación incluidas en el programa de trabajo del PNUMA para 2014, a saber: 18 proyectos de renovación de fortalecimiento institucional y seis solicitudes de financiación para la preparación de la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC que se describen en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/15, ya se habían aprobado al tratarse como parte de la lista de proyectos para aprobación general (véase la decisión 72/25 y el anexo V).

iii) Programa de trabajo de la ONUDI para 2014

110. El presidente recordó a los presentes que las solicitudes de financiación incluidas en el programa de trabajo de la ONUDI para 2014, a saber: renovación de un proyecto de renovación de fortalecimiento institucional, una solicitud de financiación para la preparación de un proyecto dirigido a eliminar el uso del metilbromuro en la fumigación de dátiles con alto contenido de humedad y cinco solicitudes de financiación para la preparación de la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC que se describen en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/16, ya se habían aprobado al tratarse como parte de la lista de proyectos para aprobación general (véase la decisión 72/25 y el anexo V). La aprobación

también incluía el monto de 20 000 \$EUA para preparación de proyecto para el sector de fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para la República Islámica del Irán.

iv) Programa de trabajo del Banco Mundial para 2014

111. El presidente recordó a los presentes que las solicitudes de financiación incluidas en el programa de trabajo del Banco Mundial para 2014, a saber: dos solicitudes de financiación para la preparación de la etapa II en los planes de gestión de la eliminación de los HCFC que se describen en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/17, tratarse como parte de la lista de proyectos para aprobación general (véase la decisión 72/25 y el anexo V).

d) Proyectos de inversión

Eliminación de SAO

Argelia: Proyecto piloto de demostración sobre gestión y eliminación de desechos de SAO (ONUDI y Francia)

112. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/19.

113. En respuesta a preguntas formuladas por los miembros, indicó que las 45,7 toneladas métricas (tm) de desechos de SAO provenientes del sector hidrocarburofero ya se habían agregado, en tanto que los desechos de los centros de recuperación y reciclaje habían sido recolectados pero aún faltaba agregarlos y transportarlos a la planta de destrucción propuesta. Sin embargo, señaló que el país no solicita financiación del Fondo Multilateral para la agregación de los desechos.

114. En relación con los futuros volúmenes de desechos, confirmó que el país no dispone de un sistema nacional institucionalizado de recolección de residuos pero que la ONUDI había indicado que el Gobierno ha tomado el compromiso de implantar un sistema de esta naturaleza para las SAO cargadas en electrodomésticos. El representante de la ONUDI informó al Comité que, una vez que el proyecto de demostración piloto exhiba resultados, se estima que el volumen de desechos se ubicaría entre las 5 y 10 tm de SAO anuales. Explicó que la planta analiza actualmente la posibilidad de ocuparse además de distintos tipos de residuos, tales como otras sustancias con propiedades físicas similares y residuos patológicos.

115. En respuesta a la pregunta de si el Gobierno de Argelia ve en este proyecto una oportunidad de rever la reglamentación nacional para permitir la importación de residuos peligrosos al país, en particular en vista de que un centro ha sido designado como centro regional para el Convenio de Estocolmo, el representante de la ONUDI dijo que los resultados del proyecto de demostración piloto darán materia para estas deliberaciones y que la ONUDI continuará sus tratativas sobre el tema con el Gobierno de Argelia.

116. El representante de la ONUDI confirmó además que la planta responderá a las normas nacionales e internacionales en materia de emisiones y dispondrá de un sistema avanzado de control de las emisiones.

117. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota con beneplácito de la presentación del Gobierno de Argelia de un proyecto experimental de gestión y eliminación de desechos de SAO para destruir un total de 61,09 tm de desechos de esas sustancias; y
- b) Aprobar la ejecución de un proyecto experimental de demostración para la gestión y eliminación de desechos de SAO en Argelia, por el monto de 683 813 \$EUA, compuesto

por 375 059 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 26 254 \$EUA para la ONUDI, y de 250 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 32 500 \$EUA para el Gobierno de Francia, a condición de que en el futuro no se pongan a disposición de Argelia otros fondos para ningún otro proyecto de destrucción de SAO.

(Decisión 72/27)

Brasil: Proyecto piloto de demostración sobre gestión y eliminación de desechos de SAO (PNUD)

118. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/23.

119. Tras la presentación del documento, un miembro pidió que se aclarara la terminología utilizada en el documento del proyecto, preguntando sobre la diferencia entre “agregación” y “consolidación” de los desechos de SAO. Así mismo, manifestó su punto de vista de que el ámbito de todo el país que se abarcaba en el proyecto era bastante ambicioso, preguntando además si tanto el país como el organismo de ejecución habían sopesado llevar a cabo un proyecto piloto sólo en una región antes de ampliarlo a todo el país.

120. La representante de la Secretaría explicó que el término “consolidación” significaba agrupar en instalaciones de mayor capacidad todos los volúmenes de desechos SAO ya recolectados con el fin de transportarlos hasta los centros de destrucción, y que, por ende, así se había considerado en el proyecto. En lo tocante al ámbito del proyecto, el representante del PNUD explicó que el sistema de recogida de desechos que se practicaba en el país estaba ya bien establecido en el plano nacional y que, por lo tanto, el proyecto de demostración por lo tanto se había concebido y diseñado pensando en dicho ámbito nacional buscando así la eficiencia en los costos. Se mencionó también que el haberse centrado en tan solo una región del país no habría aportado el suficiente volumen de desechos de SAO con que poder justificar la propuesta de proyecto.

121. Fue necesaria sin embargo una aclaración ulterior, y se sugirió que las deliberaciones oficiosas tuvieran lugar en las reuniones auxiliares en las que se podrían obtener mayores aclaraciones.

122. Finalizadas las deliberaciones y las aclaraciones, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota con beneplácito de la presentación del Gobierno del Brasil de un proyecto experimental de gestión y eliminación de desechos de SAO para destruir un total de 120 tm de desechos de esas sustancias; y
- b) Aprobar la ejecución de un proyecto piloto de demostración sobre la gestión y destrucción de desechos de SAO en el Brasil por una suma de 1 490 600 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 104 342 \$EUA para el PNUD, en el entendimiento que en el futuro no habría fondos adicionales disponibles para el Brasil para otros proyectos de destrucción de SAO.

(Decisión 72/28)

Sector de producción de metilbromuro

China: Plan sectorial para la eliminación de la producción de metilbromuro (fase IV) (ONUUDI)

123. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/24 llamando la atención de la reunión, entre otras cosas, al uso de fondos no incluidos en el presupuesto para el tramo para 2011-2013, el saldo de 4,6 millones de \$EUA restante del tramo anterior, las actividades posiblemente duplicadas y el costo de las partidas presupuestarias planificadas. Sin embargo, los informes

de verificación confirmaron que China cumplía con el acuerdo en cuanto al cumplimiento de las medidas de control y, por lo tanto, había satisfecho el requisito para la entrega del último tramo.

124. Uno de los miembros se refirió a los asuntos que el Comité Ejecutivo había decidido abordar en el contexto del tema 17 (Otros asuntos), dado que eran pertinentes para esta cuestión del orden del día y pidió al organismo de ejecución que proporcionara aclaraciones en nombre del país.

125. El representante de la ONUDI expresó su desacuerdo con la recomendación respecto a la devolución de fondos en 2015 y la fecha de presentación del informe de terminación de proyecto.

126. Tras el intercambio de opiniones, se decidió que se llevarían a cabo deliberaciones informales sobre el asunto al margen de la reunión con la finalidad de llegar a una solución.

127. Tras el debate, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades conexas a la etapa III del plan sectorial para la eliminación de bromuro de metilo durante el periodo 2011 a 2013 y de los informes de verificación sobre la producción de bromuro de metilo para usos controlados (2011 a 2013) y usos como materia prima (2010 a 2012) en China;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de China continuaría usando los saldos existentes para llevar a cabo actividades para la eliminación de la producción de metilbromuro; y
- c) Aplazar la consideración del cuarto tramo del plan sectorial para la eliminación de la producción de metilbromuro, y el plan de ejecución de tramo de 2014-2015 correspondientes, hasta la 73ª reunión.

(Decisión 72/29)

Solicitudes de tramos de planes de gestión de la eliminación de los HCFC

Angola: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (PNUD)

128. El segundo tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de los HCFC para Angola se recomendó originalmente para aprobación general, pero fue suprimido de la lista de tales proyectos porque el plan de ejecución propuso la retroadaptación de los equipos de refrigeración y climatización con refrigerantes formulados con HCFC a refrigerantes formulados con HC, habiendo sido este tema debatido ya en el marco de un grupo de contacto convocado en el marco del tema 7 a) del orden del día.

129. Fundamentándose en los resultados del debate celebrado en el seno del grupo de contacto para la retroadaptación a funcionamiento por HC (véase el párrafo 78), el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de los progresos logrados en la ejecución del primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Angola; y

- b) Aprobar la solicitud de financiación del segundo tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de los HCFC para Angola, y el plan de ejecución de tramo correspondiente, por un monto que asciende a 39 111 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo por un monto de 3 520 \$EUA para el PNUD, y que si Angola asume todas las responsabilidades y riesgos que se deriven las operaciones de retroadaptación de equipos de refrigeración y climatización dotados con refrigerantes formulados con HCFC para que pasen a funcionar con refrigerantes tóxicos o inflamables, con las actividades de servicio y mantenimiento que ello conlleva, lo hará dándose por entendido que asume todas las responsabilidades y riesgos que de todo ello se deriven.

(Decisión 72/30)

Bosnia y Herzegovina: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (ONUDI)

130. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/22, señalando a la atención de los miembros el incumplimiento del nivel máximo de consumo admisible de consumo para 2013 establecido en el Acuerdo entre el Gobierno de Bosnia y Herzegovina y el Comité Ejecutivo. Explicó que el problema fue provocado principalmente por la demora en la implantación del sistema de cupos, que ya se encuentra en aplicación, y también recordó que las conclusiones a las que se arribó al tratarse la cuestión de los gastos de apoyo del organismo para el plan de gestión de la eliminación de los HCFC que se aprobó en la 66ª reunión se aplican también a este plan

131. Los miembros tomaron nota del incumplimiento y de otras preocupaciones que se plantean en el documento, pero expresaron tranquilidad por el hecho de que el país cuente ya con un sistema aplicable de concesión de licencias y cupos y un plan de readecuación a los límites de consumo mediante los cupos de importación. Si bien consideraron que debería sancionarse de alguna forma el incumplimiento, se manifestaron abiertos a la posibilidad de aplicar la sanción como porcentaje del tramo actualmente propuesto, tal como se ha hecho con otros países que pagaron sanciones, y tomando en cuenta la decisión 54/34 relativa a los países con bajo volumen de consumo. También se plantearon inquietudes respecto a las implicaciones que pudiera tener una sanción en la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC.

132. Después de deliberar oficiosamente sobre el tema, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de la ejecución del primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Bosnia y Herzegovina y el informe de verificación sobre el consumo de HCFC en Bosnia y Herzegovina durante el año 2013;
- b) Tomar nota además de:
- i) Que hay indicaciones en el informe de verificación de que en 2013 el país puede haber registrado un consumo de 580 kg SAO de HCFC por encima del consumo máximo admisible estipulado en el Acuerdo entre el Gobierno de Bosnia y Herzegovina y el Comité Ejecutivo;
- ii) Que es preciso profundizar la labor para determinar el consumo real de Bosnia y Herzegovina en 2013;
- iii) Que el Gobierno de Bosnia y Herzegovina ha tomado las medidas necesarias para volver a situación de cumplimiento del Acuerdo en 2014 y en adelante;

- c) Tomar nota de que la Secretaría del Fondo ha actualizado el Apéndice 2-A del Acuerdo entre el Gobierno de Bosnia y Herzegovina y el Comité Ejecutivo a fin de reflejar el cambio en los gastos de apoyo derivado del nuevo régimen de costos administrativos, y que se ha agregado un nuevo párrafo 16 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al alcanzado en la 66ª reunión, como figura en el anexo X del presente informe;
- d) Aplicar una retención del 10% de la financiación acordada para el segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC como se dispone en la decisión 54/34 hasta tanto se haya determinado con exactitud el consumo de Bosnia y Herzegovina en el año 2013, y considerar en la 73ª reunión, a partir del consumo real de 2013, si corresponde aplicar una sanción y, en tal caso, en qué proporción del total de fondos retenidos del segundo tramo;
- e) Aprobar el segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Bosnia y Herzegovina con la reducción del 10% que se dispone en el apartado d) precedente, así como los planes de ejecución para 2014-2016 correspondientes, por la suma de 128 979 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 9 029 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 72/31)Ghana: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) (PNUD e Italia)

133. El tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Ghana se había recomendado originalmente para aprobación general pero se retiró de la lista de proyectos recomendados para aprobación general en razón de que el plan de ejecución proponía la conversión de equipos de refrigeración y climatización con HCFC a la tecnología de HC, asunto éste analizado en un grupo de contacto convocado en el marco de la cuestión 7 a) del orden del día.

134. Fundamentándose en los resultados del debate celebrado en el seno del grupo de contacto para la retroadaptación a funcionamiento por HC (véase el párrafo 78), el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de los progresos logrados en la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Ghana; y
- b) Aprobar el tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Ghana, y los correspondientes planes de ejecución de tramo para 2014-2016, por un monto de 283 350 \$EUA, que comprende 70 000 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 9 100 \$EUA para el Gobierno de Italia, y 190 000 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 14 250 \$EUA para el PNUD, en la inteligencia de que Ghana asume todas las responsabilidades y los riesgos que entraña la conversión de equipos de refrigeración y climatización con HCFC para que utilicen refrigerantes inflamables o tóxicos y su servicio y mantenimiento, y que se establecerá el marco reglamentario para la utilización de hidrocarburos refrigerantes en condiciones de seguridad antes de presentarse la solicitud del cuarto tramo al Comité Ejecutivo.

(Decisión 72/32)República Islámica del Irán: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) (PNUD y ONUDI)

135. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/29.

136. Los miembros, subrayando que la etapa I eliminaría el 43,2% del nivel básico antes de 2015 y que el Gobierno de la República Islámica del Irán se había comprometido a lograr una reducción del consumo de 15% del nivel básico antes de 2017, esperaban que el compromiso de eliminación se acercase más a la cantidad de eliminación esperada y que guardara conformidad con los compromisos de otros países. Tras consultar con los organismos de ejecución, el representante de la Secretaría informó de que el gobierno estaba dispuesto a comprometerse a lograr una reducción del 30% del nivel básico de consumo de HCFC antes del 1 de enero de 2018.

137. Tras las deliberaciones oficiosas, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República Islámica del Irán;
 - ii) El cambio en el plan sectorial de espumas, propuesto por la ONUDI, y que la suma de 97 127 \$EUA relacionada con una empresa de espumas no admisible (Nobough) sería reasignada a las tres nuevas empresas admisibles que fabricaban espumas aislantes para refrigeradores domésticos agregadas a la etapa I, pero que su consumo de HCFC (3,8 toneladas PAO) continuaría deduciéndose del punto de partida;
 - iii) Que el Gobierno de la República Islámica del Irán se había comprometido a reducir su consumo de HCFC en un 30% del nivel básico antes del 1 de enero de 2018;
 - iv) Que la Secretaría del Fondo había actualizado el párrafo 1 y los apéndices 2-A y 7-A del Acuerdo entre el Gobierno de la República Islámica del Irán y el Comité Ejecutivo, sobre la base del plan sectorial revisado presentado por la ONUDI, y que se había añadido un nuevo párrafo 16 para indicar que el Acuerdo actualizado adjunto como anexo XI del presente informe sustituía al Acuerdo alcanzado en la 68ª reunión;
- b) Deducir 63,1 toneladas PAO adicionales del consumo de HCFC admisible restante para la financiación; y
- c) Aprobar el tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República Islámica del Irán, y el plan de ejecución del tramo correspondiente a 2014, por la suma de 622 711 \$EUA, que consistía en 477 816 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 35 836 \$EUA para el PNUD, y 101 450 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 7 609 \$EUA para la ONUDI, en la inteligencia de que los fondos aprobados no serían transferidos al PNUD y a la ONUDI hasta que la Secretaría no hubiese recibido un informe de verificación que confirmase que el Gobierno de la República Islámica del Irán se encontraba en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal y del Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo.

(Decisión 72/33)

Mauricio: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (segundo tramo) (Alemania)

138. El segundo tramo del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Mauricio se había recomendado originalmente para aprobación general pero se había retirado de la lista de proyectos

recomendados para aprobación general a causa de un interrogante sobre la inclusión del HCFC-22 que se utilizara en el servicio y mantenimiento de embarcaciones en el nivel básico de consumo y punto de partida para la reducción.

139. El representante de la Secretaría aclaró que en conversaciones con los gobiernos de Alemania y Mauricio mantenidas en paralelo a la reunión se había indicado que los volúmenes de SAO que se utilizan en el servicio y mantenimiento de embarcaciones están incluidos en el nivel básico de consumo de HCFC y se informarían como parte del cumplimiento.

140. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la marcha de ejecución del primer tramo del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Mauricio;
 - ii) De que la Secretaría del Fondo ha actualizado el párrafo 1 y los Apéndices 1-A y 2-A del Acuerdo entre el Gobierno de Mauricio y el Comité Ejecutivo basándose en el nivel básico de consumo de HCFC determinado para los fines del cumplimiento y el nivel de financiación revisado, y que se ha agregado un nuevo párrafo 16 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al alcanzado en la 63ª reunión, como figura en el anexo XII del presente informe;
 - iii) Que el punto de partida revisado para la reducción acumulada sostenida del consumo de HCFC es de 8,0 toneladas PAO, calculadas utilizando el consumo real de 10,7 toneladas PAO y 5,3 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010, respectivamente, con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal; y que el nivel de financiación revisado para el plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Mauricio es de 950 000 \$EUA más gastos de apoyo del organismo, de conformidad con las decisiones 60/44 f) xii) y 62/10; y
- b) Aprobar segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Mauricio, y el plan de ejecución de tramo para 2014-2017 correspondiente, por un monto de 131 400 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 15 851 \$EUA para el Gobierno de Alemania.

(Decisión 72/34)

Arabia Saudita: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (ONUDI y PNUMA)

141. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/34, informando a los miembros de que se acababa de recibir un informe de verificación final del consumo de HCFC y que este no había sido examinado aún por la Secretaría, aunque las cifras preliminares para 2013 indicaban que se cumplía con lo estipulado.

142. En las deliberaciones siguientes, los miembros describieron el progreso en las conversiones en el sector de espumas y la prohibición de la importación de HCFC-142b como adelantos notables, pero expresaron preocupación respecto a la aparente falta de progresos en el sector de servicio y mantenimiento y el incumplimiento en relación con el consumo CTC en 2009. También se recordó que el consumo de CTC se había cubierto en el plan nacional de eliminación de SAO, pero que, dado que los fondos del plan nacional de eliminación de SAO se habían transferido al plan de gestión de la eliminación

de los HCFC, resultaba sensato deducir la penalidad por el incumplimiento en relación con el consumo de CTC del plan de gestión de la eliminación de los HCFC.

143. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota:
 - i) Del informe de ejecución del plan nacional de eliminación de SAO y los informes de verificación del consumo correspondientes a 2009 y 2010 para la Arabia Saudita;
 - ii) Con preocupación, el consumo excesivo de 1,87 toneladas PAO de CTC en 2009 respecto del límite de consumo máximo permitido establecido en el Acuerdo entre el Gobierno de la Arabia Saudita y el Comité Ejecutivo para la eliminación de sustancias que agotan la capa de ozono, en consonancia con la decisión 53/28;
 - iii) De que la Arabia Saudita se encontraba nuevamente en situación de cumplimiento del Acuerdo en el año 2010;
 - iv) De que, conforme al párrafo 10 y el apéndice 7-A de dicho Acuerdo y la decisión 68/37, habría una reducción de 7 813 \$EUA;
- b) Tomar nota además de:
 - i) El informe de los progresos realizados en la ejecución del primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la Arabia Saudita;
 - ii) El informe del estudio sobre el sector de fabricación de equipos de refrigeración/aire acondicionado y la lista definitiva de las empresas del sector de refrigeración y aire acondicionado que reunían los requisitos;
 - iii) Que la Secretaría del Fondo, con el acuerdo de la ONUDI, había rectificado los renglones 1.3 y 1.4 el apéndice 2-A del Acuerdo entre el Gobierno de la Arabia Saudita y el Comité Ejecutivo y que se había añadido un nuevo párrafo 16 para indicar que el Acuerdo actualizado adjunto como anexo XIII del presente informe sustituía al Acuerdo alcanzado en la 68ª reunión;
- c) Aprobar el segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Arabia Saudita, y el correspondiente tramo del plan de ejecución para 2014-2015 por la suma de 2 971 487 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 208 004 \$EUA para la ONUDI, deduciendo de dicho monto 7 813 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 586 \$EUA con arreglo al apartado a) iv) anterior, en la inteligencia de que los fondos aprobados no serán transferidos a la ONUDI hasta que la Secretaría haya examinado el informe de verificación y haya confirmado que el Gobierno de la Arabia Saudita se encuentra en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal y del Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo.

(Decisión 72/35)

Etapa I de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC

Túnez: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (ONUDI)

144. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/36.

145. Una semana antes de la reunión en curso, la ONUDI había informado por escrito a la Secretaría de que el Gobierno de Túnez había solicitado que el Gobierno de Francia y el PNUMA participasen en la ejecución final del plan de gestión de eliminación de los HCFC, en particular en relación con los componentes del sector de fabricación y prestación de servicios a los equipos de refrigeración, y había solicitado la redistribución de los fondos.

146. En el debate que siguió, se expresaron dudas acerca de la selección del HFC-365mfc en la Société de Fabrication des Articles Pharmaceutiques como una alternativa en el sector de los disolventes debido a su inflamabilidad y a su alto potencial de calentamiento atmosférico. Los miembros se preguntaron si todavía cabía la posibilidad de considerar el uso de otras alternativas o si tal vez se pudiese llevar a cabo la conversión en una etapa posterior del plan de gestión de eliminación de los HCFC para aumentar la probabilidad de que para entonces se dispusiera de otras alternativas más convenientes, como se había hecho en el sector de fabricación de equipos de aire acondicionado. Se explicó que el elemento del plan de gestión de eliminación de los HCFC relacionado con el sector de disolventes se había planificado intencionalmente para la etapa I a fin de facilitar al país el cumplimiento de la meta de reducción prevista para 2015 debido a que su ejecución requería poco tiempo y surtía un efecto directo en el consumo. De eliminarse, el país podría prohibir las importaciones de HCFC-141b y lograr de esa manera la eliminación total de la sustancia.

147. Pese a que la empresa estaba dispuesta a analizar el uso de los hidrofluoroolefinos (HFO), el fabricante de equipo había planteado que en estos momentos solo podían utilizarse los HFC en las operaciones. Se mencionó la posibilidad de un proyecto de demostración para propiciar el uso de los HFO, con lo cual el país estuvo en principio de acuerdo, aunque los detalles precisos se analizarían posteriormente.

148. El representante de la ONUDI informó al Comité Ejecutivo de que el Gobierno de Túnez había estado de acuerdo con una prórroga del compromiso de reducción del 15% en el nivel básico de consumo de HCFC para 2018. No obstante, varios miembros consideraron que el Gobierno debía prorrogar ese compromiso un poco más.

149. La Presidencia invitó a las partes interesadas a que siguieran debatiendo la propuesta al margen de la reunión.

150. Al informar al respecto, el representante de la Secretaría dijo que el Gobierno de Túnez tenía dudas acerca de comprometerse a eliminar más del 15% de su nivel básico para 2018. No obstante, estaba de acuerdo en considerar una decisión del Comité Ejecutivo que señalara que las reducciones ayudarían al país a cumplir su objetivo para 2020. Tomando en cuenta las preocupaciones planteadas por los miembros respecto al sector de disolventes, se convino en cambiar el alcance del proyecto: la empresa utilizaría alternativas de bajo PCA en el proceso de conversión, lo que ocasionaría costos adicionales en el proyecto para tener en cuenta que se requerirían expertos técnicos y pruebas piloto adicionales. La Secretaría expidió un Addendum al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/36 para reflejar los cambios en las actividades en la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Túnez.

151. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Túnez para el período de 2014 a 2018 para reducir el consumo de los HCFC en un 15% de la base, por una suma de 1 966 209 \$EUA, integrada por 1 100 195 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 77 014 \$EUA para la ONUDI, 100 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 13 000 \$EUA para el PNUMA, y 600 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 76 000 \$EUA para el Gobierno de Francia;

- b) Tomar nota de que el gobierno de Túnez había acordado establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de los HCFC la base de 40,7 toneladas PAO, calculada usando el consumo real de 44,3 toneladas PAO y 37,0 toneladas PAO informadas para 2009 y 2010, respectivamente, en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal; más 5,02 toneladas PAO del HCFC-141b contenido en sistemas con polioles premezclados importados, lo que da por resultado 45,72 toneladas PAO;
- c) Deducir 10,6 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- d) Tomar nota de que cualquier reducción en el consumo de HCFC por encima del 15% ayudaría al país a cumplir su objetivo de eliminación para 2020 en virtud del Protocolo de Montreal;
- e) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Túnez y el Comité Ejecutivo para la reducción en el consumo de HCFC, como figura en el anexo XIV del presente informe;
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Túnez, y los planes de ejecución para 2014-2015 correspondientes, por la suma de 735 564 \$EUA, integrada por 512 885 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 35 902 \$EUA, para la ONUDI, 30 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 3 900 \$EUA para el PNUMA, y 135 690 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 17 187 \$EUA para el Gobierno de Francia.

(Decisión 72/36)

Etapas II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC

México: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (ONUDI, PNUMA, Alemania e Italia)

152. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/33 y recordó al Comité Ejecutivo que no se había finalizado el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de México y el Comité Ejecutivo. El representante señaló que el Comité tal vez deseara considerar aprobar el proyecto y pedir al Gobierno de México, la Secretaría y la ONUDI que finalizaran el proyecto de Acuerdo.

153. Hubo apoyo general para la propuesta de proyecto y se felicitó al Gobierno de México por avanzar con la etapa II de su plan de gestión de la eliminación de los HCFC, que también realizaría la conversión de empresas no admisibles sin financiación del Fondo Multilateral. En general, la relación de costo a eficacia era adecuada y la propuesta incluía varios elementos interesantes. Sin embargo, varios miembros expresaron preocupación por aprobar el proyecto sin ver primero el proyecto de Acuerdo. También se formularon preguntas acerca de la opción de tecnologías que se utilizarían en el sector de aerosoles, la eliminación acelerada propuesta y la distribución relacionada de los tramos de financiación. También se señaló que tener dos etapas superpuestas significaba que las cuestiones que se consideraban eran particularmente complejas y que el Comité Ejecutivo debería proceder con cautela al aprobar el Acuerdo.

154. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota con aprecio de que la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para México, según figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/33, era

eficiente en función de los costos, estaba bien diseñada y se había formulado y presentado a la 72ª reunión sin fondos para preparación;

- b) Aplazar la consideración de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para México hasta la 73ª reunión a fin de que se pudiera preparar el Acuerdo y se optimizase aún más la propuesta para el sector de aerosoles a efectos de explorar opciones para reducir su efecto en el clima;
- c) Pedir al Gobierno de México, a la Secretaría y a la ONUDI que finalicen el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de México y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC; y
- d) Aprobar fondos en forma excepcional por una suma de 40 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 2 800 \$EUA para la ONUDI, a fin de optimizar la propuesta para el sector de aerosoles a efectos de explorar opciones para reducir aún más su efecto en el clima.

(Decisión 72/37)

CUESTIÓN 8 DEL ORDEN DEL DÍA: DESEMBOLSO DE FONDOS PARA EL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC PARA CHINA (decisión 71/44 b)

155. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/38, que había sido preparado con aportaciones de los organismos de ejecución. Proporcionaba información sobre posibles opciones para cumplir el objetivo de desembolso de fondos al Gobierno de China más cerca de la fecha en que se necesitarían. La mejor forma de cumplir el objetivo sería alentar a los organismos de ejecución que trabajen conforme a sus acuerdos. El representante informó además a la reunión de que el PNUD había informado a la Secretaría de que el organismo había trabajado junto con la FECO/MEP para desarrollar una modalidad de trabajo para el desembolso de los fondos.

156. Se pidió al representante del PNUD que describiera la modalidad que se había desarrollado. El representante dijo que, a efectos de preparar los acuerdos, la FECO/MEP había requerido un importante desembolso de fondos en 2013, pero que dichas necesidades serían menores en 2014 y 2015. El PNUD había acordado modificar el calendario de desembolsos a fin de que los desembolsos se realizaran semestralmente y, por lo tanto, más cerca de la fecha en que se necesitarían y para cumplir más adecuadamente con los requisitos de la decisión 69/24 b).

157. Uno de los miembros dijo que el motivo por el que se pedía a los organismos de ejecución que desembolsen los fondos más cerca de la fecha en que se los necesitaba era evitar un efecto negativo en los intereses devengados por los fondos que los organismos de ejecución tenían en su poder. Se había pedido a los organismos de ejecución que analizaran la cuestión, y le complacía ver que el PNUD estaba adoptando la modalidad de distribución semestral que también había adoptado el PNUMA. Sin embargo, el representante aún no estaba seguro acerca del efecto que dicha modalidad tendría en la transferencia de fondos y sugirió que las partes interesadas discutiesen el asunto en forma oficiosa con los representantes de los organismos de ejecución. La reunión oficiosa también era una oportunidad para deliberar acerca de las opciones de desembolso, tales como proporcionar fondos a la FECO/MEP para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC semestralmente o entregar los fondos a la FECO/MEP por un valor que no superase el 30% del tramo con antelación a la presentación por la FECO/MEP de los contratos finales con las empresas beneficiarias.

158. Tras las consultas oficiosas, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre el desembolso de los fondos para el plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/38;
- b) Pedir a la Secretaría que, en colaboración con los organismos de ejecución y la Tesorera:
 - i) Considere las opciones sobre las fechas de desembolso de fondos durante la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China; y
 - ii) Proporcione un informe sobre el asunto a la 73ª reunión del Comité Ejecutivo.

(Decisión 72/38)

CUESTIÓN 9 DEL ORDEN DEL DÍA: CRITERIOS PARA FINANCIAR LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC EN EL SECTOR DE CONSUMO PARA LA ETAPA II DE LOS PLANES DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC (DECISIÓN 70/21 D))

159. Al presentar el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/39, la Directora informó de que la Secretaría había actualizado los criterios de financiación para la eliminación de los HCFC en el sector de consumo para la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC para así facilitar las deliberaciones en la presente reunión.

160. Algunos miembros observaron que las pequeñas y medianas empresas presentaban nuevos desafíos para el Fondo, ya que sus economías de escala no eran iguales a aquellas de las empresas de mayor envergadura que habían sido anteriormente objeto de las actividades del Fondo. No podrían aplicarse los mismos umbrales de eficiencia en los costos al ser más elevados los costos de explotación por el uso de las nuevas tecnologías formuladas que involucraban sustancias inflamables. Dichos costos serían proporcionalmente superiores para estas empresas de calibre pequeño y mediano y se sugirió que la Secretaría elaborara una ponencia que lo tuviera en consideración.

161. Otros miembros señalaron que, en algunos casos, las actuales directrices ya se habían aplicado a la etapa II de los Planes de gestión de eliminación de los HCFC. Si bien podría caber dentro de lo posible debatir los cambios menores propuestos por la Secretaría, no sería útil reabrir las deliberaciones sobre las actuales directrices, especialmente dado que son el resultado de un consenso entre las posiciones de los países que operan al amparo del artículo 5 y los que no lo hacen. Sin embargo, en algunos aspectos, los cambios sugeridos por la Secretaría han ido más lejos del espíritu de las actuales directrices y, por ende, se pedía la aclaración de varias cuestiones.

162. La Presidencia sugirió que se estableciera un grupo de contacto para facilitar orientaciones adicionales a la Secretaría, algo que algunos miembros consideraron innecesario. Otros expresaron que era importante orientar a la Secretaría y que debería celebrarse al menos un debate oficioso sobre qué elementos la Secretaría consideraría que necesita sopesar si se le pidiera que elaborara una ponencia revisada sobre los criterios de financiación de la eliminación de los HCFC en el sector de consumo para la etapa II de los Planes de gestión de eliminación de los HCFC.

163. El representante de Australia informó de que, tras las deliberaciones oficiosas, a guisa de consenso, se había acordado que los miembros integrantes del Comité Ejecutivo podrían presentar información adicional a la Secretaría, a la que posteriormente se le pediría que preparara un documento en el que se recogiera información adicional para la consideración del Comité Ejecutivo en su 73ª reunión

164. Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los criterios de financiación de la eliminación de los HCFC en el sector de consumo para la etapa II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC, como se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/39;
- b) Invitar a los miembros integrantes del Comité Ejecutivo a que presenten a la Secretaría, el 30 de junio de 2014 a lo más tardar, toda la información adicional que considerasen necesaria para completar la formación que ya se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/39; y
- c) Pedir a la Secretaría que prepare un documento que recoja la información adicional que se presentará conforme al apartado b) anterior para que el Comité Ejecutivo la considere en su 73ª reunión.

(Decisión 72/39)

CUESTIÓN 10 DEL ORDEN DEL DÍA: RESEÑA DE LOS PROYECTOS APROBADOS DE DEMOSTRACIÓN DE HCFC Y OPCIONES PARA VARIOS PROYECTOS ADICIONALES CON EL FIN DE DEMOSTRAR TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS A LOS HCFC, INOCUAS PARA EL CLIMA Y DE ALTO RENDIMIENTO ENERGÉTICO (decisión 71/51 a))

165. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/40, diciendo que mostraba que los 14 proyectos de demostración de HCFC aprobados hasta la fecha habían logrado facilitar la introducción de nuevas tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico como alternativas en los planes de eliminación de los HCFC. La Secretaría había concluido que no había una necesidad urgente para proyectos de demostración adicionales, pero había dado algunos requisitos básicos para futuras actividades de este tipo.

166. En respuesta a una pregunta de un miembro, el representante de la Secretaría confirmó que varias tecnologías probadas por los proyectos de demostración tenían dificultades inherentes tales como toxicidad, corrosividad o inflamabilidad. Los proyectos estaban diseñados para superar estas dificultades y algunas veces se modificaron durante la ejecución para optimizar las soluciones. Como resultado, los fondos del proyecto se transfirieron con frecuencia a otras actividades dentro de las categorías presupuestarias, pero en general, los presupuestos era suficiente para cubrir esencialmente los costos admisibles que se presentaron.

167. En respuesta a las inquietudes relativas a la aplicabilidad de los proyectos en otros países y a su capacidad de reproducción, el representante de la Secretaría señaló que, a diferencia de los proyectos de demostración de los CFC, que por lo general requieren la transferencia de tecnologías existentes a los países al amparo del Artículo 5, los proyectos de demostración de los HCFC implicaban con frecuencia el desarrollo de nuevas tecnologías por dichos países. Si bien ésta era una diferencia notable, reconoció que la falta inherente de pericia preexistente implicaba ciertas dificultades cuando debía hacerse la adaptación de dichas tecnologías para otros países.

168. Los miembros demostraron su agradecimiento por el documento. Convinieron en que los proyectos de demostración ya aprobados habían desempeñado una función valiosa en la eliminación de los HCFC y apoyaron la recopilación y difusión de sus resultados. Asimismo estaban dispuestos a considerar proyectos adicionales, al mismo tiempo que hacían hincapié en que se deberían priorizar las tecnologías inocuas para el clima y de alto rendimiento energético. Se deliberó sobre cómo se debían seleccionar los futuros proyectos de demostración.

169. El representante de los Estados Unidos de América presentó un texto oficioso que esbozaba la forma de avanzar y los miembros acordaron convocar un grupo de contacto para tratar la propuesta.

170. Tras escuchar el informe del coordinador del grupo de contacto sobre un nuevo texto presentado por el grupo, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la reseña de los proyectos de demostración de los HCFC aprobados y las opciones de proyectos adicionales para demostrar tecnologías alternativas a las formuladas con HCFC que sean inocuas para el clima y con un consumo energético eficiente, como se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/40;
- b) De conformidad con la decisión XXV/5 de la 25 Reunión de las Partes, considerar en sus reuniones 75ª y 76ª las propuestas para la demostración de proyectos de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) a los HCFC en el marco siguiente:
 - i) A la hora de seleccionar proyectos habrán de aplicarse los criterios que siguen:
 - a. Que el proyecto ofrezca un aumento considerable de los conocimientos técnicos actuales en lo tocante a la tecnología de bajo calentamiento atmosférico, el concepto, o el enfoque o su aplicación y práctica en un país que opera al amparo del artículo 5, que represente un avance tecnológica significativo;
 - b. Que la tecnología, concepto o enfoque vaya descrito de forma concreta, vinculado a otras actividades en un país y tenga el potencial de ser reproducido en un futuro inmediato en un considerable número de actividades del mismo subsector;
 - c. Que en el caso de proyectos de conversión, se hubiera identificado a una empresa dispuesta a acometer la conversión de un proceso de fabricación a la nueva tecnología, y que hubiera indicado si estaba en condiciones de dejar de consumir HCFC tras la conversión;
 - d. Que las propuestas del proyecto den prioridad al sector de equipos de refrigeración y de climatización, sin excluir a otros sectores;
 - e. Que deberán tender a un periodo relativamente corto de ejecución para realzar al máximo las oportunidades de que los resultados se utilicen para actividades financiadas por el Fondo Multilateral como parte de su etapa II de los Planes de gestión de eliminación de los HCFC;
 - f. Las propuestas de proyecto deberían promover mejoras en el consumo energético, donde corresponda, y abordar otras repercusiones en el medio ambiente;

- ii) La financiación total de tales proyectos como se describen en el apartado b) indicado *supra* no exceda de 10 millones de \$EUA. Las propuestas de proyecto contendrán además información sobre la financiación conjunta.
 - iii) Las solicitudes de financiación para la preparación de proyectos y conceptos de proyectos para los que no se requiera financiación, incluidos los costos indicativos del proyecto de demostración final que se describe en el apartado b) antedicho, se considerarían en la 74ª reunión. La solicitud de financiación y los conceptos de proyecto deberán abordar los criterios indicados en el apartado b) *supra*;
 - iv) De no ampliarse por decisión del Comité Ejecutivo, el proyecto de demostración se consideraría financieramente cerrado tras 12 meses de la fecha prevista para su culminación, y que los fondos remanentes serían reembolsados; las obligaciones de presentación de informes del proyecto de demostración pasarían a formar parte de un proceso de información regular sobre la marcha de las actividades en el marco del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, y que su culminación sería necesaria para poder presentar una solicitud de financiación de algún otro tramo;
 - v) Toda reducción del consumo de los HCFC se deduciría del punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo admisible para financiación;
- c) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a facilitar propuestas para realizar estudios de viabilidad, incluidos casos empresariales para el enfriamiento en edificios urbanos, para la 75ª reunión a más tardar. Los estudios que se deriven evaluarán los posibles proyectos, su repercusión climática, la viabilidad económica y las opciones para la financiación de tales empresas. Los estudios habrán de posibilitar a las partes interesadas directas acometer las ventajas y desafíos en comparación con el mantenimiento del status quo. La financiación de cada estudio se limitaría a un máximo de 100 000 \$EUA, habiendo un número máximo de estudios que podrán financiarse. El Comité Ejecutivo no está de acuerdo con esta propuesta de considerar una financiación ulterior más allá de los estudios de viabilidad; y
 - d) Pedir a la Secretaría que prepare una ponencia para analizar el consumo remanente de HCFC admisible para financiación en varios sectores y subsectores con potencial de demostración relevante, para su presentación a la consideración del Comité Ejecutivo en su 74ª reunión.

(Decisión 72/40)

CUESTIÓN 11 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES ADICIONALES PARA MAXIMIZAR LOS BENEFICIOS PARA EL CLIMA EN EL SECTOR DE PRODUCCIÓN DE HCFC (decisión 71/51 b))

171. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/41, que se había preparado conforme a la decisión 71/51 b). En el documento figuraba un breve resumen de las cuestiones relacionadas con la emisión de subproductos con un alto PCA en el sector de producción de HCFC. Propuso que, en los futuros planes de actividades, se incluyeran varias actividades que podrían contribuir a la reducción de las emisiones de HFC-23, la sustancia que era la principal causa de preocupación debido a su PCA de 11 700.

172. Los miembros acogieron favorablemente el documento como una magnífica base para el debate. A pesar de que se emitieron opiniones divergentes, los miembros estuvieron de acuerdo en que toda medida para reducir las emisiones de HFC-23 debería aplicarse con carácter puramente voluntario. Otros miembros señalaron que Reunión de las Partes estaba deliberando actualmente sobre el asunto y que el HFC-23 no figuraba en este momento entre las sustancias controladas incluidas en el Protocolo de Montreal.

173. En vista de que no había obligación jurídica de tratar el HFC-23, varios países que operan al amparo del artículo 5 expresaron preocupación en el sentido de que sería demasiado difícil que los países aplicaran las opciones de vigilancia y presentación de informes y de política y reglamentación de la producción de HFC-23. Con todo, varios miembros que no son países que operan al amparo del artículo 5 fueron partidarios de adoptar medidas normativas y de reglamentación como medio de reducir las emisiones de HFC-23. Uno de ellos destacó el hecho de que ya existía abundancia de datos sobre el HFC-23, razón por la cual cuestionó la necesidad de seguir compilando y analizando datos mediante actividades de vigilancia y presentación de informes.

174. Se señaló que la causa fundamental del problema era, de hecho, el proceso de producción de HCFC: las emisiones de HFC-23 eran simplemente un efecto. Un miembro señaló que priorizar el cierre de las instalaciones de producción de HCFC-22 como un medio para reducir las emisiones de subproductos también era una opción que no había sido considerada en el estudio. Otro de los miembros dijo que esta era su opción preferida y que no estuvo de acuerdo en que se invirtieran fondos en actividades no controladas por el Protocolo de Montreal y no incluidas en la reposición del Fondo Multilateral.

175. Se expresó gran interés en la opción de destruir el HFC-23 en equipos de incineración internos o externos, a pesar de que se plantearon las cuestiones de costo, duración de cualquier posible apoyo del Fondo Multilateral a esas actividades y, por ende, la sostenibilidad de esa manera de proceder. En ese sentido, un miembro propuso también analizar otras tecnologías de conversión y la posibilidad de ejecutar un proyecto de demostración de una nueva tecnología. Otro miembro subrayó que la eficacia en función de los costos debería ser un elemento importante al adoptar cualquier decisión sobre las actividades que se realizarían, pero en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/41 no figuraba información alguna sobre el costo de las opciones. Otro miembro subrayó que se estaban ejecutando varios proyectos de destrucción de HFC-23 en el contexto del Mecanismo para un Desarrollo Limpio y cuestionó la necesidad de que el Fondo Multilateral llevase a cabo tales proyectos de demostración.

176. Se debatió también la idea de realizar un estudio sobre la reducción de las emisiones y la optimización de los procesos de producción, aunque los miembros consideraron que necesitaban más información acerca de la naturaleza exacta de ese estudio y de los posibles costos y dificultades implícitos.

177. Algunos miembros expresaron preocupación por las emisiones de subproductos y señalaron que los científicos estaban informando actualmente un aumento en las emisiones de CFC-112, CFC-113a y HCFC-133a. El CFC-113a y el HCFC-133a también eran intermediarios en algunos procesos industriales que producían los refrigerantes HFC-134a y HFC-125, y sugirieron que el documento también tomase esto en cuenta. Tales emisiones no advertidas de SAO y HFC se deberían examinar caso por caso en el acuerdo entre el Comité Ejecutivo y cada uno de los países, como era el caso de China. En ese acuerdo se incluiría un texto sobre la gestión de las emisiones de subproductos.

178. Los miembros indicaron que las deliberaciones se facilitarían de contarse con más información sobre algunas cuestiones, en particular la eficacia en función de los costos de las diversas opciones. No obstante, cualquiera que fuese la actividad, era importante asegurarse de que ni los países ni el Comité Ejecutivo ni la Secretaría tuviesen que soportar una carga demasiado onerosa.

179. La Presidencia pidió a las Partes interesadas que celebraran debates officiosos al margen de la reunión e informaran al respecto al Comité Ejecutivo.

180. Posteriormente, el representante de los Estados Unidos de América propuso un texto para un proyecto de decisión sobre actividades adicionales con objeto de realzar al máximo el beneficio climático en el sector de producción de HCFC, aglutinando algunas de las ideas expresadas por otros miembros durante las deliberaciones anteriores, haciendo hincapié en que, a fecha de hoy, las actividades se centraban solamente en la recopilación de información. Varios miembros acogieron con agrado el texto y sugirieron que el ámbito de las actividades no debería limitarse a los HFC-23, sino que debería también incluir otras emisiones de productos derivados; otros miembros respaldaron la propuesta, aunque reiteraron que toda actividad que se incluyera en una decisión futura habría de ejecutarse voluntariamente. No obstante, hubo algunos miembros en cuya opinión no había soporte legal alguno para debatir el asunto en el marco del Comité Ejecutivo.

181. A fin de ayudar a las deliberaciones, el representante de los Estados Unidos de América presentó una versión revisada del texto para incluir otros productos derivados y la ejecución voluntaria. Varios miembros acogieron con agrado el texto como un avance significativo, reafirmando que, conforme a la decisión XXV/5 de la 25ª Reunión de las Partes, el Comité Ejecutivo tenía un mandato inequívoco para considerar si las actividades adicionales para realzar al máximo los beneficios climáticos en el sector de producción de los HCFC sería de utilidad para asistir a las partes que operan al amparo del artículo 5 a reducir aún más al mínimo la repercusión medioambiental de la eliminación de los HCFC. Hubo un miembro que sugirió un camino alternativo para seguir avanzando, que era debatir examinar la decisión en la 73ª reunión para comprender las repercusiones que la decisión XXV/5. El representante de los Estados Unidos de América propuso que se continuase deliberando acerca del mandato preciso establecido en la decisión XXV/5. Fue respaldado por otros miembros que estaban muy interesados en continuar considerando la cuestión. Empero, esta propuesta no fue aceptada por todos, y el Comité Ejecutivo siguió sin poder alcanzar un consenso. El representante de los Estados Unidos de América expuso su profunda desazón por el resultado.

182. El Comité Ejecutivo tomó nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/41 sobre actividades adicionales para realzar al máximo los beneficios climáticos en el sector de producción de HCFC.

CUESTIÓN 12 DEL ORDEN DEL DÍA: REDUCCIÓN AL MÍNIMO DE LOS EFECTOS ADVERSOS EN EL CLIMA DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC EN EL SECTOR DE SERVICIOS DE REFRIGERACIÓN (decisión 71/43)

183. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/42.

184. Un miembro dijo que, desde el primer momento en que se había planteado la cuestión, se había avanzado durante las varias deliberaciones del Comité Ejecutivo. Estaba encantado de observar que, aun sin una decisión del Comité, los organismos y algunos países habían tomado en cuenta algunas de las cuestiones tratadas en el documento mientras ejecutaban actividades en el sector de servicios y mantenimiento de refrigeración y desarrollaban la etapa II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC. Reconoció la flexibilidad que los países al amparo del Artículo 5 deseaban tener y a la cual tenían derecho.

185. No obstante, se expresaron diversas inquietudes sobre el documento, incluyendo la falta de claridad sobre su precisa aplicabilidad por países con diferentes características; y la escasa falta de foco de la recomendación, que se podría haber expandido para asistir a países al amparo del Artículo 5 con pericia en cuestiones institucionales y reglamentarias con el fin de evitar cualquier crecimiento en el uso de alternativas con alto potencial de calentamiento atmosférico.

186. Un miembro expresó su inquietud con respecto a la propuesta de alentar a los países al amparo del Artículo 5 a que consideren medidas para limitar la importación de equipos que utilizan HCFC, lo que debería considerar consecuencias involuntarias basadas en la experiencia durante la eliminación de los CFC; otro miembro dijo que se deberían explorar todas las otras posibilidades antes de considerar medidas relacionadas con la adaptación de equipos; mientras que otro miembro recordó al Comité que las dependencias nacionales del ozono no podían establecer códigos y prácticas, pero podían influir a los interesados directos para que éstos lo hicieran. El apartado c) de la recomendación propuesta debería aplicarse a esos casos donde era necesario y factible.

187. Se alentaba a los organismos de bilaterales y de ejecución a seguir siendo creativos al abordar la eliminación de los HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración con el fin de asegurar una mayor eficiencia energética y una reducción de las emisiones.

188. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/53/Rev.1 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/42 sobre cómo reducir al mínimo los efectos climáticos adversos ocasionados por la eliminación de los HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración;
- b) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución correspondientes a sopesar la información que se recoge en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/53/Rev.1 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/42 cuando asistan a los países que operan al amparo del Artículo 5 en la preparación y ejecución de actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración que se incluyeron en sus planes de gestión de la eliminación de los HCFC; y
- c) Alentar a los países que operan al amparo del Artículo 5 a que, durante la ejecución de sus planes de gestión de la eliminación de los HCFC, consideren, cuando sea necesario y factible:
 - i) Desarrollar reglamentos y códigos de práctica y adoptar normas para la introducción segura de refrigerantes inflamables y tóxicos, dado el riesgo potencial de accidentes y efectos negativos sobre la salud que entraña su utilización;
 - ii) Tomar medidas para limitar las importaciones de equipos con HCFC y para facilitar la introducción de alternativas de consumo energético eficientes y respetuosas del medio ambiente; y
 - iii) Concentrarse en actividades del sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, en lugar de adaptación de equipos, en la capacitación de técnicos, prácticas idóneas, el manejo de refrigerantes en condiciones de seguridad, confinamiento, recuperación y reciclado y reutilización de los refrigerantes recuperados.

(Decisión 72/41)

CUESTIÓN 13 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES RELATIVO A LA UTILIZACIÓN DEL INDICADOR DE IMPACTO CLIMÁTICO DEL FONDO MULTILATERAL (decisión 69/23)

189. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/43 donde se brinda un informe de situación sobre el indicador de impacto climático del Fondo Multilateral.

190. Uno de los miembros, con el apoyo de otro, recordó a la reunión que en la 69ª reunión había sugerido que sería importante que el indicador de impacto climático fuera examinado por expertos independientes externos y que incluyera información de otros organismos de las Naciones Unidas que se ocupan del clima a fin de garantizar una coherencia con la labor de esos órganos; agregó que, si bien resulta útil contar con aportes adicionales de los organismos de ejecución, también es necesario recibirlos de los países amparados en el Artículo 5.

191. Otros miembros dijeron que el indicador de impacto climático era útil tal como estaba. La Secretaría había hecho un buen trabajo en su elaboración y que en consecuencia no había necesidad de una revisión independiente.

192. El representante de la Secretaría dijo que tomaba nota de las observaciones de los miembros. La Secretaría enviaría una carta a los miembros del Comité Ejecutivo invitándolos a formular otros comentarios sobre el indicador de impacto climático que se incorporarían en el informe que se presentará a la 73ª reunión como se dispone en la decisión 69/23.

193. Un miembro dijo que deseaba que el informe reflejara su opinión de que el informe que ha de presentarse a la 73ª reunión constituirá el informe final sobre el indicador de impacto climático del Fondo Multilateral. Consideró que el Comité Ejecutivo ha dedicado ya suficientes recursos a este tema. Si bien el indicador podrá utilizarse como herramienta interna de trabajo en la Secretaría no debería dedicársele más tiempo o dinero.

194. Otros miembros manifestaron su desacuerdo y señalaron que la decisión 69/23 se limitaba a pedirle a la Secretaría que presentara un informe de situación a las 72ª reunión. En consecuencia, era demasiado temprano para decidir si el informe que debe presentarse a la 73ª reunión debería ser el informe final sobre el indicador de impacto climático. Además, tampoco sería posible decidir cómo se aplicará el indicador hasta después de que el Comité Ejecutivo haya recibido el próximo informe de la Secretaría en su 73ª reunión.

195. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre la marcha de las actividades sobre el uso del indicador de impacto climático del Fondo Multilateral que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/43.

CUESTIÓN 14 DEL ORDEN DEL DÍA: CUENTAS DEL FONDO MULTILATERAL (decisión 71/46 d) y e)

196. La Tesorera presentó el documento UNEP/Oz.LPro/ExCom/72/44 con los estados de cuenta del Fondo Multilateral.

197. En las deliberaciones que siguieron, el tesorero informó al Comité Ejecutivo que existe una política establecida para las transferencias de fondos en relación con las actividades de rutina del PNUMA pero que la misma puede adaptarse a las decisiones del Comité Ejecutivo. Los objetivos que persigue la política son acrecentar al máximo la capacidad de los órganos de ejecución para llevar a cabo sus actividades, minimizando los riesgos y maximizando la renta por intereses de los depósitos. Existen distintos criterios para alcanzar estos fines, si bien el objetivo fundamental es reducir al mínimo los

riesgos de colocación de los fondos públicos a la vez que se posibilita que los organismos de ejecución alcancen sus cometidos.

198. Un miembro pidió aclaración sobre la relación entre la norma sobre los anticipos en efectivo que rige para todo el PNUMA y el umbral de desembolso del 20% para los tramos de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC, y propuso que en el próximo informe del tesorero se integre la información sobre ambos aspectos para ver con claridad de qué forma se interrelacionan.

199. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los estados de cuenta del Fondo Multilateral que se presentan en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/44;
- b) Pedir al tesorero:
 - i) Que informe sobre el estado de la consolidación de las cuentas del Fondo Multilateral a la 74ª reunión, una vez que se encuentren en pleno funcionamiento las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y el Umoja;
 - ii) Que, en consulta con la Secretaría, procure la opinión de especialistas sobre la cuestión de las transferencias de fondos del tesorero a los organismos de ejecución y que informe al respecto ante la 73ª reunión; y
 - iii) Que en el próximo informe sobre los estados de cuenta del Fondo Multilateral presente información integrada sobre la norma para los anticipos en efectivo que rige para todo el PNUMA y el umbral de desembolso del 20% para los tramos de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC a fin de exponer claramente la relación entre ambos, junto con información adicional sobre los criterios que se siguen para la colocación de fondos a efectos de reducir los riesgos y maximizar la renta por intereses.

(Decisión 72/42)

CUESTIÓN 15 DEL ORDEN DEL DÍA: PRESUPUESTO REVISADO PARA 2014 Y PRESUPUESTOS PROPUESTOS PARA 2015 Y 2016 DE LA SECRETARÍA DEL FONDO (decisión 71/48 f), g) y h))

200. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/45 que contenía una revisión de los presupuestos para 2014, 2015 y 2016 de la Secretaría del Fondo y proporcionaba información sobre las opciones respecto de los resultados de la clasificación y sus repercusiones financieras y operacionales para el Fondo. El documento reflejaba las peticiones formuladas por el Comité Ejecutivo de que se proporcionasen opciones para ahorros de costos por medio de la reducción de los gastos de apoyo a los programas y mostraba una nueva presentación para el documento del presupuesto.

201. Tras la presentación, varios miembros expresaron aprecio por la índole exhaustiva del documento y por el hecho de que tomase en cuenta las sugerencias que habían formulado en la 71ª reunión. Se consideraba que el nuevo formato de presentación del presupuesto resultaba más claro e informativo, con columnas que reflejaban tres años de información presupuestaria a los efectos de las referencias, junto con notas explicativas sobre las partidas presupuestarias.

202. Se formuló una pregunta sobre la planificación presupuestaria para dos reuniones del Comité Ejecutivo por año en 2015 y 2016, considerando que el año 2014 sería un año de prueba para el régimen

de dos reuniones. Si, al final el período de prueba, el Comité Ejecutivo volviese a cambiar a tres reuniones por año, dicha circunstancia debería tenerse en cuenta en el presupuesto, lo que aumentaría considerablemente los costos de funcionamiento. El representante de la Secretaría explicó que el documento del presupuesto cubría tres años a los efectos de las referencias, y que se había usado el año 2014 como año de base para las estimaciones para los dos años siguientes. Esto no impedía de ningún modo que el Comité Ejecutivo adoptase una decisión de cambiar el número de reuniones que se celebrarían en 2015, en cuyo momento el presupuesto para ese año se ajustaría del modo consiguiente.

203. Uno de los miembros planteó la cuestión de la oportunidad para aumentar la eficiencia de la Secretaría por medio de la reorganización del personal, según sus roles y responsabilidades, y para reflejar la posible reducción de la carga de trabajo que generaba realizar dos reuniones por año en lugar de tres. Algunos de los miembros deseaban formular otras preguntas detalladas en un debate más pequeño y oficioso entre el representante de la Secretaría y las partes interesadas.

204. En las deliberaciones oficiosas se habían proporcionado aclaraciones adicionales sobre las repercusiones financieras a largo plazo de los resultados de la clasificación y las prestaciones para el personal del Cuadro Orgánico. Se explicó que no se podían determinar los costos de las prestaciones del nivel del Cuadro Orgánico (P), por lo que era necesario usar costos estándar a los efectos del presupuesto. Dos de los tres casos nuevos notificados a la 72ª reunión que habían impugnado los resultados de la clasificación se relacionaban con dos puestos de Servicios Generales (GS) que ya tenían asignaciones presupuestarias, y el tercer caso era una reclasificación de G a P que se podría incorporar en el presupuesto de la Secretaría. No se esperaban otros casos, dado que esta reclasificación que se realizaba por única vez estaba vinculada con un cambio en la numeración en la escala de la Organización de Aviación Civil Internacional. Con respecto a los honorarios de Tesorería, el representante de la Tesorera había confirmado que no había intención de pedir un aumento en los honorarios a pesar de los costos adicionales relacionados con las auditorías anuales y el nuevo sistema contable y el sistema de planificación de los recursos institucionales UMOJA. Finalmente, el grupo había expresado aprecio por los esfuerzos realizados tanto por la Tesorera como la Secretaría para llegar a un acuerdo que conduciría a la reducción de los gastos de apoyo a los programas del 13% al 9%, y se le había asegurado que el nuevo arreglo no afectaría el funcionamiento de la Secretaría y el nivel de servicios proporcionado por el PNUMA. El grupo, por lo tanto, acordó aprobar el presupuesto sin fondos adicionales.

205. Después del informe sobre las deliberaciones oficiosas, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del presupuesto revisado para 2014 y los presupuestos propuestos para 2015 y 2016 de la Secretaría del Fondo que figuraban en el anexo II del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/45;
- b) Aprobar el presupuesto revisado para 2014, que figura en el anexo XV del presente informe, basado en dos reuniones por año, para reflejar:
 - i) La reclasificación de los puestos 1301 y 1310 de G7 a P2 en las partidas BL 1115 y BL 1116, respectivamente, efectiva a partir de junio de 2014, con una transferencia de 12 500 \$EUA de la partida BL 1201 y de 12 500 \$EUA de la partida BL 1335 a las partidas BL 1115 y BL 1116, respectivamente, para compensar el aumento de los gastos de personal debido a la reclasificación de los dos puestos por seis meses; y que el puesto de la partida BL 1113 se puede clasificar en el nivel P2 y se podría incorporar en la asignación para personal de la Secretaría;

- ii) Una disminución en las siguientes partidas presupuestarias:

4101	Artículos de papelería	(5 265 \$EUA)
5201	Gastos de reproducción	(4 590 \$EUA)
5302	Gastos de despacho	(4 050 \$EUA)
5401	Agasajos	(7 200 \$EUA)

con un costo total resultante de 6 818 463 \$EUA, incluido el 9% de gastos de apoyo a los programas;

- c) Aprobar el presupuesto revisado para 2015, según figura en el anexo XV del presente informe, para reflejar las dos reclasificaciones con transferencias adicionales de 12 500 \$EUA en comparación con 2014 de las partidas BL 1201 y BL 1335 a las partidas BL 1115 y BL 1116, respectivamente, para cubrir la reclasificación por 12 meses de los puestos BL 1115 y BL 1116 e introducir gastos operacionales al mismo nivel de 2014 por la suma adicional de 2 807 073 \$EUA por un total de 6 940 604 \$EUA, incluido el 9% de gastos de apoyo a los programas, en la inteligencia de que no se hacía ninguna asignación para una tercera reunión en 2015; y
- d) Aprobar el presupuesto revisado de 2016, según figura en el anexo XV del presente informe, para reflejar las dos reclasificaciones e introducir gastos operacionales por una suma adicional de 2 808 848 \$EUA para 2016 destinada a cubrir las dos reclasificaciones e introducir gastos operacionales al mismo nivel de 2015 por un total de 7 066 385 \$EUA, incluido el 9% de gastos de apoyo a los programas, en la inteligencia de que no se había ninguna asignación para una tercera reunión en 2016.

(Decisión 72/43)

CUESTIÓN 16 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR DE PRODUCCIÓN

206. El Facilitador presentó el informe del Subgrupo sobre el sector de producción ((UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/46) y señaló que este había abordado todas las cuestiones incluidas en su orden del día, que había incluido una propuesta de auditoría técnica de las instalaciones de producción de México, que se había planteado en el contexto de la cuestión “Otros asuntos” de su orden del día.

207. El Subgrupo había continuado deliberando sobre el proyecto de directrices para el sector de producción de HCFC; se habían resuelto algunas cuestiones, pero se requería más tiempo para abordar los elementos siguientes. En consecuencia, se acordó continuar deliberando acerca del proyecto de directrices en su reunión siguiente. El Subgrupo recomendaba una serie de revisiones a la adición del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC de China, que también se tratarían en su siguiente reunión, y recomendaba la aprobación del tramo de 2014 del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC de China por la suma de 23 millones de \$EUA más gastos de apoyo al organismo. También se pedía al Banco Mundial que proporcionara información adicional sobre las actividades de 2013 financiadas por el Fondo Multilateral y que, con la asistencia de la Secretaría, actualizase el formato para la futura presentación de planes de ejecución e informes sobre la marcha de las actividades anuales para el plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC de China.

208. Al deliberar acerca de la auditoría técnica propuesta para las instalaciones de producción en México, se habían pedido varias aclaraciones y, dado que no se habían proporcionado datos que apoyasen la solicitud, el Subgrupo había acordado continuar tratando la admisibilidad de la propuesta en su siguiente reunión, un vez que el Gobierno de México hubiese proporcionado información adicional.

209. Para concluir, el Facilitador agradeció a los miembros del Subgrupo, a los organismos de ejecución y a la Secretaría por su ardua labor durante el transcurso de la reunión.

Addendum al Plan de gestión de eliminación del consumo en el sector de producción de HCFC en China

210. Basándose en el informe del Subgrupo sobre el sector de producción (UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/46), el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Pedir al Banco Mundial, en nombre del Gobierno de China, que presente nuevamente el Addendum del Plan de gestión de eliminación del consumo en el sector de producción de HCFC a la 73ª Reunión del Comité Ejecutivo y que, entre otras cosas, este debería incluir, a saber:
 - i) Un glosario de los términos empleados en el Acuerdo y el Addendum incluyendo, entre otras cosas, las definiciones de cierre, desmantelamiento, puesta fuera de producción, capacidad no utilizada, productos derivados y producción conjunta (o coproducción);
 - ii) Un proyecto de estrategia de cierre preliminar, incluyendo, entre otras cosas, a saber:
 - a. Una reseña de la estrategia;
 - b. A plan destinado al cierre, desmantelamiento y puesta fuera de producción gradualmente de aquellas instalaciones que se cerrarían y de aquellas otras que probablemente se cierren antes de 2030 y la relación entre capacidad de producción no utilizada y capacidad de producción de SAO y de materias primas, teniendo en cuenta:
 - i. Aclaración de cómo se vincularía la financiación con el cierre, el desmantelamiento y la puesta fuera de producción;
 - ii. Aclaración sobre cómo se ejecutaría durante la eliminación la puesta fuera de producción del 24% de capacidad productivo adicional más allá del tonelaje especificado en la decisión 69/28 e) iii);
- b) El informe de verificación del Banco Mundial deberá facilitar estimaciones de las emisiones fortuitas de HFC-23 y de otros productos derivados; la presentación de estas estimaciones no constituirá una condición para la aprobación de los tramos del Plan de gestión de eliminación del consumo en el sector de producción de HCFC;
- c) Las siguientes definiciones de marcha de las actividades: Se estimaría que la marcha de las actividades habría dar prioridad al logro de los objetivos de reducción y el cumplimiento. Deberían tenerse en cuenta además la puntual expedición de cuotas, licitaciones y contratos para las empresas, y el desarrollo del mandato, selección de asesores, concesión de contratos y ejecución del plan anual de trabajo; y
- d) Que la lista de las empresas que quedan sujetas al cierre y desmantelamiento de sus instalaciones, su producción de SAO, materias primas y capacidad de producción no utilizada debería ser verificada por el Banco Mundial, partiendo de los datos de 2010, y

que los resultados deberían notificarse como parte del informe de verificación del Banco Mundial de la producción de 2013.

(Decisión 72/44)

Informe sobre los programas de ejecución anuales de 2013 y 2014, y solicitud de liberación del tramo de financiación de 2014 del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC para China

211. Basándose en el informe del Subgrupo sobre el sector de producción (UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/46), el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del Informe del programa de ejecución anual de 2013 y de la ejecución del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC (etapa I, segundo tramo) presentado por el Banco Mundial en nombre de China;
- b) Aprobar el tramo de 2014 del Plan de gestión de eliminación del consumo en el sector de producción de HCFC en China, y el plan de ejecución de tramo de 2014 correspondiente, por una cuantía que asciende a 23 millones de \$EUA, más gastos de apoyo al organismo por un monto de 1,288 millones de \$EUA para el Banco Mundial;
- c) Tomar nota de que los fondos remantes del plan para la eliminación de producción de CFC para China utilizados para la etapa I del Plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC se reembolsarían de los fondos procedentes del Plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC;
- d) Pedir al Banco Mundial que facilite el resto de la información solicitada por la Secretaría en relación a las actividades de 2013 del Plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC financiadas por el Fondo Multilateral a la mayor brevedad posible; y
- e) Pedir al Banco Mundial y a la Secretaría que actualicen el formato de las futuras presentaciones de los planes anuales de ejecución y de los informes sobre la marcha de las actividades atinentes al Plan de gestión de eliminación del consumo en el sector de producción de HCFC.

(Decisión 72/45)

CUESTIÓN 17 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

Relación jurídica entre el Comité Ejecutivo, los organismos de ejecución y los países receptores

212. Uno de los miembros presentó un proyecto de decisión sobre la relación jurídica entre el Comité Ejecutivo, los organismos de ejecución y los países receptores. Se hizo hincapié en que el Comité Ejecutivo, los organismos de ejecución y los países receptores eran socios en igualdad de condiciones en cualquier acuerdo firmado entre el Comité Ejecutivo y un país que opera al amparo del artículo 5, y que todos debían trabajar juntos para garantizar que los países que operan al amparo del artículo 5 pudiesen cumplir sus obligaciones conforme al Protocolo de Montreal. Era importante asegurar que todas las decisiones subsiguientes del Comité Ejecutivo guardasen conformidad con el acuerdo firmado, y se resaltó que un acuerdo plurianual podía enmendarse solamente por mutuo acuerdo entre el Comité Ejecutivo y el país que opera al amparo del artículo 5 interesado.

Debate general acerca de la regla que prohíbe que los miembros del Comité tomen la palabra en relación con un proyecto en el que tienen un interés directo

213. Si bien la finalidad de la regla que prohíbe que los miembros del Comité tomen la palabra en relación con proyectos en los que tienen un interés directo era asegurar la equidad entre todos los países, incluidos aquellos que no estaban representados en el Comité Ejecutivo, se señaló que las dificultades en las comunicaciones a veces ocasionaban que el Comité Ejecutivo tomara decisiones con las que un país que opera al amparo del artículo 5 podría no estar de acuerdo, lo que obstaculizaba la meta común de aplicar un acuerdo. Se sugirió que el Comité Ejecutivo considerase cómo abordar las preocupaciones de un país receptor cuando los canales de comunicación aceptados estaban bloqueados, o cómo asegurar que el Comité Ejecutivo estuviese informado acerca del punto de vista de un país cuando este no estaba de acuerdo con la recomendación propuesta por la Secretaría.

214. Al responder, el Director leyó el procedimiento respecto de las intervenciones de los miembros, señalando que, si bien los miembros generales no podían intervenir en relación con proyectos en los que tenían un interés directo, podían hacerlo cuando se trataba de una cuestión de criterios. El Director subrayó que, a los efectos de la neutralidad, la Secretaría se comunicaba únicamente con los organismos de ejecución, que a su vez se comunicaban con los países. El Director hizo referencia a la decisión 20/15 respecto a la necesidad de que exista un acuerdo entre la Secretaría y el organismo de ejecución, y señaló que todas las cuestiones que surgían durante el examen de los proyectos se presentaban al Comité en la reseña de cuestiones identificadas durante el examen de los proyectos.

215. En general, los miembros expresaron su acuerdo con las reglas y procedimientos existentes y expresaron la importancia que daban a garantizar que existiera igualdad y equidad. Habían trabajado muy bien durante muchos años, en los que los problemas que surgían debido a deficiencias en las comunicaciones eran una excepción y no la regla. No obstante, era importante debatir acerca de tales cuestiones y asimismo recordar al Comité la necesidad de actuar con buena fe y de observar las prácticas y políticas convenidas.

Lugar de reunión de la 73ª reunión del Comité Ejecutivo

216. El Director recordó que, conforme a la decisión 71/52 b), la 73ª reunión se celebraría del 9 al 13 de noviembre de 2014 en forma consecutiva a la 26ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, en un lugar de reunión que aún se habría de decidir. El representante de la Secretaría indicó que no se había confirmado aún el lugar de reunión de la Reunión de las Partes, y presentó la alternativa de celebrar la reunión del Comité Ejecutivo durante la semana del 26 al 31 de octubre en Montreal. Ante la falta de consenso en relación con un cambio, el Comité Ejecutivo acordó mantener la decisión 71/52 b), en la inteligencia de que la Secretaría informaría a los miembros el lugar de reunión en el período entre sesiones.

CUESTIÓN 18 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME

217. El Comité Ejecutivo aprobó su informe basándose en el proyecto de informe que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/L.1.

CUESTIÓN 19 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN

218. Durante la clausura de la reunión, la Sra. Martha Leyva, que en poco tiempo se jubilaría en la Secretaría, y el Sr. Stephan Sicars, que ocuparía un nuevo puesto, recibieron cálidas felicitaciones por su ardua labor y dedicación a promover los objetivos del Protocolo de Montreal.

219. Después del intercambio acostumbrado de cortesías, el Presidente declaró la clausurada reunión a las 16.50 horas del viernes 16 de mayo de 2014.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Cuadro 1 : SITUACIÓN DEL FONDO PARA 1991-2014 (EN \$EUA)

Al 11 de mayo de 2014

INGRESOS		
Contribuciones recibidas:		
- Pagos efectivos y pagarés cobrados		2,799,024,747
- Pagarés retenidos		35,501,748
- Cooperación bilateral		150,162,962
- Intereses devengados *		210,957,689
- Ingresos adicionales de los préstamos y otras fuentes		-
- Ingresos varios		17,910,943
Total ingresos		3,213,558,089
ATRIBUCIONES** Y PROVISIONES		
- PNUD	745,905,321	
- PNUMA	248,387,353	
- ONUDI	766,615,567	
- Banco Mundial	1,131,759,687	
Proyectos que no son determinados	-	
Menos ajustes	-	
Total asignaciones a los organismos de ejecución		2,892,667,928
Gastos de la Secretaría y del Comité Ejecutivo (1991-2012)		
- incluida la previsión de contratos al personal hasta 2015		103,677,455
La tasa del Tesorero (2003-2014)		5,556,982
Gastos de Supervisión y de Evaluación (1999-2013)		3,064,111
Gastos de Auditoría Técnica (1998-2010)		1,699,806
Gastos de Información de Estrategia (2003-2004)		
- incluida la previsión de costo de mantenimiento de red para 2004		104,750
Cooperación bilateral		150,162,962
Previsión para las fluctuaciones del mecanismo de tipos de cambio fijos		
- pérdidas / (ganancias) en valor		(19,553,982)
Total de asignaciones y provisiones		3,137,380,011
Efectivo		40,676,330
Pagarés:		
	2014	8,605,290
	2015	10,559,041
	2016	6,013,020
	No programado	10,324,398
		35,501,748
SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES		76,178,078

* Los intereses incluyen la suma de 94 384 \$EUA devengada por FECO/MEP

** Las cantidades tienen en cuenta las aprobaciones netas para las que se han transferido recursos —pagarés inclusive— que todavía no han sido cobrados por los Organismos de Ejecución. Esto refleja los números del inventario de la Secretaría sobre las cantidades aprobadas netas. Estos números aún han de ser revisados en el ejercicio de conciliación permanente para 2013 - 2016.

Cuadro 2 : SITUACIÓN DEL FONDO PARA 1991-2014 (EN \$EUA)

Al 11 de mayo de 2014

SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES

INGRESOS

Contribuciones recibidas:	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	1991 - 2011	2012	2013	2014	1991 - 2014
Contribuciones prometidas	234,929,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,000	368,028,480	399,640,706	2,814,006,785	131,538,756	132,087,622	133,498,062	3,211,131,226
Pagos en efectivo	206,511,034	381,555,255	418,684,896	408,090,922	417,816,135	340,032,522	377,383,742	2,550,074,506	120,450,074	102,132,519	26,367,647	2,799,024,747
Asistencia bilateral	4,366,255	11,909,814	21,358,066	21,302,696	47,851,135	19,073,214	13,917,899	139,779,080	5,418,848	2,857,131	2,107,903	150,162,962
- Intereses devengados *	0	0	0	0	0	(0)	925,602	925,602	8,485,697	21,689,449	4,401,000	35,501,748
- Ingresos adicionales de los préstamos y	210,877,289	393,465,069	440,042,962	429,393,618	465,667,270	359,105,735	392,227,243	2,690,779,188	134,354,619	126,679,099	32,876,550	2,984,689,457
Contribuciones disputadas	0	8,098,267	0	0	0	32,471,642	405,792	40,975,701	1,794,577	969,010	#REF!	#REF!
Promesas pendientes	24,051,952	31,376,278	32,524,047	10,606,383	8,332,730	8,922,745	7,413,463	123,227,597	(2,815,863)	5,408,523	100,621,512	226,441,769
Total ingresos	89.76%	92.61%	93.12%	97.59%	98.24%	97.58%	98.14%	95.62%	102.14%	95.91%	24.63%	92.95%
ATRIBUCIONES** Y PROVISIONES	5,323,644	28,525,733	44,685,516	53,946,601	19,374,449	43,537,814	10,544,631	205,938,388	2,347,348	2,369,302	302,651	210,957,689
Ingresos varios	1,442,103	1,297,366	1,223,598	1,125,282	1,386,177	3,377,184	3,547,653	13,399,363	1,534,909	1,540,797	1,435,873	17,910,943
TOTAL DE INGRESOS	217,643,036	423,288,168	485,952,076	484,465,502	486,427,896	406,020,733	406,319,528	2,910,116,939	138,236,876	130,589,198	34,615,074	3,213,558,088

Cifras acumuladas	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	1991 - 2011	2012	2013	2014	1991 - 2014
Total de promesas	234,929,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,000	368,028,480	399,640,706	2,814,006,785	131,538,756	132,087,622	133,498,062	3,211,131,226
Total de pagos	210,877,289	393,465,069	440,042,962	429,393,618	465,667,270	359,105,735	392,227,243	2,690,779,188	134,354,619	126,679,099	32,876,550	2,984,689,457
Porcentaje de pagos/promesa	89.76%	92.61%	93.12%	97.59%	98.24%	97.58%	98.14%	95.62%	102.14%	95.91%	24.63%	92.95%
Total de ingresos	217,643,036	423,288,168	485,952,076	484,465,502	486,427,896	406,020,733	406,319,528	2,910,116,939	138,236,876	130,589,198	34,615,074	3,213,558,088
Total de contribuciones pendientes	24,051,952	31,376,278	32,524,047	10,606,383	8,332,730	8,922,745	7,413,463	123,227,597	(2,815,863)	5,408,523	100,621,512	226,441,769
Como % de promesas totales	10.24%	7.39%	6.88%	2.41%	1.76%	2.42%	1.86%	4.38%	-2.14%	4.09%	75.37%	7.05%
Contribuciones pendientes de ciertos Países con economías en transición	24,051,952	31,376,278	32,524,046	9,701,251	7,414,995	5,909,852	6,799,533	117,777,906	3,595,767	870,876	5,485,501	127,730,051
Porcentaje de promesas de contribuciones d	10.24%	7.39%	6.88%	2.20%	1.56%	1.61%	1.70%	4.19%	2.73%	0.66%	4.11%	3.98%

PS: Los Países con economías en transición son Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, Tayikistán, Ucrania y Uzbekistán, incluyendo Turkmenistán hasta 2004 en virtud de la decisión XVI/39.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Cuadro 3 : Resumen de Situación de las Contribuciones para 1991-2014

Al 11 de mayo de 2014

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes	(Pérdidas) / ganancias NB: Monto negativo = Ganancia
Andorra	70,483	70,483	0	0	0	0
Australia*	63,749,654	62,138,746	1,610,907	0	0	807,301
Austria	34,163,361	34,031,571	131,790	0	0	-709,853
Azerbaiyán	970,377	311,683	0	0	658,694	0
Belarús	2,971,965	0	0	0	2,971,965	0
Bélgica	42,439,280	42,439,281	0	0	0	1,068,299
Bulgaria	1,443,856	1,379,221	0	0	64,635	0
Canadá*	115,676,028	100,455,284	9,755,736	0	5,465,008	-3,732,093
Croacia	164,729	164,729	0	0	0	0
Chipre	792,574	792,574	0	0	0	9,598
República Checa	9,844,199	9,556,629	287,570	0	0	346,720
Dinamarca	28,122,109	27,961,056	161,053	0	0	-711,885
Estonia	474,974	474,974	0	0	0	21,013
Finlandia	22,032,632	20,670,747	399,158	0	962,727	-598,395
Francia	246,408,246	210,164,103	15,504,947	10,324,398	10,414,798	-14,325,076
Alemania	354,275,565	271,983,338	57,205,849	19,109,685	5,976,693	251,101
Grecia	19,003,599	15,477,570	0	0	3,526,029	-1,340,447
Santa Sede	5,103	0	0	0	5,103	0
Hungría	6,794,499	4,825,259	46,494	0	1,922,747	-76,259
Islandia	1,321,869	1,250,430	0	0	71,439	51,218
Irlanda	11,950,342	11,103,278	0	0	847,064	590,215
Israel	13,527,314	3,824,671	152,462	0	9,550,181	0
Italia	194,067,273	164,968,391	15,353,591	0	13,745,291	3,291,976
Japón	621,037,357	587,670,659	19,522,669	0	13,844,029	0
Kuwait	286,549	286,549	0	0	0	0
Letonia	673,876	673,875	0	0	0	-2,483
Liechtenstein	319,765	319,765	0	0	0	0
Lituania	1,070,373	577,406	0	0	492,967	0
Luxemburgo	2,946,224	2,793,140	0	0	153,084	-79,210
Malta	267,535	180,788	0	0	86,747	0
Mónaco	202,982	202,982	0	0	0	-572
Países Bajos	66,498,425	63,343,198	0	0	3,155,227	0
Nueva Zelanda	9,506,670	9,506,669	0	0	0	145,330
Noruega	25,992,818	25,992,817	0	0	0	443,488
Panamá	16,915	16,915	0	0	0	0
Polonia	14,183,118	12,661,747	113,000	0	1,408,371	0
Portugal	15,528,214	11,191,959	101,700	0	4,234,556	198,162
Rumanía	1,343,255	1,042,190	0	0	301,065	0
Federación de Rusia	113,248,400	2,724,891	0	0	110,523,509	0
San Marino	27,042	21,939	0	0	5,103	0
Singapur	531,221	459,245	71,976	0	0	0
Eslovaquia	3,141,147	2,883,092	16,523	0	241,532	29,127
Eslovenia	1,930,988	1,755,792	0	0	175,196	0
Sudáfrica	3,793,691	3,763,691	30,000	0	0	0
España	100,455,966	90,974,346	4,077,763	0	5,403,857	631,930
Suecia	43,083,420	41,509,067	1,574,353	0	0	-439,483
Suiza	46,905,883	44,992,653	1,913,230	0	0	-2,171,952
Tayikistán	116,710	44,666	0	0	72,044	0
Turkmenistán**	293,245	5,764	0	0	287,481	0
Ucrania	9,661,632	1,303,750	0	0	8,357,882	0
Emiratos Árabes Unidos	559,639	559,639	0	0	0	0
Reino Unido	223,794,653	211,996,708	565,000	0	11,232,945	-3,251,754
Estados Unidos de América	732,701,848	695,336,220	21,567,191	6,067,666	9,730,771	0
Uzbekistán	741,632	188,606	0	0	553,026	0
SUB-TOTAL	3,211,131,226	2,799,024,747	150,162,962	35,501,749	226,441,768	-19,553,982
Contribuciones en litigio***	43,739,288	0	0	0	43,739,288	0
TOTAL	3,254,870,514	2,799,024,747	150,162,962	35,501,749	270,181,056	-19,553,982

NB: * La asistencia bilateral registrada para Australia y Canadá fue ajustada siguiendo las aprobaciones en la 39a reunión y tomando en consideración una reconciliación hecha por la Secretaría durante los informes sobre la marcha de las actividades presentados a la 40a Reunión para leer: 1,208,219 \$EUA y 6,449,438 \$EUA en vez de 1,300,088 \$EUA y 6,414,880 \$EUA respectivamente.

** De acuerdo con las Decisiones VI/5 y XVI/39 de la Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal, Turkmenistán ha sido reclasificado como amparado bajo el Artículo 5 en 2004 y por lo tanto su contribución de 5,764 \$EUA para 2005 no debe ser tomada en cuenta.

*** Se muestran únicamente a título informativo las sumas netas sin las contribuciones pendientes.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Cuadro 4 : Situación de las Contribuciones para 2014

Al 11 de mayo de 2014

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	11,907	11,907			0
Australia	3,287,899	3,287,899			0
Austria	1,447,492	1,447,492			0
Azerbaiyán	25,514				25,514
Belarús	71,439				71,439
Bélgica	1,828,500	1,828,500			0
Bulgaria	64,635				64,635
Canadá	5,454,884				5,454,884
Croacia	164,729	164,729			0
Chipre	78,243	78,243			0
República Checa	593,625	593,625			0
Dinamarca	1,251,885	1,251,885			0
Estonia	68,037	68,037			0
Finlandia	962,727				962,727
Francia	10,414,798				10,414,798
Alemania	13,638,062		2,107,903		11,530,159
Gracia	1,175,343				1,175,343
Santa Sede	1,701				1,701
Hungría	494,971				494,971
Islandia	71,439				71,439
Irlanda	847,063				847,063
Israel	653,157				653,157
Italia	8,502,952				8,502,952
Japón	21,312,660	7,372,578			13,940,082
Letonia	64,635	64,635			0
Liechtenstein	15,308	15,308			0
Lituania	110,560				110,560
Luxemburgo	153,084				153,084
Malta	28,916				28,916
Mónaco	5,103	5,103			0
Países Bajos	3,155,226				3,155,226
Nueva Zelanda	464,354	464,354			0
Noruega	1,481,511	1,481,511			0
Polonia	1,408,371				1,408,371
Portugal	869,176				869,176
Rumanía	301,065				301,065
Federación de Rusia	2,724,891				2,724,891
San Marino	5,103				5,103
Eslovaquia	241,532				241,532
Eslovenia	175,196				175,196
España	5,403,857				5,403,857
Suecia	1,809,790	1,809,790			0
Suiza	1,922,052	1,922,052			0
Tayikistán	3,402				3,402
Ucrania	147,981				147,981
Reino Unido	11,232,946				11,232,946
Estados Unidos de América	29,333,333	4,500,000		4,401,000	20,432,333
Uzbekistán	17,009				17,009
TOTAL	133,498,062	26,367,647	2,107,903	4,401,000	100,621,512

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Cuadro 5 : Situación de las Contribuciones para 2013

Al 11 de mayo de 2014

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	11,907	11,907			0
Australia	3,287,899	3,287,899			0
Austria	1,447,492	1,447,492			0
Azerbaiyán	25,514				25,514
Belarús	71,439				71,439
Bélgica	1,828,500	1,828,500			0
Bulgaria	64,635	64,635			0
Canadá	5,454,884	5,444,761			10,123
Chipre	78,243	78,243			0
República Checa	593,625	593,625			0
Dinamarca	1,251,885	1,251,885			0
Estonia	68,037	68,037			0
Finlandia	962,727	962,727			0
Francia	10,414,798		90,400	10,324,398	0
Alemania	13,638,062	2,273,010	2,766,731	11,365,051	(2,766,731)
Grecia	1,175,343				1,175,343
Santa Sede	1,701				1,701
Hungría	494,971				494,971
Islandia	71,439	71,439			0
Irlanda	847,063	847,063			0
Israel	653,157				653,157
Italia	8,502,952	3,260,613			5,242,339
Japón	21,312,660	21,312,660			0
Letonia	64,635	64,635			0
Liechtenstein	15,308	15,308			0
Lituania	110,560				110,560
Luxemburgo	153,084	153,084			0
Malta	28,916				28,916
Mónaco	5,103	5,103			0
Países Bajos	3,155,226	3,155,226			0
Nueva Zelanda	464,354	464,354			0
Noruega	1,481,511	1,481,511			0
Polonia	1,408,371	1,408,371			0
Portugal	869,176				869,176
Rumanía	301,065	301,065			0
Federación de Rusia	2,724,891	2,724,891			0
San Marino	5,103	5,103			0
Eslovaquia	241,532	241,532			0
Eslovenia	175,196	175,196			0
España	5,403,857	5,403,857			0
Suecia	1,809,790	1,809,790			0
Suiza	1,922,052	1,922,052			0
Tayikistán	3,402				3,402
Ucrania	147,981				147,981
Reino Unido	11,232,946	11,232,946			0
Estados Unidos de América	28,087,622	28,764,000			(676,378)
Uzbekistán	17,009				17,009
SUB-TOTAL	132,087,622	102,132,519	2,857,131	21,689,449	5,408,523
Contribuciones en litigio*	969,010				969,010
TOTAL	133,056,632	102,132,519	2,857,131	21,689,449	6,377,533

* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Cuadro 6 : Situación de las Contribuciones para 2012

Al 11 de mayo de 2014

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	11,907	11,974			(67)
Australia	3,287,899	3,287,899			0
Austria	1,447,492	1,447,492			0
Azerbaiján	25,514				25,514
Belarús	71,439				71,439
Bélgica	1,828,500	1,828,500			0
Bulgaria	64,635	64,635			0
Canadá	5,454,884	5,454,884			0
Chipre	78,243	78,243			0
República Checa	593,625	593,625			0
Dinamarca	1,251,885	1,251,885			0
Estonia	68,037	68,037			0
Finlandia	962,727	962,727			0
Francia	10,414,798	10,126,112	288,686		0
Alemania	13,638,062	6,819,031	2,727,612	6,819,031	(2,727,612)
Grecia	1,175,343				1,175,343
Santa Sede	1,701				1,701
Hungría	494,971				494,971
Islandia	71,439	71,439			0
Irlanda	847,063	847,063			0
Israel	653,157				653,157
Italia	8,502,952	8,435,152	67,800		(0)
Japón	21,312,660	19,870,910	1,441,750		0
Letonia	64,635	64,635			0
Liechtenstein	15,308	15,308			0
Lituania	110,560				110,560
Luxemburgo	153,084	153,084			0
Malta	28,916				28,916
Mónaco	5,103	5,103			0
Países Bajos	3,155,226	3,155,226			0
Nueva Zelanda	464,354	464,354			0
Noruega	1,481,511	1,481,511			0
Polonia	1,408,371	1,408,371			0
Portugal	869,176				869,176
Rumanía	301,065	301,065			0
Federación de Rusia	2,724,891				2,724,891
San Marino	5,103	5,103			0
Eslovaquia	241,532	241,532			0
Eslovenia	175,196	175,196			0
España	5,403,857	4,510,857	893,000		0
Suecia	1,809,790	1,809,790			0
Suiza	1,922,052	1,922,052			0
Tayikistán	3,402				3,402
Ucrania	147,981				147,981
Reino Unido	11,232,946	11,232,946			0
Estados Unidos de América	27,538,756	32,284,334		1,666,666	(6,412,244)
Uzbekistán	17,009				17,009
SUB-TOTAL	131,538,756	120,450,074	5,418,848	8,485,697	(2,815,863)
Contribuciones en litigio*	1,794,577				1,794,577
TOTAL	133,333,333	120,450,074	5,418,848	8,485,697	-1,021,286

* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Cuadro 7 : Resumen de Situación de las Contribuciones para 2009 -2011

Al 11 de mayo de 2014

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	34,764	34,697	0	0	67
Australia	8,678,133	8,339,133	339,000	0	0
Austria	4,307,501	4,307,501	0	0	0
Azerbaiyán	24,281	0	0	0	24,281
Belarús	97,125	0	0	0	97,125
Bélgica	5,351,596	5,351,596	0	0	0
Bulgaria	97,125	97,125	0	0	0
Canadá	14,457,080	14,028,245	428,835	0	0
Chipre	213,675	213,675	0	0	0
República Checa	1,364,608	1,143,128	221,480	0	0
Dinamarca	3,588,775	3,588,775	0	0	0
Estonia	77,700	77,700	0	0	0
Finlandia	2,738,929	2,738,929	0	0	0
Francia	30,599,281	29,539,244	1,060,037	0	0
Alemania	41,652,124	32,396,096	8,330,424	925,602	2
Grecia	2,894,330	2,894,330	0	0	(0)
Hungría	1,184,927	747,093	0	0	437,834
Islandia	179,682	179,682	0	0	0
Irlanda	2,161,035	2,161,035	0	0	0
Israel	2,034,772	0	0	0	2,034,772
Italia	24,664,934	23,856,984	807,950	0	0
Japón	80,730,431	78,893,258	1,837,173	0	0
Letonia	87,413	87,413	0	0	0
Liechtenstein	48,563	48,563	0	0	0
Lituania	150,544	0	0	0	150,544
Luxemburgo	412,782	412,782	0	0	0
Malta	82,556	82,556	0	0	0
Mónaco	14,569	14,569	0	0	0
Países Bajos	9,095,771	9,095,771	0	0	0
Nueva Zelanda	1,243,202	1,243,202	0	0	0
Noruega	3,797,594	3,797,594	0	0	0
Polonia	2,432,985	2,432,985	0	0	0
Portugal	2,559,248	932,219	0	0	1,627,029
Rumanía	339,938	339,938	0	0	0
Federación de Rusia	5,827,509	0	0	0	5,827,509
San Marino	11,734	11,734	0	0	0
Eslovaquia	305,944	305,944	0	0	0
Eslovenia	466,201	466,201	0	0	0
España	14,413,373	12,955,373	893,000	0	565,000
Suecia	5,201,052	5,201,052	0	0	0
Suiza	5,905,210	5,905,210	0	0	0
Tayikistán	4,857	0	0	0	4,857
Ucrania	218,532	0	0	0	218,532
Reino Unido	32,255,265	32,255,265	0	0	0
Estados Unidos de América	87,594,208	91,207,148	0	0	(3,612,940)
Uzbekistán	38,850	0	0	0	38,850
SUB-TOTAL	399,640,706	377,383,742	13,917,899	925,602	7,413,463
Contribuciones en litigio*	405,792	0	0	0	405,792
TOTAL	400,046,498	377,383,742	13,917,899	925,602	7,819,255

* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Cuadro 8 : Situación de las Contribuciones para 2011

Al 11 de mayo de 2014

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	12,948	12,881			67
Australia	2,892,711	2,553,711	339,000		0
Austria	1,435,834	1,435,834			0
Azerbaiyán	8,094				8,094
Belarús	32,375				32,375
Bélgica	1,783,865	1,783,865			0
Bulgaria	32,375	32,375			0
Canadá	4,819,027	4,819,027			0
Chipre	71,225	71,225			0
República Checa	454,869	415,319	39,550		0
Dinamarca	1,196,258	1,196,258			0
Estonia	25,900	25,900			0
Finlandia	912,976	912,976			0
Francia	10,199,760	9,634,760	565,000		0
Alemania	13,884,041	4,628,014	2,776,808	925,602	5,553,618
Grecia	964,777	964,777			0
Hungría	394,976				394,976
Islandia	59,894	59,894			0
Irlanda	720,345	720,345			0
Israel	678,257				678,257
Italia	8,221,645	8,221,645			(0)
Japón	26,910,144	26,440,498	469,646		0
Letonia	29,138	29,138			0
Liechtenstein	16,188	16,188			0
Lituania	50,181				50,181
Luxemburgo	137,594	137,594			0
Malta	27,519	27,519			0
Mónaco	4,856	4,856			0
Países Bajos	3,031,924	3,031,924			0
Nueva Zelanda	414,401	414,401			0
Noruega	1,265,865	1,265,865			0
Polonia	810,995	810,995			0
Portugal	853,083				853,083
Rumanía	113,313	113,313			0
Federación de Rusia	1,942,503				1,942,503
San Marino	4,855	4,855			0
Eslovaquia	101,981	101,981			0
Eslovenia	155,400	155,400			0
España	4,804,458	4,804,458			(0)
Suecia	1,733,684	1,733,684			0
Suiza	1,968,403	1,968,403			0
Tayikistán	1,619				1,619
Ucrania	72,844				72,844
Reino Unido	10,751,755	10,751,755			0
Estados Unidos de América	29,333,333	32,946,274			(3,612,941)
Uzbekistán	12,950				12,950
TOTAL	133,351,137	122,247,905	4,190,004	925,602	5,987,626

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Cuadro 9 : Situación de las Contribuciones para 2010

Al 11 de mayo de 2014

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	12,948	12,948			0
Australia	2,892,711	2,892,711			0
Austria	1,435,834	1,435,834			0
Azerbaiján	8,094				8,094
Belarús	32,375				32,375
Bélgica	1,783,865	1,783,865			0
Bulgaria	32,375	32,375			0
Canadá	4,819,027	4,489,632	329,395		0
Chipre	71,225	71,225			0
República Checa	454,869	363,904	90,965		0
Dinamarca	1,196,258	1,196,258			0
Estonia	25,900	25,900			0
Finlandia	912,976	912,976			0
Francia	10,199,760	9,907,090	207,355		85,315
Alemania	13,884,041	13,884,041	2,776,808	0	(2,776,808)
Grecia	964,777	964,777			(0)
Hungría	394,976	352,117			42,859
Islandia	59,894	59,894			0
Irlanda	720,345	720,345			0
Israel	678,257				678,257
Italia	8,221,645	7,566,245	655,400		(0)
Japón	26,910,144	25,702,795	1,207,349		0
Letonia	29,138	29,138			0
Liechtenstein	16,188	16,188			0
Lituania	50,181				50,181
Luxemburgo	137,594	137,594			0
Malta	27,519	27,519			0
Mónaco	4,856	4,856			0
Países Bajos	3,031,924	3,031,923			0
Nueva Zelanda	414,401	414,401			0
Noruega	1,265,865	1,265,865			0
Polonia	810,995	810,995			0
Portugal	853,083	79,137			773,946
Rumanía	113,313	113,313			0
Federación de Rusia	1,942,503				1,942,503
San Marino	4,855	4,855			0
Eslovaquia	101,981	101,981			0
Eslovenia	155,400	155,400			0
España	4,804,458	3,911,458	893,000		(0)
Suecia	1,733,684	1,733,684			0
Suiza	1,968,403	1,968,403			0
Tayikistán	1,619				1,619
Ucrania	72,844				72,844
Reino Unido	10,751,755	10,751,755			0
Estados Unidos de América	28,927,541	28,927,541			0
Uzbekistán	12,950				12,950
SUB-TOTAL	132,945,345	125,860,937	6,160,272	0	924,135
Contribuciones en litigio*	405,792	0	0	0	405,792
TOTAL	133,351,137	125,860,937	6,160,272	0	1,329,927

* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

CUADRO 10 : Situación de las contribuciones para 2009

Al 11 de mayo de 2014

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	8,868	8,868			0
Australia	2,892,711	2,892,711			0
Austria	1,435,834	1,435,834			0
Azerbaiyán	8,094				8,094
Belarús	32,375				32,375
Bélgica	1,783,865	1,783,865			0
Bulgaria	32,375	32,375			0
Canadá	4,819,027	4,719,586	99,440		0
Chipre	71,225	71,225			0
República Checa	454,869	363,904	90,965		0
Dinamarca	1,196,258	1,196,258			0
Estonia	25,900	25,900			0
Finlandia	912,976	912,976			0
Francia	10,199,760	9,997,393	287,682		(85,315)
Alemania	13,884,041	13,884,041	2,776,808	0	(2,776,808)
Grecia	964,777	964,777			(0)
Hungría	394,976	394,976			(0)
Islandia	59,894	59,894			0
Irlanda	720,345	720,345			0
Israel	678,257				678,257
Italia	8,221,645	8,069,094	152,550		0
Japón	26,910,144	26,749,966	160,178		0
Letonia	29,138	29,138			0
Liechtenstein	16,188	16,188			0
Lituania	50,181				50,181
Luxemburgo	137,594	137,594			0
Malta	27,519	27,519			0
Mónaco	4,856	4,856			0
Países Bajos	3,031,924	3,031,924			0
Nueva Zelanda	414,401	414,401			0
Noruega	1,265,865	1,265,865			0
Polonia	810,995	810,995			(0)
Portugal	853,083	853,082			0
Rumanía	113,313	113,313			0
Federación de Rusia	1,942,503				1,942,503
San Marino	2,023	2,023			0
Eslovaquia	101,981	101,981			0
Eslovenia	155,400	155,400			0
España	4,804,458	4,239,458			565,000
Suecia	1,733,684	1,733,684			0
Suiza	1,968,403	1,968,403			0
Tayikistán	1,619				1,619
Ucrania	72,844				72,844
Reino Unido	10,751,755	10,751,755			0
Estados Unidos de América	29,333,333	29,333,333			0
Uzbekistán	12,950				12,950
TOTAL	133,344,225	129,274,900	3,567,623	0	501,702

Cuadro 10: Situación de los pagarés al 11 de mayo de 2014

PAGARÉS DEL FONDO MULTILATERAL

País	TITULAR			ORGANISMO DE EJECUCIÓN TITULAR O ASIGNADO					
	BANCO MUNDIAL	B TESORERO	C= A+B TOTAL	D PNUD	E PNUMA	F ONUDI	G BANCO MUNDIAL	H TESORERO	D+E+F+G+H=I I=C TOTAL
	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto
Canadá			0					0	0
Francia		10,324,398	10,324,398					10,324,398	10,324,398
Alemania		19,109,684	19,109,684					19,109,684	19,109,684
Países Bajos			0					0	0
Reino Unido			0					0	0
Estados Unidos		6,067,666	6,067,666					6,067,666	6,067,666
TOTAL	0	35,501,748	35,501,748	0	0	0	0	35,501,748	35,501,748

Cuadro 12: Registro de los pagarés para 2004-2014 al 11 de mayo de 2014

INGRESOS							COBROS					
Fecha de presentación a/	Año de contribución	País de origen	Código de pagaré	Denominación/ Tipo de moneda	Cantidad en denominación original)	Valor pagaré según PNUMA	Fecha de transferenci	Organismo	Cantidad de la transferencia en Denominación original	Fecha de cobro	Valor real del cobro (\$EUA)	Ganancia / (Pérdida) respecto al valor previsto (\$EUA)
25/10/2004	2004	Canadá		\$Can	6,216,532.80	3,963,867.12	09/11/2004	BIRF	6,216,532.80	19/01/2005	5,140,136.76	1,176,269.64
21/04/2005	2005	Canadá		\$Can	6,216,532.78	3,963,867.12	Nov. 2005	TESORERO	6,216,532.78	Nov. 2005	5,307,931.95	1,343,964.83
22/12/2006	2006	Canadá		\$Can	4,794,373.31	3,760,292.79	19/01/2007	TESORERO	4,794,373.31	19/01/2007	4,088,320.38	328,027.59
27/08/2008	2008	Canadá		\$Can	4,794,373.31	3,760,292.79	19/03/2008	TESORERO	4,794,373.31	19/09/2008	4,492,899.74	732,606.95
12/08/2009	2009	Canadá		\$Can	3,834,018.00	3,855,221.72	10/12/2009	TESORERO	3,834,018.00	10/12/2009	3,605,827.18	1,246,394.52
28/05/2010	2010	Canadá		\$Can	3,834,018.00	3,855,221.72	06/10/2010	TESORERO	3,834,018.00	06/10/2010	3,759,578.37	(95,643.37)
30/06/2011	2011	Canadá		\$Can	3,834,018.00	3,855,221.72	15/09/2011	TESORERO	3,855,221.72	15/09/2011	3,870,009.08	14,787.36
29/06/2012	2012	Canadá		\$Can	4,277,502.19	4,363,907.56	18/07/2012	TESORERO	4,277,502.19	18/07/2012	4,212,212.89	(151,694.67)
31/12/2004	2004	Francia		Euro	10,597,399.70	9,784,322.50	28/09/2006	TESORERO	10,597,399.70	28/09/2006	12,102,125.26	2,317,802.76
18/01/2006	2005	Francia		Euro	11,217,315.23	10,356,675.50	28/09/2006	TESORERO	11,217,315.23	28/09/2006	12,810,062.64	2,453,387.14
20/12/2006	2006	Francia		Euro	7,503,239.54	9,342,968.43	31/07/2007	TESORERO	7,503,239.54	31/07/2007	10,249,425.21	906,456.78
Dec.2007	2007	Francia		Euro	7,493,781.61	9,287,393.43	16/09/2008	TESORERO	7,493,781.61	16/09/2008	10,349,563.97	1,342,569.97
Dec.2008	2008	Francia		Euro	7,371,509.51	9,148,063.43	08/12/2009	TESORERO	7,371,509.51	08/12/2009	10,882,559.47	1,734,496.04
Oct.2009	2009	Francia		Euro	6,568,287.40	9,997,393.30	06/10/2010	TESORERO	6,568,287.40	06/10/2010	8,961,114.64	(1,036,278.66)
Oct.2010	2010	Francia		Euro	6,508,958.32	9,907,090.30	05/04/2011	TESORERO	6,508,958.32	05/04/2011	9,165,264.46	(741,825.84)
Oct.2011	2011	Francia		Euro	6,330,037.52	9,634,760.30	25/10/2011	TESORERO	6,330,037.52	25/10/2011	8,750,643.84	(884,116.46)
Dec.2012	2012	Francia		Euro	7,293,838.54	10,126,112.10	06/12/2012	TESORERO	7,293,838.54	22/01/2013	9,721,957.39	(404,154.71)
Dec.2013	2013	Francia		Euro	7,436,663.95	10,324,398.10						
09/08/2004	2004	Alemania	BU 104 1006 01	US\$	18,914,439.57	18,914,439.57	03/08/2005	TESORERO	6,304,813.19	03/08/2005	6,304,813.19	-
							11/08/2006	TESORERO	6,304,813.19	11/08/2006	6,304,813.19	-
							16/02/2007	TESORERO	3,152,406.60	16/02/2007	3,152,406.60	-
							10/08/2007	TESORERO	3,152,406.60	10/08/2007	3,152,406.60	-
									18,914,439.57			
08/07/2005	2005	Alemania	BU 105 1003 01	US\$	7,565,775.83	7,565,775.83	18/04/2006	TESORERO	1,260,962.64	18/04/2006	1,260,962.64	-
							11/08/2006	TESORERO	1,260,962.64	11/08/2006	1,260,962.64	-
							16/02/2007	TESORERO	1,260,962.64	16/02/2007	1,260,962.64	-
							10/08/2007	TESORERO	1,260,962.64	10/08/2007	1,260,962.64	-
							12/02/2008	TESORERO	1,260,962.64	12/02/2008	1,260,962.64	-
							12/08/2008	TESORERO	1,260,962.63	12/08/2008	1,260,962.64	-
									7,565,775.83			
10/05/2006	2006	Alemania	BU 106 1004 01	Euro	11,662,922.38	14,473,718.52						
							28/02/2007	TESORERO	1,943,820.40	28/02/2007	2,558,067.65	145,781.24
							10/08/2007	TESORERO	1,943,820.40	10/08/2007	2,681,305.85	269,019.44
							12/02/2008	TESORERO	1,943,820.40	12/02/2008	2,821,066.54	408,780.12
							12/08/2008	TESORERO	1,943,820.40	12/08/2008	2,930,114.87	517,828.45
							17/02/2009	TESORERO	1,943,820.40	17/02/2009	2,492,560.89	80,274.47
							12/08/2009	TESORERO	1,943,820.38	12/08/2009	2,760,613.72	348,327.30
									11,662,922.38			
23/07/2007	2007	Alemania	BU 107 1006 01	Euro	11,662,922.38	14,473,718.52						
							12/02/2008	TESORERO	1,943,820.40	12/02/2008	2,821,066.54	408,780.12
							12/08/2008	TESORERO	1,943,820.39	12/08/2008	2,930,114.87	517,828.46
							17/02/2009	TESORERO	1,943,820.40	17/02/2009	2,492,560.89	80,274.47
							12/08/2009	TESORERO	1,943,820.38	12/08/2009	2,760,613.72	348,327.30
							11/02/2010	TESORERO	1,943,820.40	11/02/2010	3,179,312.65	767,026.23
							10/08/2010	TESORERO	1,943,820.41	10/08/2010	2,561,178.38	148,891.93
									11,662,922.38			
15/08/2008	2008	Alemania	BU 108 1004 01	Euro	4,665,168.96	5,789,487.42						
							17/02/2009	TESORERO	777,528.16	17/02/2009	997,024.36	32,109.79
							12/08/2009	TESORERO	777,528.16	12/08/2009	1,104,245.49	139,330.92
							11/02/2010	TESORERO	777,528.16	11/02/2010	529,107.91	(435,806.66)
							10/08/2010	TESORERO	777,528.16	10/08/2010	1,024,470.50	59,555.93
							10/02/2011	TESORERO	777,528.16	10/02/2011	1,060,159.65	95,245.05
							20/06/2011	TESORERO	777,528.16	20/06/2011	1,095,381.67	130,467.13
									4,665,168.96			
18/12/2009	2009	Alemania	BU 109 1007 01	Euro	9,121,815.12	13,884,041.00						
							11/02/2010	TESORERO	1,520,302.52	11/02/2010		
							10/08/2010	TESORERO	1,520,302.52	10/08/2010	2,003,150.60	(310,856.28)
							10/02/2011	TESORERO	1,520,302.52	10/02/2011	2,072,932.49	(241,074.39)
							20/06/2011	TESORERO	1,520,302.52	20/06/2011	2,141,802.19	(172,204.69)
							03/02/2012	TESORERO	1,520,302.52	03/02/2012	2,002,998.57	(311,008.31)
							08/08/2012	TESORERO	1,520,302.52	08/08/2012	1,881,982.56	(432,024.04)
									9,121,815.12			
14/04/2010	2010	Alemania	BU 110 1002 01	Euro	9,121,815.12	13,884,041.00						
							10/02/2011	TESORERO	1,520,302.52	10/02/2011	2,072,932.48	(241,074.40)
							20/06/2011	TESORERO	1,520,302.52	20/06/2011	2,141,802.19	(172,204.69)
							03/02/2012	TESORERO	1,520,302.52	03/02/2012	2,002,998.57	(311,008.31)
							08/08/2012	TESORERO	1,520,302.52	08/08/2012	1,881,982.56	(432,024.32)
							12/02/2013	TESORERO	1,520,302.52	12/02/2013	2,037,357.39	(276,649.49)
							12/08/2013	TESORERO	1,520,302.52	12/08/2013	2,028,843.72	(285,162.88)
									9,121,815.12			
27/04/2011	2011	Alemania	BU 111 1001 01	Euro	3,648,726.05	5,553,616.51						

INGRESOS							COBROS						
Fecha de presentación a/	Año de contribución	País de origen	Código de pagaré	Denominación/ Tipo de moneda	Cantidad en denominación original)	Valor pagaré según PNUMA	Fecha de transferencia	Organismo	Cantidad de la transferencia en Denominación original	Fecha de cobro	Valor real del cobro (\$EUA)	Ganancia / (Pérdida) respecto al valor previsto (\$EUA)	
						925,602.75	03/02/2012	TESORERO	608,121.01	03/02/2012	801,199.43	(124,403.32)	
						925,602.75	08/08/2012	TESORERO	608,121.00	08/08/2012	752,792.86	(172,809.89)	
						925,602.75	12/02/2013	TREASURER	608,121.01	12/02/2013	814,942.98	(110,659.77)	
						925,602.75	12/08/2013	TREASURER	608,121.01	12/08/2013	811,537.48	(114,065.27)	
						925,602.75	11/02/2014	TREASURER	608,121.01	11/02/2014	824,186.40	(101,416.35)	
						925,602.76	SALDO	TESORERO					
24/01/2013	2012	Alemania	BU 113 1001 01	Euro	9,823,495.77	13,638,061.59							
						2,273,010.27	12/02/2013	TESORERO	1,637,249.30	12/02/2013	2,194,077.79	(78,932.48)	
						2,273,010.26	12/08/2013	TESORERO	1,637,249.30	12/08/2013	2,184,909.18	(88,101.08)	
						2,273,010.27	11/02/2014	TESORERO	1,637,249.30	11/02/2014	2,220,601.22	(52,409.05)	
						6,819,030.79	SALDO	TESORERO					
25/03/2013	2013	Alemania	BU 113 1004 01	Euro	9,823,495.77	13,638,061.59							
						2,273,010.27	11/02/2014	TESORERO	1,637,249.30	11/02/2014	2,220,601.22	(52,409.05)	
						11,365,051.32	SALDO	TESORERO					
08/12/2003	2004	Paises Bajos	D 11	US\$	3,364,061.32	3,364,061.32	17/11/2004	TESORERO	3,364,061.32	17/11/2004	3,364,061.32	-	
08/12/2003	2005	Paises Bajos	D 11	US\$	3,364,061.32	3,364,061.32	05/12/2005	TESORERO	3,364,061.32	05/12/2005	3,364,061.32	-	
18/05/2004	2004	Reino Unido		Libra Esterlina	7,243,564.08	10,718,502.63							
						1,786,417.11	23/08/2005	TESORERO	1,207,260.68	23/08/2005	2,166,550.02	380,132.91	
						5,359,251.32	Feb. 2006	TESORERO	3,621,782.04	Feb. 2006	6,303,711.64	944,460.32	
						3,572,834.20	24/07/2006	TESORERO	3,621,782.04	24/07/2006	4,473,383.73	900,549.53	
						10,718,502.63			7,243,564.08		12,943,645.39	2,225,142.76	
01/06/2005	2005	Reino Unido		Libra Esterlina	7,243,564.08	10,718,502.63							
						1,786,417.11	24/07/2006	TESORERO	1,207,260.68	24/07/2006	2,236,691.66	450,274.75	
						4,681,386.55	09/08/2006	TESORERO	3,183,691.03	09/08/2006	6,036,303.40	1,354,916.85	
						4,250,698.97	16/08/2006	TESORERO	2,872,622.37	16/08/2006	5,429,236.28	1,178,537.31	
						10,718,502.63			7,243,564.08		13,702,231.54	2,983,728.91	
13/05/2005	2004	Estados Unidos		\$EUA	4,920,000.00	4,920,000.00	27/10/2005	TESORERO	2,000,000.00	27/10/2005	2,000,000.00	-	
							02/11/2006	TESORERO	2,000,000.00	02/11/2006	2,000,000.00	-	
							25/10/2007	TESORERO	920,000.00	25/10/2007	920,000.00	-	
									4,920,000.00				
01/03/2006	2005	Estados Unidos		\$EUA	3,159,700.00	3,159,700.00	02/11/2006	TESORERO	2,000,000.00	02/11/2006	2,000,000.00	-	
							25/10/2007	TESORERO	1,159,700.00	25/10/2007	1,159,700.00	-	
									3,159,700.00				
25/04/2007	2006	Estados Unidos		\$EUA	7,315,000.00	7,315,000.00	25/10/2007	TESORERO	2,500,000.00	25/10/2007	2,500,000.00	-	
							19/11/2008	TESORERO	2,500,000.00	19/11/2008	2,500,000.00	-	
							11/05/2009	TESORERO	2,315,000.00	11/05/2009	2,315,000.00	-	
									7,315,000.00				
21/02/2008	2008	Estados Unidos		\$EUA	4,683,000.00	4,683,000.00	19/11/2008	TESORERO	2,341,500.00	19/11/2008	2,341,500.00	-	
							11/05/2009	TESORERO	2,341,500.00	11/05/2009	2,341,500.00	-	
									4,683,000.00				
21/04/2009	2009	Estados Unidos		\$EUA	5,697,000.00	5,697,000.00							
							11/05/2009	TESORERO	1,900,000.00	11/05/2009	1,900,000.00	-	
							04/11/2010	TESORERO	1,900,000.00	04/11/2010	1,900,000.00	-	
							03/11/2011	TESORERO	1,897,000.00	03/11/2011	1,897,000.00	-	

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

**CUADRO 13: CALENDARIO DE PAGO DE PAGARÉS PENDIENTES AL 11 de mayo de 2014
(EN \$EUA)**

	A pagar en 2014	A pagar en 2015	A pagar en 2016	No programado	TOTAL
<u>FRANCIA:</u>				10,324,398	10,324,398
<u>ALEMANIA:</u>					
2011	925,603				925,603
2012	2,273,010	4,546,020			6,819,030
2013	2,273,010	4,546,021	4,546,020		11,365,051
<u>ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA</u>					
2013	1,666,666				1,666,666
2014	1,467,000	1,467,000	1,467,000		4,401,000
	8,605,290	10,559,041	6,013,020	10,324,398	35,501,748

NOTE:

El pago de los pagarés de Alemania se hace en febrero y agosto de los años pertinentes.

El pago de los pagarés de los Estados Unidos de América se hace en noviembre de los años pertinentes.

Anexo II

ACTIVIDADES REMANENTES NECESARIAS/NO NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO

País	Organismo	Tipo	Químico	Sector y Subsector	Valor en 2014	PAO en 2014
Necesarias para el cumplimiento						
Argelia	ONUDI	PHA	HCFC	Refrigeración - Servicio (etapa I)	154 800	1,0
Angola	PNUD	INV	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (etapa I)	33 911	0,3
Angola	PNUD	PRP	HCFC	Preparación del Plan de gestión de eliminación del HCFC (preparación) (etapa II)	32 100	0,0
Antigua y Barbuda	PNUMA	PRP	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (servicio de refrigeración) (etapa II)	44 290	
Argentina	ONUDI	PHA	HCFC	Refrigeración - Servicio (etapa I)	338 208	4,6
Argentina	BIRF	PRP	HCFC	Espumas - Espumas de poliuretano rígido (etapa II)	160 500	
Armenia	PNUD	INV	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (etapa I)	33 879	0,1
Armenia	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (ejecución) (etapa I)	8 458	0,0
Armenia	PNUMA	PRP	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (preparación) (etapa II)	28 815	
Armenia	PNUD	PRP	HCFC	Preparación del Plan de gestión de eliminación del HCFC (servicio de refrigeración) (etapa II)	63 665	0,0
Bahréin	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (ejecución) (etapa I)	163 850	1,2
Bangladesh	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (ejecución) (etapa I)	101 700	1,0
Bangladesh	PNUMA	PRP	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (preparación) (etapa II)	28 000	
Bangladesh	PNUD	PRP	HCFC	Preparación del Plan de gestión de eliminación del HCFC (aire acondicionado, servicio de refrigeración) (etapa II)	150 000	0,0
Brasil	PNUD	INV	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (etapa I)	3 225 000	33,7
Brasil	PNUD	INV	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (etapa I)	3 225 000	33,7
Brasil	Italia	PRP	HCFC	Preparación del proyecto (etapa II)	20 990	
Burundi	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (ejecución) (etapa I)	33 900	0,2
República Centrafricana	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (ejecución) (etapa I)	62 150	0,4
Chile	PNUD	INV	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (etapa I)	317 925	3,6
Chile	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (ejecución) (etapa I)	30 535	0,3
Chile	PNUMA	PRP	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (preparación) (etapa II)	33 840	

País	Organismo	Tipo	Químico	Sector y Subsector	Valor en 2014	PAO en 2014
Chile	PNUD	PRP	HCFC	Preparación del Plan de gestión de eliminación del HCFC (espumas, servicio de refrigeración, otros) (etapa II)	203 414	0,0
China	PNUD	INV	HCFC	Proyectos de inversión/Planes sectoriales (Plan del sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial) (etapa I)	11 850 250	138,9
China	BIRF	PHA	HCFC	Espumas - Espumas de poliuretano rígidas (etapa I)	4 364 530	51,2
China	ONUDI	PHA	HCFC	Espumas - Espumas de poliestireno extruido (etapa I)	6 773 100	79,4
China	Japón	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (etapa I) – Sector de servicio, habilitación inclusive	90 400	1,0
China	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC - Sector de servicio, habilitación inclusive (etapa I)	1 304 269	14,7
China	ONUDI	PHA	HCFC	Refrigeración - Aire acondicionado (etapa I)	10 298 750	120,7
China	BIRF	PRP	HCFC	Espumas - Espumas de poliuretano rígidas (etapa II)	727 600	
China	ONUDI	PRP	HCFC	Espumas - Espumas de poliestireno extruido (etapa II)	535 000	0,0
China	ONUDI	PRP	HCFC	Refrigeración - Aire acondicionado (etapa II)	535 000	0,0
China	PNUMA	PRP	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (Sector de servicio, habilitación inclusive) (etapa II)	536 750	
China	PNUD	PRP	HCFC	Preparación del Plan de gestión de eliminación del HCFC (Sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial, solventes) (etapa II)	1 647 800	0,0
Costa Rica	PNUD	INV	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC-INV: Sector de espumas (etapa I)	127 731	2,2
Cote d'Ivoire	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (ejecución) (etapa I)	212 998	2,3
Cuba	PNUD	INV	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (etapa I)	174 658	1,8
Congo (la República Democrática del)	PNUMA	PRP	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (preparación) (etapa 2)	67 235	
Congo (la República Democrática del)	PNUD	PRP	HCFC	Preparación del Plan de gestión de eliminación del HCFC (servicio de refrigeración) (etapa II)	27 285	0,0
Egipto	ONUDI	PRP	HCFC	Espumas - Espumas rígidas (etapa II)	53 500	0,0
Egipto	ONUDI	PRP	HCFC	Refrigeración - Fabricación (etapa II)	108 401	0,0
Egipto	ONUDI	PRP	HCFC	Refrigeración - Sector de servicio (etapa II)	96 300	0,0
Guinea Ecuatorial	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (ejecución) (etapa I)	33 900	0,2
Fidji	PNUD	INV	HCFC	Preparación del Plan de gestión de eliminación del HCFC (etapa I)	52 211	0,4

País	Organismo	Tipo	Químico	Sector y Subsector	Valor en 2014	PAO en 2014
Fidji	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (ejecución)	36 047	0,3
Gabón	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (ejecución) (etapa I)	51 980	0,9
Mundial	TODOS	TAS	HCFC	Verificación del Plan de gestión de eliminación del HCFC	540 000	
Guyana	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (ejecución) (etapa I)	7 910	0,0
Guyana	PNUMA	PRP	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (preparación) (etapa II)	43 365	
Guyana	PNUD	PRP	HCFC	Preparación del Plan de gestión de eliminación del HCFC (servicios de refrigeración) (etapa II)	8 825	0,0
Haití	PNUD	INV	HCFC	Preparación del Plan de gestión de eliminación del HCFC (etapa I)	105 860	0,4
Haití	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (ejecución) (etapa I)	33 900	0,1
India	Japón	PRP	HCFC	Preparación para la eliminación del HCFC en el sector de las espumas de poliestireno extruido (etapa II)	30 766	0,0
Irán (República Islámica del)	ONUDI	PRP	HCFC	Refrigeración - Servicio (etapa II)	36 832	0,0
Iraq	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (ejecución) (etapa I)	567 108	6,4
Iraq	ONUDI	PHA	HCFC	Refrigeración - Servicio (etapa I)	75 250	0,9
Iraq	ONUDI	PRP	HCFC	Refrigeración - Fabricación (etapa II)	32 100	0,0
Iraq	ONUDI	PRP	HCFC	Refrigeración - Servicio (etapa II)	32 100	0,0
Iraq	PNUMA	PRP	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (preparación) (etapa II)	83 425	
Jordania	BIRF	PHA	HCFC	Plan del sector de Aire acondicionado para los HCFC (etapa I)	905 956	8,3
Jordania	ONUDI	PHA	HCFC	Refrigeración - Servicio (etapa I)	24 181	0,2
Jordania	BIRF	PRP	HCFC	Refrigeración - Refrigeración comercial (etapa II)	64 200	
Kuwait	ONUDI	PHA	HCFC	Espumas - Espumas de poliestireno extruido (etapa I)	3 600 586	80,9
Kuwait	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (ejecución) (etapa I)	377 301	8,1
Lesoto	Alemania	INV	HCFC	Refrigeración - Servicio (etapa I)	76 840	0,3
Libia	ONUDI	PHA	HCFC	Espumas - Espumas de poliuretano rígido (etapa I)	1 070 000	13,0
Libia	ONUDI	PHA	HCFC	Refrigeración - Servicio (etapa I)	171 200	2,0
Mauritania	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (ejecución) (etapa I)	64 609	0,9
México	ONUDI	PHA	HCFC	Espumas - Espumas de poliuretano rígido (etapa II)	5 971 875	109,6
México	Italia	PHA	HCFC	Eliminación de los HCFC y sector de servicios (etapa II)	300 000	25,6
México	ONUDI	PHA	HCFC	Fabricación - Aerosoles (etapa II)	400 180	9,4
México	ONUDI	PHA	HCFC	Fabricación - Aerosoles (etapa II)	1 787 628	20,9
México	ONUDI	PHA	HCFC	Refrigeración - Servicio (etapa II)	472 745	5,4
México	ONUDI	PHA	HCFC	Refrigeración - Servicio (etapa II)	656 591	15,0
México	ONUDI	PHA	HCFC	Refrigeración - Servicio y Espumas (etapa I)	129 000	2,8

País	Organismo	Tipo	Químico	Sector y Subsector	Valor en 2014	PAO en 2014
México	Alemania	PRP	HCFC	Refrigeración – Servicio (etapa II)	33 900	0,0
Marruecos	ONUDI	PRP	HCFC	Espumas - Espumas de poliuretano rígido (etapa II)	53 500	0,0
Marruecos	ONUDI	PRP	HCFC	Refrigeración - Montaje (etapa II)	53 500	0,0
Marruecos	ONUDI	PRP	HCFC	Refrigeración – Servicio (etapa II)	64 200	0,0
Mozambique	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (ejecución) (etapa I)	39 550	0,3
Nigeria	PNUD	INV	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (etapa I)	541 616	9,2
Omán	PNUMA	PRP	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (preparación) (etapa II)	23 109	
Pakistán	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (ejecución) (etapa I)	45 200	0,5
Pakistán	ONUDI	PHA	HCFC	Refrigeración – Servicio (etapa I)	21 500	0,2
Paraguay	PNUD	INV	HCFC	Plan de gestión de eliminación de los HCFC-INV: sector de espumas (etapa I)	255 462	4,5
Perú	PNUD	INV	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (etapa I)	109 000	1,3
Perú	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (ejecución) (etapa I)	22 600	0,3
Perú	PNUMA	PRP	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (preparación) (etapa II)	84 750	
Perú	PNUD	PRP	HCFC	Preparación del Plan de gestión de eliminación del HCFC (espumas, servicio de refrigeración) (etapa II)	117 700	0,0
Filipinas	BIRF	PRP	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (etapa II)	198 451	
Filipinas	BIRF	PRP	HCFC	Refrigeración - Aire acondicionado (etapa II)	81 416	
Filipinas	BIRF	PRP	HCFC	Refrigeración – Servicio (etapa II)	81 416	
Filipinas	PNUD	PRP	HCFC	Preparación del Plan de gestión de eliminación del HCFC (Aire acondicionado fijo comercial, industrial y transporte) (etapa II)	61 367	0,0
Qatar	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (ejecución) (etapa I)	169 500	4,3
Qatar	ONUDI	PHA	HCFC	Refrigeración - Servicio (etapa I)	571 935	15,1
Qatar	PNUMA	PRP	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (preparación) (etapa II)	23 109	
Arabia Saudí	ONUDI	PHA	HCFC	Refrigeración - Aire acondicionado (etapa I)	1 284 000	54,6
Senegal	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (ejecución) (etapa I)	169 330	1,8
Senegal	ONUDI	PHA	HCFC	Refrigeración – Servicio (etapa I)	80 625	0,9
Sudán del Sur	PNUD	INV	HCFC	Programa de país/Plan de gestión de eliminación del HCFC (etapa I)	100 000	0,9
Sudán del Sur	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (ejecución) (etapa I)	100 838	
Sudán	ONUDI	PHA	HCFC	Refrigeración – Servicio (etapa I)	118 250	1,2
Surinam	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (ejecución) (etapa I)	32 205	0,1
República Árabe Siria	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (ejecución) (etapa I)	181 000	

País	Organismo	Tipo	Químico	Sector y Subsector	Valor en 2014	PAO en 2014
República Árabe Siria	PNUMA	PRP	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (preparación) (etapa II)	57 141	
Tailandia	BIRF	PHA	HCFC	Espumas/Refrigeración - Aire acondicionado (etapa I)	10 385 585	109,0
Uruguay	PNUD	INV	HCFC	Preparación del Plan de gestión de eliminación del HCFC (etapa I)	21 500	0,2
Yemen	PNUMA	PHA	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (ejecución) (etapa I)	186 450	13,2
Yemen	PNUMA	PRP	HCFC	Plan de gestión de eliminación del HCFC (preparación) (etapa II)	84 750	
Argelia	ONUDI	INV	MBR	Eliminación del metilbromuro programada	228 900	1,8
Sudán	ONUDI	TAS	MBR	Asistencia técnica para la eliminación definitiva de metilbromuro	109 000	1,2
Túnez	ONUDI	INV	MBR	Eliminación del metilbromuro programada	823 900	6,6
China	ONUDI	PHA	PRO MBR	Plan de eliminación de la producción de fumigantes	1 924 250	113,5
Argelia	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	257 400	
Antigua y Barbuda	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	60 000	
Armenia	ONUDI	INS	SEV	Fortalecimiento Institucional	128 400	0,0
Bahréin	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	60 000	
Barbados	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	117 000	
Bolivia (Estado Plurinacional de)	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	78 868	
Botsuana	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	78 173	
Brasil	PNUD	INS	SEV	Apoyo a varias Dependencias del Ozono	375 570	0,0
Brunei Darussalam	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	70 000	
Burkina Faso	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	72 410	
República Centrafricana	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	60 000	
China	PNUD	INS	SEV	Apoyo a varias Dependencias del Ozono	417 300	0,0
Cote d'Ivoire	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	106 340	
República Democrática Popular de Corea	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	130 000	
República Dominicana	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	134 333	
Ecuador	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	176 801	
Guinea Ecuatorial	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	80 000	
Eritrea	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	60 000	
Etiopía	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	60 000	
Granada	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	60 000	
Guatemala	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	124 800	
Guinea-Bissau	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	60 000	
Guyana	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	60 000	
Haití	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	100 000	
Honduras	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	60 000	
Jamaica	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	60 000	
Jordania	BIRF	INS	SEV	Renovación de Fortalecimiento institucional	157 646	
Kuwait	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	105 320	
Kirguistán	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	115 830	

País	Organismo	Tipo	Químico	Sector y Subsector	Valor en 2014	PAO en 2014
Líbano	PNUD	INS	SEV	Apoyo a varias Dependencias del Ozono	165 947	0,0
Lesoto	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	60 000	
Madagascar	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	60 700	
Mauritania	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	60 000	
Mauricio	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	60 000	
México	ONUDI	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	264 290	0,0
Marruecos	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	156 000	
Mozambique	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	80 800	
Namibia	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	60 000	
Nicaragua	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	60 000	
Nigeria	PNUD	INS	SEV	Apoyo a varias Dependencias del Ozono	278 200	0,0
Pakistán	PNUD	INS	SEV	Apoyo a varias Dependencias del Ozono	240 180	0,0
Perú	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	133 510	
Saint Kitts y Nevis	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	60 000	
Saint Lucía	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	60 000	
Saint Vincent y Las Granadinas	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	60 000	
Arabia Saudí	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	200 000	
Somalia	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	60 000	
South Sudan	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	60 000	
Surinam	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	73 333	
Suazilandia	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	60 000	
República Árabe Siria	ONUDI	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	219 110	
Tailandia	BIRF	INS	SEV	Renovación del Fortalecimiento institucional	370 935	
Togo	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	60 666	
Trinidad y Tobago	PNUD	INS	SEV	Apoyo a varias Dependencias del Ozono	64 200	0,0
Uganda	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	63 180	
Venezuela (República Bolivariana de)	PNUD	INS	SEV	Apoyo a varias Dependencias del Ozono	305 464	0,0
Yemen	PNUMA	INS	SEV	Fortalecimiento institucional	170 000	
Mundial	BIRF	TAS	SEV	Costos de la unidad central de los organismos	1 725 000	
Mundial	ONUDI	TAS	SEV	Costos de la unidad central de los organismos	2 026 529	0,0
Mundial	PNUD	TAS	SEV	Costos de la unidad central de los organismos	2 026 529	0,0
Mundial	PNUMA	TAS	SEV	Programa de trabajo para 2015 del Programa de Asistencia al Cumplimiento Mundial	10 492 980	
No necesarias para el cumplimiento						
India	PNUD	DEM	Eliminación	Demostración: Gestión/Destrucción de bancos de SAO	953 927	100,0
Líbano	ONUDI	DEM	Eliminación	Proyecto de demostración de destrucción de SAO	163 500	14,0
Región: AFR	PNUMA	TAS	MBR	Talleres técnicos regionales para la utilización sostenible de tecnologías alternativas al metilbromuro	120 000	

Anexo III

**CARTAS QUE SE ENVIARÁN A LOS GOBIERNOS PERTINENTES
SOBRE DEMORAS EN LA PRESENTACIÓN DE TRAMOS**

País	Recomendación por la Secretaría al Comité Ejecutivo
Argelia	Tomar nota de que sólo se ha desembolsado el dos por ciento de los fondos del proyecto y la necesidad de la empresa pertinente de terminar los trabajos preparatorios antes de que el financiamiento del plan de gestión de eliminación de los HCFC en Argelia, ejecutado por la ONUDI, pueda ser utilizado de la mejor manera posible, e instar al gobierno de Argelia a urgir a la empresa pertinente a terminar los trabajos preparatorios para sus proyectos y el trabajo con la ONUDI para poder presentar el tramo de 2014 del plan de gestión de eliminación de los HCFC a la 73ª reunión, a condición de que se cumpla con el requisito del umbral del 20% de desembolsos.
Bangladesh	Tomar nota de la firma reciente de los acuerdos requeridos para el plan de gestión de eliminación de los HCFC en Bangladesh, ejecutado por el PNUMA, y que se desembolsó el 26% de los fondos aprobados, e instar al gobierno de Bangladesh a presentar los informes sobre la marcha de actividades y financiero requeridos al PNUMA cuanto antes para poder presentar a la 73ª reunión el tramo de 2013 del plan de gestión de eliminación de los HCFC.
Brasil	Tomar nota del cambio de las reglas del PNUD para la modalidad de ejecución directa en Brasil para el plan de gestión de eliminación de los HCFC en ese país y urgir al gobierno de Brasil y el PNUD a llegar al umbral del 20% de desembolsos para facilitar la presentación a la 73ª reunión del tramo de 2013 del plan de gestión de eliminación de los HCFC.
Burundi	Tomar nota del cambio reciente en el oficial nacional del ozono en Burundi y el que se desembolsó el 67% de los fondos aprobados para el plan de gestión de eliminación de los HCFC, ejecutado por el PNUMA, y urgir al gobierno de Burundi a presentar los informes sobre la marcha de actividades y financiero requeridos cuanto antes para poder presentar a la 73ª reunión el tramo de 2013 del plan de gestión de eliminación de los HCFC en Burundi.
República Centrafricana	Tomar nota de que se designó a un nuevo coordinador de la Dependencia Nacional del Ozono en la República Centrafricana, y urgir al gobierno de ese país a presentar los informes sobre la marcha de actividades y financieros pertinentes al PNUMA para poder someter a la 73ª reunión el tramo de 2013 del plan de gestión de eliminación de los HCFC en la República Centrafricana, ejecutado por el PNUMA.
Chile	Tomar nota de que la aprobación del tramo de 2012 del plan de gestión de eliminación de los HCFC en Chile, ejecutado por el PNUD y el PNUMA, realizada en la 71ª reunión, no había proporcionado suficiente tiempo para ejecutar más el tramo, y urgir al gobierno de Chile a firmar el acuerdo con el PNUMA con el fin de facilitar la presentación a la 73ª reunión del tramo de 2013 del plan de gestión de eliminación de los HCFC en Chile, a condición de que se cumpla con el requisito del umbral del 20% de desembolsos.
Cote d'Ivoire	Tomar nota de que se desembolsó el 36% de los fondos aprobados para el plan de gestión de eliminación de los HCFC en Cote d'Ivoire, ejecutado por el PNUMA, y urgir a los Ministerios de Medio Ambiente y Educación del gobierno de Cote d'Ivoire a concluir los acuerdos que permitan al plan de gestión de eliminación de los HCFC seguir ejecutándose y poder presentar a la 73ª reunión el tramo de 2014 del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

País	Recomendación por la Secretaría al Comité Ejecutivo
Cuba	Tomar nota de que el componente del sector de servicios del plan de gestión de eliminación de los HCFC en Cuba, ejecutado por el PNUD, avanza según el plan que se ha concentrado en la capacitación y la asistencia técnica, si bien los contratos para la conversión de las empresas de fabricación de espumas no se han concluido, que representa la mayoría del financiamiento para el primer tramo, y urgir al gobierno de Cuba a facilitar la conclusión de los contratos requeridos para liberar el financiamiento con el fin de poder presentar a la 73ª reunión el tramo de 2013 del plan de gestión de eliminación de los HCFC en Cuba, a condición de que se cumpla con el requisito del umbral del 20% de desembolsos.
Guinea Ecuatorial	Tomar nota de la misión cooperación técnica sur-sur prevista, proveniente de Gabón, y que se desembolsó el 55% de los fondos aprobados para el plan de gestión de eliminación de los HCFC en Guinea Ecuatorial ejecutado por el PNUMA, y urgir al gobierno de Guinea Ecuatorial a presentar al PNUMA los informes sobre la marcha de actividades y financiero requeridos para poder someter a la 73ª reunión el tramo de 2013 del plan de gestión de eliminación de los HCFC.
Gabón	Tomar nota de que se designó a un nuevo oficial nacional del ozono en Gabón y se puso funcionamiento la Dependencia Nacional del Ozono y que desde la 71ª reunión se desembolsó el 55% de fondos del proyecto bajo el plan de gestión de eliminación de los HCFC, ejecutado por el PNUMA, y urgir al gobierno de Gabón a presentar los informes sobre la marcha de actividades y financiero requeridos para poder someter a la 73ª reunión el tramo de 2013.
Guyana	Tomar nota de que en Guyana se designó a un nuevo oficial nacional del ozono y que se desembolsó el 36% de los fondos aprobados para el plan de gestión de eliminación de los HCFC, ejecutado por el PNUMA, y urgir al gobierno de Guyana a presentar a la 73ª reunión el tramo de 2014.
Haití	Tomar nota del acuerdo entre la Dependencia Nacional del Ozono en Haití y el PNUMA para que PNUMA utilice la ejecución directa para el plan de gestión de eliminación de los HCFC, y urgir al gobierno de Haití a facilitar la finalización de la capacitación de técnicos y oficiales de aduana cuanto antes para poder presentar a la 73ª reunión el tramo de 2014 del plan de gestión de eliminación de los HCFC para el PNUMA y el PNUD.
Iraq	Tomar nota de la reciente finalización del mandato pertinente para el componente de la ONUDI del plan de gestión de eliminación de los HCFC en Iraq, que varias actividades del plan nacional de eliminación en Iraq se trasladaron al componente del PNUMA del plan de gestión de eliminación de los HCFC en ese país, y urgir al gobierno de Iraq a firmar los acuerdos pertinentes con el PNUMA para poder presentar a la 73ª reunión el tramo de 2013 del plan de gestión de eliminación de los HCFC.
Jordania	Tomar nota de que se firmó uno de los tres acuerdos de subdonación para las empresas pertinentes en Jordania en el componente del Banco Mundial del plan de gestión de eliminación de los HCFC, y urgir al gobierno de Jordania y el Banco Mundial a facilitar la firma de los dos acuerdos de subdonación restantes para poder presentar a la 73ª reunión el tramo de 2013 del plan de gestión de eliminación de los HCFC en Jordania, ejecutado por la ONUDI y el Banco Mundial, a condición de que se cumpla con el requisito del umbral del 20% de desembolsos.
Kuwait	Tomar nota de la reciente misión de la ONUDI para llegar a un acuerdo sobre el mandato para los equipos requeridos con la conversión de las empresas incluidas en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC en Kuwait, ejecutado por el PNUMA y la ONUDI, urgir al gobierno de Kuwait y la ONUDI a facilitar la finalización del mandato, y urgir además al gobierno de Kuwait y el PNUMA a firmar los acuerdos requeridos para poder presentar a la 73ª reunión el tramo de

País	Recomendación por la Secretaría al Comité Ejecutivo
	2014 del plan de gestión de eliminación de los HCFC en Kuwait, a condición de que se cumpla con el requisito del umbral del 20% de desembolsos.
Lesotho	Urgir al gobierno de Lesotho y al gobierno de Alemania a presentar a la 73ª reunión el tramo de 2014 del plan de gestión de eliminación de los HCFC en Lesotho, ejecutado por el gobierno de Alemania.
Mozambique	Tomar nota de que se han firmado los acuerdos entre el gobierno de Mozambique y el PNUMA, y urgir al gobierno de Mozambique a presentar al PNUMA los informes sobre la marcha de actividades y financiero requeridos para poder someter a la 73ª reunión el tramo de 2014 del plan de gestión de eliminación de los HCFC de Mozambique, ejecutado por el PNUMA.
Nigeria	Tomar nota de la aprobación del tramo de 2012, en la 71ª reunión, del plan de gestión de eliminación de los HCFC en Nigeria, ejecutado por el PNUD, y que el informe de verificación para el tramo de 2013 del plan de gestión de eliminación de los HCFC en Nigeria está en preparación, y urgir al gobierno de Nigeria a presentar a la 73ª reunión el tramo de 2013 del plan de gestión de eliminación de los HCFC, a condición de que se cumpla con el requisito del umbral del 20% de desembolsos.
Perú	Tomar nota de que el sistema de otorgamiento de licencia/cuotas se ha aplicado desde enero de 2014 para el plan de gestión de eliminación de los HCFC para Perú, ejecutado por el PNUD y el PNUMA, y urgir al gobierno de Perú a firmar el documento de proyecto/acuerdo pertinentes con el PNUD y el PNUMA para poder presentar a la 73ª reunión el tramo de 2013 del plan de gestión de eliminación de los HCFC, a condición de que se cumpla con el requisito del umbral del 20% de desembolsos.
Suriname	Tomar nota de los cambios en la Dependencia Nacional del Ozono en Suriname y que se desembolsó el 24 por ciento de los fondos aprobados para el plan de gestión de eliminación de los HCFC en Suriname, ejecutado por el PNUMA, y urgir al gobierno de Suriname a presentar los informes sobre la marcha de actividades y financiero requeridos al PNUMA para poder presentar a la 73ª reunión el tramo de 2013 del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

Anexo IV

PROYECTOS PARA LOS QUE SE PIDIERON INFORMES DE SITUACIÓN ADICIONALES

Alemania	Código	Título del proyecto	Razones
Alemania	BOT/PHA/60/PRP/14	Preparación del plan de gestión de eliminación del HCFC	Pedir, por tercera vez consecutiva, que se presenten a la 73ª reunión informes de situación adicionales para supervisar las medidas tomadas por Botsuana encaminadas al establecimiento del sistema de concesión de licencias para las importaciones y exportaciones de SAO con el fin de poner en marcha su Plan de gestión de eliminación del HCFC basado en los directrices de la Decisión 60/44.
BIRF	JOR/PHA/65/INV/91	Plan de gestión de eliminación del HCFC (etapa I, primer tramo) (plan del sector de aire acondicionado)	Pedir, por tercera vez consecutiva, que se presenten a la 73ª reunión informes de situación adicionales para supervisar los progresos en la ejecución, así como las bajas tasas de desembolso de los fondos aprobados.
BIRF	THA/PHA/68/INV/161	Plan de gestión de eliminación del HCFC (etapa I, primer tramo) (plan del sector de espumas)	Pedir, por tercera vez consecutiva, que se presenten a la 73ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la firma del acuerdo de donación.
BIRF	THA/PHA/68/INV/162	Plan de gestión de eliminación del HCFC (etapa I, primer tramo) (proyecto del grupo de aire acondicionado residencial)	Pedir, por tercera vez consecutiva, que se presenten a la 73ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la firma del acuerdo de donación.
PNUD	BRA/PHA/68/INV/298	Plan de gestión de eliminación del HCFC (etapa I, segundo tramo) (plan del sector de espumas)	Pedir, por tercera vez consecutiva, que se presenten a la 73ª reunión informes de situación adicionales para supervisar las bajas tasas de desembolso de los fondos aprobados.
PNUD	CUB/PHA/65/INV/49	Plan de gestión de eliminación del HCFC (etapa I, primer tramo) (eliminación del HCFC-141b contenido en polioles formulados en el sector de espumas)	Pedir, por tercera vez consecutiva, que se presenten a la 73ª reunión informes de situación adicionales para supervisar el bajo nivel de desembolso de los fondos aprobados para este proyecto que se había aprobado hace más de dos años.
PNUD	CUB/PHA/68/INV/50	Plan de gestión de eliminación del HCFC (etapa I, segundo tramo) (eliminación del HCFC-141b contenido en polioles formulados en el sector de espumas)	Pedir, por tercera vez consecutiva, que se presenten a la 73ª reunión informes de situación adicionales para supervisar el bajo nivel de desembolso de los fondos aprobados para este proyecto que se había aprobado hace más de un año.
PNUD	NEP/PHA/66/INV/30	Plan de gestión de eliminación del HCFC (etapa I, primer tramo)	Pedir, por tercera vez consecutiva, que se presenten a la 73ª reunión informes de situación adicionales para supervisar el bajo nivel de desembolso de los fondos aprobados para este proyecto que se había aprobado hace más de dos años.

Alemania	Código	Título del proyecto	Razones
PNUD	STK/PHA/64/TAS/16	Plan de gestión de eliminación del HCFC (etapa I, primer tramo)	Pedir, por segunda vez consecutiva, que se presenten a la 73ª reunión informes de situación adicionales para supervisar el bajo nivel de desembolso y la firma del documento/letra de acuerdo para el plan de gestión de eliminación del HCFC aprobado hace más de dos años.
PNUMA	BRU/SEV/67/INS/14	Renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (etapa III: 1/2013-12/2014)	Pedir, por segunda vez consecutiva, que se presenten a la 73ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la firma de la renovación o prórroga del proyecto.
PNUMA	DOM/PHA/69/TAS/52	Plan de gestión de eliminación del HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector del servicio de refrigeración)	Pedir que se presenten a la 73ª reunión informes de situación adicionales para supervisar los progresos en la ejecución del proyecto y las tasas de desembolso.
PNUMA	ECU/SEV/59/INS/43	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (etapa V)	Pedir, por tercera vez consecutiva, que se presenten a la 73ª reunión informes de situación adicionales para supervisar las tasas de desembolso de los fondos aprobados.
PNUMA	ERI/PHA/67/TAS/11	Plan de gestión de eliminación del HCFC (etapa I, primer tramo)	Pedir, por tercera vez consecutiva, que se presenten a la 73ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la firma del acuerdo.
PNUMA	HAI/SEV/59/INS/16	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (etapa III) en Haití	Pedir que se presenten a la 73ª reunión informes de situación adicionales sobre la aprobación del informe técnico y financiero (etapa II) para poder liberar el saldo de los fondos.
PNUMA	IRQ/PHA/65/TAS/17	Plan de gestión de eliminación del HCFC (etapa I, primer tramo) (sector del servicio de refrigeración)	Pedir, por tercera vez consecutiva, que se presenten a la 73ª reunión informes de situación adicionales para supervisar el progreso de la ejecución del proyecto para el plan de gestión de eliminación del HCFC, aprobado hace más de dos años con bajas tasas de desembolso de los fondos aprobados y la firma del correspondiente acuerdo.
PNUMA	KUW/PHA/66/TAS/19	Plan de gestión de eliminación del HCFC (etapa I, primer tramo) (sector del servicio de refrigeración y supervisión y verificación)	Pedir, por la tercera vez consecutiva, que se presenten a la 73ª reunión informes de situación adicionales para supervisar el progreso de la ejecución del proyecto para el plan de gestión de eliminación del HCFC, aprobado hace más de dos años con bajas tasas de desembolso de los fondos aprobados y la firma del correspondiente acuerdo.
PNUMA	MAU/SEV/49/INS/17	Renovación del proyecto de fortalecimiento institucional(etapa IV)	Pedir que se presenten a la 73ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la firma de la renovación o prórroga del proyecto.
PNUMA	MAU/SEV/57/INS/23	Renovación del proyecto de fortalecimiento institucional(etapa V)	Pedir que se presenten a la 73ª reunión informes de situación adicionales para supervisar las tasas de desembolso de los fondos aprobados y la firma de la renovación o prórroga del proyecto.

Alemania	Código	Título del proyecto	Razones
PNUMA	MOR/SEV/59/INS/63	Renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (etapa IV)	Pedir que se presenten a la 73ª reunión informes de situación adicionales sobre la terminación del proyecto y la devolución de los saldos de los fondos.
PNUMA	PER/PHA/68/TAS/47	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (servicio de refrigeración)	Pedir, por tercera vez consecutiva, que se presenten a la 73ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la firma del acuerdo.
PNUMA	QAT/PHA/65/TAS/17	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (sector del servicio de refrigeración)	Pedir, por tercera vez consecutiva, que se presenten a la 73ª reunión informes de situación adicionales para supervisar el progreso de la ejecución del proyecto para el plan de gestión de eliminación del HCFC, aprobado hace más de dos años con bajas tasas de desembolso de los fondos aprobados y la firma del correspondiente acuerdo.
PNUMA	SAU/SEV/67/INS/15	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional(etapa II: 7/2012-6/2014)	Pedir, por tercera vez consecutiva, que se presenten a la 73ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la firma de la renovación o prórroga del proyecto.
ONUDI	ALG/FOA/62/INV/75	Conversión del HCFC-141b en la fabricación de espumas aislantes de poliuretano rígido para refrigeradores domésticos en Cristor.	Pedir que se presenten a la 73ª reunión informes de situación adicionales para supervisar la firma del acuerdo con empresas.
ONUDI	ALG/PHA/66/INV/76	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (conversión del HCFC-22 en la fabricación de aires acondicionados autónomos en Condor).	Pedir que se presenten a la 73ª reunión informes de situación adicionales para supervisar el plan de gestión de eliminación de HCFC aprobado hace más de dos años, cuyos desembolsos se han aplazado y son inferiores al 10 por ciento.
ONUDI	ALG/PHA/66/INV/77	Plan de gestión de eliminación del HCFC (etapa I, primer tramo) (actividades en el sector del servicio de refrigeración, incluida la eliminación del HCFC-141b para purgar, y supervisión del proyecto)	Pedir que se presenten a la 73ª reunión informes de situación adicionales para supervisar el plan de gestión de eliminación del HCFC hace más de dos año, cuyos desembolsos se han aplazado y son inferiores al 10 por cierto.
ONUDI	IVC/PHA/66/INV/36	Plan de gestión de eliminación del HCFC (etapa I, primer tramo)	Pedir , por tercera vez consecutiva, que se presenten a la 73ª reunión informes de situación adicionales para supervisar el plan de gestión de eliminación aprobado hace más de dos años con bajas tasas de desembolso de los fondos aprobados y la firma del acuerdo.
ONUDI	MOZ/PHA/66/INV/23	Plan de gestión de eliminación del HCFC (etapa I, primer tramo)	Pedir, por tercera vez consecutiva, que se presenten a la 73ª reunión informes de situación adicionales para supervisar el plan de gestión de eliminación del HCFC aprobado hace más de dos año con bajas tasas de desembolso de los fondos aprobados.

Alemania	Código	Título del proyecto	Razones
ONUDI	QAT/SEV/59/INS/15	Renovación del proyecto de fortalecimiento institucional(etapa III)	Pedir, por sexta vez consecutiva, que se presenten a la 73ª reunión informes de situación adicionales para supervisar el progreso del proyecto de fortalecimiento institucional y la contratación del funcionario Nacional del Ozono.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/47
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
AFGHANISTAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	Germany	1.0	\$84,000	\$10,920	\$94,920	
<i>Approved on the understanding that the approved funds would not be transferred to the Government of Germany and UNEP until the Secretariat had received a verification report confirming that in 2013 the Government of Afghanistan was in compliance with the Montreal Protocol and the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 23.8 ODP tonnes, calculated using the average of 22.2 ODP tonnes of consumption for 2009 and 25.4 ODP tonnes of consumption (consisting of 24.9 ODP tonnes of virgin HCFC-22 and 0.5 ODP tonnes of recycled HCFC-22) for 2010, reported under Article 7 of the Montreal Protocol.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP	1.4	\$118,000	\$15,340	\$133,340	
<i>Approved on the understanding that the approved funds would not be transferred to the Government of Germany and UNEP until the Secretariat had received a verification report confirming that in 2013 the Government of Afghanistan was in compliance with the Montreal Protocol and the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 23.8 ODP tonnes, calculated using the average of 22.2 ODP tonnes of consumption for 2009 and 25.4 ODP tonnes of consumption (consisting of 24.9 ODP tonnes of virgin HCFC-22 and 0.5 ODP tonnes of recycled HCFC-22) for 2010, reported under Article 7 of the Montreal Protocol.</i>						
Total for Afghanistan		2.3	\$202,000	\$26,260	\$228,260	
ALBANIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase VI: 7/2014-6/2016)	UNEP		\$109,200	\$0	\$109,200	
Total for Albania			\$109,200		\$109,200	
ALGERIA						
FUMIGANT						
Preparation of project proposal						
Project preparation in the fumigants sector (high-moisture dates)	UNIDO		\$35,000	\$2,450	\$37,450	
DESTRUCTION						
Demonstration						
Pilot demonstration project on ODS waste management and disposal	UNIDO		\$375,059	\$26,254	\$401,313	10.23
<i>Approved on the understanding that no further funds would be available for Algeria for any ODS disposal projects in future.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/47
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Pilot demonstration project on ODS waste management and disposal	France		\$250,000	\$32,500	\$282,500	10.23
<i>Approved on the understanding that no further funds would be available for Algeria for any ODS disposal projects in future.</i>						
Total for Algeria			\$660,059	\$61,204	\$721,263	
ANGOLA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNDP		\$39,111	\$3,520	\$42,631	
<i>Approved on the understanding that Angola assumed all responsibilities and risks associated with retrofitting HCFC-based refrigeration and air-conditioning equipment to flammable or toxic refrigerants and associated servicing.</i>						
Total for Angola			\$39,111	\$3,520	\$42,631	
BAHAMAS						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase V: 4/2014-3/2016)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Bahamas			\$60,000		\$60,000	
BELIZE						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase VII: 4/2014-3/2016)	UNEP		\$76,700	\$0	\$76,700	
Total for Belize			\$76,700		\$76,700	
BOLIVIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	Germany	0.5	\$94,500	\$12,285	\$106,785	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 6.7 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 4.4 ODP tonnes and 7.7 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol, plus 0.6 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols.</i>						
Total for Bolivia			0.5	\$94,500	\$12,285	\$106,785

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/47
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
BOSNIA AND HERZEGOVINA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (activities in the refrigeration servicing sector including policy actions)	UNIDO		\$128,979	\$9,029	\$138,008	
<i>Noted that the Agreement was updated to reflect the change in support costs owing to the new administrative cost regime; that there were indications in the verification report that the country might have had a consumption of 580 ODP kg of HCFCs in 2013 above the maximum allowable consumption limit established in the Agreement; that further work was required to establish the actual consumption of Bosnia and Herzegovina in 2013; and that the Government had undertaken the necessary steps to return to compliance with the Agreement in 2014 and future years. Approved on the understanding that 10 per cent of the agreed funding for the second tranche was withheld in line with decision 54/34 until the exact consumption in the year 2013 had been established; and that on the basis of the actual 2013 consumption, whether and at what level a penalty would have to be applied, up to the limit of the funds withheld from the second tranche would be considered at the 73rd meeting.</i>						
Total for Bosnia and Herzegovina			\$128,979	\$9,029	\$138,008	
BRAZIL						
FOAM						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (foam sector)	UNDP		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
REFRIGERATION						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (refrigeration and air-conditioning manufacturing sector)	UNIDO		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$10,000	\$700	\$10,700	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	Germany		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNDP		\$50,000	\$3,500	\$53,500	
DESTRUCTION						
Demonstration						
Pilot demonstration project on ODS waste management and disposal	UNDP		\$1,490,600	\$104,342	\$1,594,942	12.42
<i>Approved on the understanding that no further funds would be available for Brazil for any ODS disposal projects in future.</i>						
Total for Brazil			\$1,880,600	\$133,442	\$2,014,042	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/47
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
CHINA						
FUMIGANT						
Methyl bromide						
National phase-out of methyl bromide (phase II, ninth tranche)	UNIDO		\$302,742	\$22,706	\$325,448	
<i>The Government of China, the Government of Italy and UNIDO were requested to submit the project completion report to the Executive Committee to the first meeting in 2016.</i>						
PRODUCTION						
HCFC closure						
HCFC production phase-out management plan (stage I, second tranche)	IBRD		\$23,000,000	\$1,288,000	\$24,288,000	
<i>Noted that funds remaining from the CFC production phase-out plan for China used for stage I of the HPPMP, would be reimbursed by funds from the HPPMP for China. The World Bank was requested to provide the remaining information requested by the Secretariat in relation to activities funded by the Multilateral Fund as soon as possible. The World Bank and the Secretariat were requested to update the format for future submission of annual implementation plans and progress reports for the HPPMP.</i>						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (refrigeration servicing sector including enabling programme)	UNEP		\$1,104,000	\$123,547	\$1,227,547	
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (refrigeration servicing sector including enabling programme)	Japan		\$80,000	\$10,400	\$90,400	
	Total for China		\$24,486,742	\$1,444,653	\$25,931,395	
COLOMBIA						
FOAM						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (foam sector)	UNDP		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
REFRIGERATION						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (commercial and industrial air-conditioning manufacturing sector)	UNDP		\$25,000	\$1,750	\$26,750	
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (commercial refrigeration manufacturing sector)	UNDP		\$25,000	\$1,750	\$26,750	
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNDP		\$75,000	\$5,250	\$80,250	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/47
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) <i>Approved on the understanding that the approved funds would not be transferred to UNDP until the Secretariat had received a verification report confirming that in 2013 the Government of Colombia was in compliance with the Montreal Protocol and the Agreement between the Government and the Executive Committee. The Government of Colombia, UNDP and UNEP were requested to submit the project completion report to the second meeting of the Executive Committee in 2016.</i>	UNDP	2.9	\$150,000	\$11,250	\$161,250	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	Germany		\$15,000	\$1,950	\$16,950	
	Total for Colombia	2.9	\$440,000	\$32,450	\$472,450	
COOK ISLANDS						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase V: 1/2015-12/2016)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
	Total for Cook Islands		\$60,000		\$60,000	
DOMINICA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VI: 4/2014-3/2016)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
	Total for Dominica		\$60,000		\$60,000	
DOMINICAN REPUBLIC						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNDP		\$60,000	\$4,200	\$64,200	
	Total for Dominican Republic		\$60,000	\$4,200	\$64,200	
EGYPT						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase X: 1/2015-12/2016)	UNIDO		\$228,323	\$15,983	\$244,306	
	Total for Egypt		\$228,323	\$15,983	\$244,306	
FIJI						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IX: 12/2014-11/2016)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
	Total for Fiji		\$60,000		\$60,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/47
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
GAMBIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 7/2014-6/2016)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Gambia			\$60,000		\$60,000	
GEORGIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNDP	0.5	\$150,000	\$11,250	\$161,250	
Total for Georgia			0.5	\$150,000	\$11,250	\$161,250
GHANA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNDP	4.4	\$190,000	\$14,250	\$204,250	
<i>Approved on the understanding that Ghana assumed all responsibilities and risks associated with retrofitting HCFC-based refrigeration and air-conditioning equipment to flammable or toxic refrigerants and associated servicing, and that the regulatory environment for the safe use of hydrocarbon refrigerants would be established prior to the submission of the fourth tranche request to the Executive Committee.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	Italy	1.4	\$70,000	\$9,100	\$79,100	
<i>Approved on the understanding that Ghana assumed all responsibilities and risks associated with retrofitting HCFC-based refrigeration and air-conditioning equipment to flammable or toxic refrigerants and associated servicing, and that the regulatory environment for the safe use of hydrocarbon refrigerants would be established prior to the submission of the fourth tranche request to the Executive Committee.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XI: 1/2015-12/2016)	UNDP		\$139,100	\$9,737	\$148,837	
Total for Ghana			5.7	\$399,100	\$33,087	\$432,187
GUINEA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP		\$60,000	\$7,800	\$67,800	
<i>Approved on the understanding that the approved funds would not be transferred to UNEP until the Secretariat had received a verification report confirming that in 2013 the Government of Guinea was in compliance with the Montreal Protocol and the Agreement between the Government and the Executive Committee.</i>						
Total for Guinea			\$60,000	\$7,800	\$67,800	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/47
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
INDIA						
FOAM						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (extruded polystyrene foam sector)	UNDP		\$40,000	\$2,800	\$42,800	
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (polyurethane foam sector)	UNDP		\$120,000	\$8,400	\$128,400	
REFRIGERATION						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (air-conditioning sector)	UNDP		\$120,000	\$8,400	\$128,400	
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (refrigeration sector)	UNDP		\$120,000	\$8,400	\$128,400	
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	Germany		\$20,000	\$2,600	\$22,600	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNDP		\$50,000	\$3,500	\$53,500	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$20,000	\$2,600	\$22,600	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase X: 4/2014-3/2016)	UNDP		\$373,230	\$26,126	\$399,356	
		Total for India	\$863,230	\$62,826	\$926,056	
INDONESIA						
FOAM						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (foam sector)	IBRD		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNDP		\$90,000	\$6,300	\$96,300	
FIRE-FIGHTING						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (fire-fighting manufacturing sector)	UNDP		\$50,000	\$3,500	\$53,500	
		Total for Indonesia	\$290,000	\$20,300	\$310,300	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/47
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
IRAN						
FOAM						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (foam sector)	Germany		\$75,000	\$9,750	\$84,750	
REFRIGERATION						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (refrigeration and air-conditioning sector)	UNDP		\$30,000	\$2,100	\$32,100	
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (refrigeration and air-conditioning sector)	UNIDO		\$20,000	\$1,400	\$21,400	
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNDP		\$45,000	\$3,150	\$48,150	
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (foam sector plan)	UNIDO	1.2	\$101,450	\$7,609	\$109,059	
<p><i>Approved on the understanding that the approved funds would not be transferred to UNDP and UNIDO until the Secretariat had received a verification report confirming that the Government of the Islamic Republic of Iran was in compliance with the Montreal Protocol and the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted the change in the foam sector plan proposed by UNIDO and that the amount of US \$97,127 associated with one non-eligible foam enterprise (Nobough) would be reallocated to the three new eligible enterprises manufacturing insulation foam for domestic refrigerators added to stage I, but its tonnage reduction (3.8 ODP tonnes) would continue to be deducted from the starting point; that the Government of the Islamic Republic of Iran had committed to reduce its HCFC consumption by 30 per cent of the baseline by 1 January 2018; and that the Agreement was updated based on the revised sector plan submitted by UNIDO. Additional 63.1 ODP tonnes from the remaining eligible consumption would be deducted.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (air conditioning sector plan and project management unit)	UNDP		\$477,816	\$35,836	\$513,652	
<p><i>Approved on the understanding that the approved funds would not be transferred to UNDP and UNIDO until the Secretariat had received a verification report confirming that the Government of the Islamic Republic of Iran was in compliance with the Montreal Protocol and the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted the change in the foam sector plan proposed by UNIDO and that the amount of US \$97,127 associated with one non-eligible foam enterprise (Nobough) would be reallocated to the three new eligible enterprises manufacturing insulation foam for domestic refrigerators added to stage I, but its tonnage reduction (3.8 ODP tonnes) would continue to be deducted from the starting point; that the Government of the Islamic Republic of Iran had committed to reduce its HCFC consumption by 30 per cent of the baseline by 1 January 2018; and that the Agreement was updated based on the revised sector plan submitted by UNIDO. Additional 63.1 ODP tonnes from the remaining eligible consumption would be deducted.</i></p>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$25,000	\$3,250	\$28,250	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/47
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	Germany		\$20,000	\$2,600	\$22,600	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase X: 1/2015-12/2016)	UNDP		\$173,511	\$12,146	\$185,657	
	Total for Iran	1.2	\$967,777	\$77,841	\$1,045,618	
KENYA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	France	5.2	\$200,000	\$24,222	\$224,222	
<i>Approved on the understanding that approval of further funding would be subject to satisfactorily addressing the issues on the licensing and quota system identified in the verification report.</i>						
	Total for Kenya	5.2	\$200,000	\$24,222	\$224,222	
KYRGYZSTAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNDP		\$20,000	\$1,400	\$21,400	
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP	0.2	\$3,520	\$458	\$3,978	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 4.1 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 4.4 ODP tonnes and 3.7 tonnes, reported for 2009 and 2010, respectively under Article 7 of the Montreal Protocol. The Government of Kyrgyzstan, UNDP and UNEP were requested to submit the project completion report to the Executive Committee no later than the last meeting of 2016.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNDP		\$5,280	\$475	\$5,755	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 4.1 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 4.4 ODP tonnes and 3.7 tonnes, reported for 2009 and 2010, respectively under Article 7 of the Montreal Protocol. The Government of Kyrgyzstan, UNDP and UNEP were requested to submit the project completion report to the Executive Committee no later than the last meeting of 2016.</i>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$10,000	\$1,300	\$11,300	
	Total for Kyrgyzstan	0.2	\$38,800	\$3,633	\$42,433	
LAO, PDR						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase VII: 12/2014-11/2016)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
	Total for Lao, PDR		\$60,000		\$60,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/47
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
LEBANON						
FOAM						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (foam sector)	UNDP		\$20,000	\$1,400	\$21,400	
REFRIGERATION						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (refrigeration and air-conditioning sectors)	UNDP		\$60,000	\$4,200	\$64,200	
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNDP		\$70,000	\$4,900	\$74,900	
			Total for Lebanon	\$150,000	\$10,500	\$160,500
MACEDONIA, FYR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (phase I, fifth tranche)	UNIDO	0.2	\$82,000	\$6,150	\$88,150	
		Total for Macedonia, FYR	0.2	\$82,000	\$6,150	\$88,150
MALAWI						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase IX: 4/2014-3/2016)	UNEP		\$66,733	\$0	\$66,733	
		Total for Malawi	\$66,733		\$66,733	
MALAYSIA						
FOAM						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (foam sector)	UNDP		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
REFRIGERATION						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (refrigeration sector)	UNDP		\$50,000	\$3,500	\$53,500	
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (air-conditioning sector)	UNDP		\$50,000	\$3,500	\$53,500	
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNDP		\$65,000	\$4,550	\$69,550	
		Total for Malaysia	\$315,000	\$22,050	\$337,050	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/47
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MALDIVES						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 12/2014-11/2016)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Maldives			\$60,000		\$60,000	
MAURITIUS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (second tranche)	Germany		\$131,400	\$15,851	\$147,251	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance and the revised funding level; that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 8.0 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 10.7 ODP tonnes and 5.3 tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol, and that the revised funding level for the HPMP for Mauritius was US \$950,000, plus agency support costs, in accordance with decisions 60/44(f)(xii) and 62/10.</i>						
Total for Mauritius			\$131,400	\$15,851	\$147,251	
MEXICO						
AEROSOL						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (aerosol sector)	UNIDO		\$40,000	\$2,800	\$42,800	
<i>Approved on an exceptional basis in order to optimize the aerosol sector plan proposal to explore options to further reduce its climate impact.</i>						
Total for Mexico			\$40,000	\$2,800	\$42,800	
MICRONESIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase V: 1/2015-12/2016)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Micronesia			\$60,000		\$60,000	
MOLDOVA, REP						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNDP		\$20,000	\$1,400	\$21,400	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$10,000	\$1,300	\$11,300	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 7/2014-6/2016)	UNEP		\$69,334	\$0	\$69,334	
Total for Moldova, Rep			\$99,334	\$2,700	\$102,034	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/47
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
NAURU						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase V: 8/2014-7/2016)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
	Total for Nauru		\$60,000		\$60,000	
NEPAL						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 12/2014-11/2016)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
	Total for Nepal		\$60,000		\$60,000	
NIGERIA						
FOAM						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (foam sector)	UNDP		\$80,000	\$5,600	\$85,600	
REFRIGERATION						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (refrigeration and air-conditioning manufacturing sector)	UNIDO		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNDP		\$90,000	\$6,300	\$96,300	
	Total for Nigeria		\$320,000	\$22,400	\$342,400	
PAKISTAN						
FOAM						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (foam sector)	UNIDO		\$50,000	\$3,500	\$53,500	
REFRIGERATION						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (refrigeration and air-conditioning sector)	UNIDO		\$60,000	\$4,200	\$64,200	
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$48,000	\$6,240	\$54,240	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$42,000	\$2,940	\$44,940	
	Total for Pakistan		\$200,000	\$16,880	\$216,880	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/47
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
PANAMA						
FOAM						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (foam sector)	UNDP		\$80,000	\$5,600	\$85,600	
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNDP		\$60,000	\$4,200	\$64,200	
		Total for Panama	\$140,000	\$9,800	\$149,800	
PARAGUAY						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VII: 7/2014-6/2016)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
		Total for Paraguay	\$60,000		\$60,000	
SAUDI ARABIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (refrigeration servicing and monitoring)	UNIDO	2.6	\$270,000	\$18,900	\$288,900	
<p><i>Approved on the understanding that the approved funds would not be transferred to UNIDO until the Secretariat had reviewed the verification report and confirmed that the Government of Saudi Arabia was in compliance with the Montreal Protocol and the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Agreement had been updated to correct rows 1.3 and 1.4 of Appendix 2-A. In relation to the national ODS phase-out plan, noted with concern the over-consumption of 1.87 ODP tonnes of CTC in 2009 as compared to the maximum allowable consumption limit established in the Agreement between Saudi Arabia and the Executive Committee for the phase-out of ODS, in line with decision 53/28; that Saudi Arabia had returned to compliance with the Agreement in the year 2010; that in accordance with paragraph 10 and Appendix 7-A of that Agreement and decision 68/37, a reduction of US \$7,813 plus agency support cost of US \$586 would be deducted from this tranche.</i></p>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/47
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (polyurethane foam sector plan)	UNIDO	75.8	\$2,701,487	\$189,104	\$2,890,591	
<p><i>Approved on the understanding that the approved funds would not be transferred to UNIDO until the Secretariat had reviewed the verification report and confirmed that the Government of Saudi Arabia was in compliance with the Montreal Protocol and the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Agreement had been updated to correct rows 1.3 and 1.4 of Appendix 2-A. In relation to the national ODS phase-out plan, noted with concern the over-consumption of 1.87 ODP tonnes of CTC in 2009 as compared to the maximum allowable consumption limit established in the Agreement between Saudi Arabia and the Executive Committee for the phase-out of ODS, in line with decision 53/28; that Saudi Arabia had returned to compliance with the Agreement in the year 2010; that in accordance with paragraph 10 and Appendix 7-A of that Agreement and decision 68/37, a reduction of US \$7,813 plus agency support cost of US \$586 would be deducted from this tranche.</i></p>						
Total for Saudi Arabia		78.4	\$2,971,487	\$208,004	\$3,179,491	
SRI LANKA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase X: 1/2015-12/2016)	UNDP		\$134,056	\$9,384	\$143,440	
Total for Sri Lanka			\$134,056	\$9,384	\$143,440	
SUDAN						
FOAM						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (foam sector)	UNIDO		\$40,000	\$2,800	\$42,800	
REFRIGERATION						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (refrigeration and air-conditioning sector)	UNIDO		\$35,000	\$2,450	\$37,450	
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$25,000	\$1,750	\$26,750	
Total for Sudan			\$100,000	\$7,000	\$107,000	
TANZANIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VI: 4/2014-3/2016)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Tanzania			\$60,000		\$60,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/47
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
TIMOR LESTE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNDP		\$10,000	\$700	\$10,700	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$20,000	\$2,600	\$22,600	
Total for Timor Leste			\$30,000	\$3,300	\$33,300	
TUNISIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (project management and audit)	UNIDO		\$60,000	\$4,200	\$64,200	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2014 to 2018 to reduce HCFC consumption by 15 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 40.7 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 44.3 ODP tonnes and 37.0 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under the Article 7 of the Montreal Protocol; plus 5.02 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols systems, resulting in 45.72 ODP tonnes; and that any reduction in HCFC consumption above 15 per cent would assist the country in meeting its 2020 phase-out target under the Montreal Protocol. UNIDO and the Government were requested to deduct 10.6 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector)	UNEP	0.4	\$30,000	\$3,900	\$33,900	4.50
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2014 to 2018 to reduce HCFC consumption by 15 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 40.7 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 44.3 ODP tonnes and 37.0 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under the Article 7 of the Montreal Protocol; plus 5.02 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols systems, resulting in 45.72 ODP tonnes; and that any reduction in HCFC consumption above 15 per cent would assist the country in meeting its 2020 phase-out target under the Montreal Protocol. UNIDO and the Government were requested to deduct 10.6 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/47
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2014 to 2018 to reduce HCFC consumption by 15 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 40.7 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 44.3 ODP tonnes and 37.0 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under the Article 7 of the Montreal Protocol; plus 5.02 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols systems, resulting in 45.72 ODP tonnes; and that any reduction in HCFC consumption above 15 per cent would assist the country in meeting its 2020 phase-out target under the Montreal Protocol. UNIDO and the Government were requested to deduct 10.6 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>	UNIDO	1.4	\$115,000	\$8,050	\$123,050	4.50
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2014 to 2018 to reduce HCFC consumption by 15 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 40.7 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 44.3 ODP tonnes and 37.0 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under the Article 7 of the Montreal Protocol; plus 5.02 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols systems, resulting in 45.72 ODP tonnes; and that any reduction in HCFC consumption above 15 per cent would assist the country in meeting its 2020 phase-out target under the Montreal Protocol. UNIDO and the Government were requested to deduct 10.6 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>	France	0.5	\$38,000	\$4,813	\$42,813	4.50
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (residential air-conditioning manufacturing sector plan)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2014 to 2018 to reduce HCFC consumption by 15 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 40.7 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 44.3 ODP tonnes and 37.0 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under the Article 7 of the Montreal Protocol; plus 5.02 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols systems, resulting in 45.72 ODP tonnes; and that any reduction in HCFC consumption above 15 per cent would assist the country in meeting its 2020 phase-out target under the Montreal Protocol. UNIDO and the Government were requested to deduct 10.6 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>	France	0.4	\$97,690	\$12,374	\$110,064	12.80

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/47
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (residential air-conditioning manufacturing sector plan)	UNIDO	0.5	\$105,965	\$7,418	\$113,383	12.80
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2014 to 2018 to reduce HCFC consumption by 15 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 40.7 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 44.3 ODP tonnes and 37.0 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under the Article 7 of the Montreal Protocol; plus 5.02 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols systems, resulting in 45.72 ODP tonnes; and that any reduction in HCFC consumption above 15 per cent would assist the country in meeting its 2020 phase-out target under the Montreal Protocol. UNIDO and the Government were requested to deduct 10.6 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (solvent sector plan)	UNIDO	1.3	\$231,920	\$16,234	\$248,154	16.32
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2014 to 2018 to reduce HCFC consumption by 15 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 40.7 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 44.3 ODP tonnes and 37.0 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under the Article 7 of the Montreal Protocol; plus 5.02 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols systems, resulting in 45.72 ODP tonnes; and that any reduction in HCFC consumption above 15 per cent would assist the country in meeting its 2020 phase-out target under the Montreal Protocol. UNIDO and the Government were requested to deduct 10.6 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>						
Total for Tunisia		4.4	\$678,575	\$56,989	\$735,564	
TUVALU						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase V: 1/2015-12/2016)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Tuvalu			\$60,000		\$60,000	
URUGUAY						
FOAM						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (foam sector)	UNDP		\$68,000	\$4,760	\$72,760	
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNDP		\$60,000	\$4,200	\$64,200	
Total for Uruguay			\$128,000	\$8,960	\$136,960	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/47
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
VANUATU						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase V: 1/2015-12/2016)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
	Total for Vanuatu		\$60,000		\$60,000	
VENEZUELA						
FOAM						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (foam sector)	UNDP		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
REFRIGERATION						
Preparation of project proposal						
Update the preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (refrigeration manufacturing sector)	UNIDO		\$50,000	\$3,500	\$53,500	
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$90,000	\$6,300	\$96,300	
	Total for Venezuela		\$290,000	\$20,300	\$310,300	
VIETNAM						
FOAM						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (foam sector)	IBRD		\$80,000	\$5,600	\$85,600	
FUMIGANT						
Methyl bromide						
National phase-out plan of methyl bromide (fifth tranche)	IBRD	50.0	\$40,000	\$3,000	\$43,000	
<i>The Government of Viet Nam and the World Bank were requested to submit the project completion report to the last meeting of the Executive Committee in 2015.</i>						
REFRIGERATION						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (refrigeration sector)	IBRD		\$60,000	\$4,200	\$64,200	
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (air-conditioning sector)	IBRD		\$60,000	\$4,200	\$64,200	
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	IBRD		\$90,000	\$6,300	\$96,300	
	Total for Vietnam	50.0	\$330,000	\$23,300	\$353,300	
	GRAND TOTAL	151.4	\$38,421,706	\$2,430,353	\$40,852,059	

Summary

UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/47
Annex V

Sector	Tonnes (ODP)	Funds approved (US\$)		
		Project	Support	Total
BILATERAL COOPERATION				
Foam		\$75,000	\$9,750	\$84,750
Phase-out plan	8.9	\$880,590	\$111,015	\$991,605
Destruction		\$250,000	\$32,500	\$282,500
TOTAL:	8.9	\$1,205,590	\$153,265	\$1,358,855
INVESTMENT PROJECT				
Fumigant	50.0	\$342,742	\$25,706	\$368,448
Production		\$23,000,000	\$1,288,000	\$24,288,000
Phase-out plan	92.5	\$6,124,528	\$494,320	\$6,618,848
Destruction		\$1,865,659	\$130,596	\$1,996,255
TOTAL:	142.5	\$31,332,929	\$1,938,622	\$33,271,551
WORK PROGRAMME AMENDMENT				
Aerosol		\$40,000	\$2,800	\$42,800
Foam		\$1,328,000	\$92,960	\$1,420,960
Fumigant		\$35,000	\$2,450	\$37,450
Refrigeration		\$1,065,000	\$74,550	\$1,139,550
Phase-out plan		\$1,155,000	\$88,830	\$1,243,830
Several		\$2,210,187	\$73,376	\$2,283,563
Fire-fighting		\$50,000	\$3,500	\$53,500
TOTAL:		\$5,883,187	\$338,466	\$6,221,653
Summary by Parties and Implementing Agencies				
France	6.1	\$585,690	\$73,909	\$659,599
Germany	1.4	\$469,900	\$59,856	\$529,756
Italy	1.4	\$70,000	\$9,100	\$79,100
Japan		\$80,000	\$10,400	\$90,400
IBRD	50.0	\$23,480,000	\$1,321,800	\$24,801,800
UNDP	7.7	\$5,625,704	\$399,526	\$6,025,230
UNEP	1.9	\$2,610,487	\$168,335	\$2,778,822
UNIDO	82.9	\$5,499,925	\$387,427	\$5,887,352
GRAND TOTAL	151.4	\$38,421,706	\$2,430,353	\$40,852,059

**ADJUSTMENTS ARISING FROM THE 72ND MEETING FOR
BALANCES ON PROJECTS AND ACTIVITIES**

Agency	Project Costs (US\$)	Support Costs (US\$)	Total (US\$)
Italy (per decision 72/2(a)(x))	6,004	721	6,725
Japan (per decision 72/2(a)(x))	335	44	379
UNDP (per decision 72/2(a)(ii),(iii),(iv)&(v))	694,954	54,932	749,886
UNEP (per decision 72/2(a)(ii),(iii),(iv)&(v))	1,873,484	197,762	2,071,246
UNIDO (per decision 72/2(a)(ii),(iii),(iv)&(v))	1,828,920	137,232	1,966,152
World Bank (per decision 72/2(a)(ii),(iii),(iv)&(v))	1,672,027	146,214	1,818,241
Total	6,075,724	536,905	6,612,629

PENALTY

Agency	Project Costs (US\$)	Support Costs (US\$)	Total (US\$)	Country
UNIDO (per decision 72/35(c))	7,813	586	8,399	Saudi Arabia

**NET ALLOCATIONS TO IMPLEMENTING AGENCIES AND BILATERAL
CONTRIBUTIONS BASED ON DECISIONS OF THE 72ND MEETING**

Agency	Project Costs (US\$)	Support Costs (US\$)	Total (US\$)
France (1)	585,690	73,909	659,599
Germany (1)	469,900	59,856	529,756
Italy (1)	63,996	8,379	72,375
Japan (1)	79,665	10,356	90,021
UNDP	4,930,750	344,594	5,275,344
UNEP	737,003	-29,427	707,576
UNIDO	3,663,192	249,609	3,912,801
World Bank	21,807,973	1,175,586	22,983,559
Total	32,338,169	1,892,862	34,231,031

(1) Total amount to be assigned to 2014 bilateral contributions.

Anexo VI

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL AFGANISTÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. Este acuerdo representa el entendimiento del gobierno de la República Islámica de Afganistán (el "País") y el Comité Ejecutivo sobre la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO), establecidas en el Apéndice 1-A ("Las Sustancias") a un nivel sostenido de 15,47 toneladas PAO para el 1 de enero de 2020, conforme a los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el "Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A ("Objetivos y Financiación") de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el Gobierno de Alemania ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas

en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habrían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado reemplaza el Acuerdo establecido entre el gobierno de la República Islámica de Afganistán y el Comité Ejecutivo en la 63ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	23,80

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Parámetro/Año	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)			23,80	23,80	21,42	21,42	21,42	21,42	21,42	15,47	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)			23,80	23,80	21,42	21,42	21,42	21,42	21,42	15,47	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	120 000			118 000			120 000			40 825	398 825
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	15 600			15 340			15 600			5 307	51 847
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (Gobierno de Alemania) (\$EUA)	85 000			84 000			83 000			28 276	280 276
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	11 050			10 920			10 790			3 676	36 436
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	205 000			202 000			203 000			69 101	679 101
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	26 650			26 260			26 390			8 983	88 283
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	231 650			228 260			229 390			78 084	767 384
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											8,33
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											15,47

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono (DNO) presentará informes anuales sobre la marcha de la ejecución de los planes de gestión de eliminación de HCFC al PNUMA y al Gobierno de Alemania.
2. El PNUMA asignará la supervisión de actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño a una empresa local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 166 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo VII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. Este acuerdo representa el entendimiento del gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia (el "País") y el Comité Ejecutivo sobre la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono, establecida en el Apéndice 1-A ("Las Sustancias") a un nivel sostenido de 3,97 toneladas PAO para el 1 de enero de 2020, de acuerdo con los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en alcanzar los límites de consumo anual de las Sustancias, según lo establecido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A ("Los Objetivos y la Financiación ") de este Acuerdo y en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, mediante la aceptación de este Acuerdo y desempeño por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiamiento descritas en el apartado 3, queda imposibilitado de solicitar o recibir financiamiento adicional del Fondo Multilateral relativo a cualquier consumo de las Sustancias que exceda el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A ("consumo total máximo permitido de las Sustancias del Anexo C, Grupo I"; el Objetivo) como último paso de la reducción, según los términos de este Acuerdo para todas las sustancias especificadas en el Apéndice 1-A, y con respecto a cualquier consumo de cada una de las Sustancias que excede el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 y **4.4.3** (eliminación y consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A ("Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A ("Objetivos y Financiación") de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno de Alemania acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el

final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este acuerdo actualizado reemplaza el Acuerdo establecido entre el gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Comité Ejecutivo en la 64ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	4,89
HCFC-141b	C	I	0,97
HCFC-142b	C	I	0,17
HCFC-124	C	I	0,07
Subtotal	C	I	6,10
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	0,60
Total			6,70

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	6,10	6,10	5,49	5,49	5,49	5,49	5,49	3,97	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	6,10	6,10	5,49	5,49	5,49	5,49	5,49	3,97	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (Alemania) (\$EUA)	94.500	0	94.500	0	64.500	0	0	30.000	0	31.500	315.000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	12.285	0	12.285	0	8.385	0	0	3.900	0	4.095	40.950
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	94.500	0	94.500	0	64.500	0	0	30.000	0	31.500	315.000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	12.285	0	12.285	0	8.385	0	0	3.900	0	4.095	40.950
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	106.785	0	106.785	0	72.885	0	0	33.900	0	35.595	355.950
4.1.1	Eliminación total del HCFC-22, según los términos de este Acuerdo (toneladas PAO)											1,89
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 en los proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)											n/c
4.1.3	Consumo admisible restante para el HCFC-22 (toneladas PAO)											3,00
4.2.1	Eliminación total del HCFC-141b, según los términos de este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.2.2	Eliminación del HCFC-141b en los proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)											n/c
4.2.3	Consumo admisible restante para el HCFC-141b (toneladas PAO)											0,97
4.3.1	Eliminación total del HCFC-142b y del HCFC-124, según los términos de este Acuerdo (toneladas PAO)											0,24
4.3.2	Eliminación del HCFC-142b y del HCFC-124 en los proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)											n/c
4.3.3	Consumo admisible restante para el HCFC-142b y el HCFC-124 (toneladas PAO)											0,00
4.4.1	Eliminación total del HCFC-141b en los polioles premezclados importados, convenida para alcanzar, según los términos de este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.4.2	Eliminación del HCFC-141b en los polioles premezclados importados que se alcanzarán en los proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)											n/c
4.4.3	Consumo admisible restante para el HCFC-141b en los polioles premezclados importados (toneladas PAO)											0,60

*El PNUD podría ejecutar un proyecto para la eliminación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados si el Gobierno de Bolivia lo presentará durante la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturaré la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono se encargará de la supervisión y coordinación general de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC con la asistencia de Alemania. La Dependencia Nacional del Ozono presentará a Alemania informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. El Gobierno de Alemania asignará a consultores independientes la supervisión de los progresos logrados y la verificación de los resultados y los indicadores de desempeño.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. En caso de que el PNUD ejecute el proyecto para la eliminación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados, si el país lo presentara durante la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, el PNUD tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo VIII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE KIRGISTÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS (HCFC)

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento al que han llegado el Gobierno de Kirguistán (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 3,08 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final, conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - (a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - (b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- (c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del:

Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- (d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- (a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- (b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo

de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el

presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sobreescribe el Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Kirguistán y el Comité Ejecutivo en la 63ª Reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	3,2
HCFC-141b	C	I	0,7
HCFC-142b	C	I	0,2
Total			4,1

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Particulares	2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	4,10	4,10	3,69	n.c.
1.2	Consumo máximo total permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	4,10	4,10	3,08*	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, PNUD, (\$EUA)	47 520	0	0	5 280	0	52 800
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	4 277	0	0	475	0	4 752
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante, PNUMA, (\$EUA)	31 680	0	0	3 520	0	35 200
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	4 118	0	0	458	0	4 576
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	79 200	0	0	8 800	0	88 000
3.2	Costo total de apoyo (\$EUA)	8 395	0	0	933	0	9 328
3.3	Costo total convenido (\$EUA)	87 595	0	0	9 733	0	97 328
4.1.1	Eliminación total convenida de HCF-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						0,32
4.1.2	Eliminación de HCF-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCF-22 (toneladas PAO)						2,88
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						0,70**
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)						0
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						0
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)						0,20

* El consumo máximo permitido es aplicable a los HCFC-22 y a los HCFC-142b, dado que la prohibición de importar HCFC-141b se ejecutará definitivamente.

** El consumo de HCFC-141b se eliminará totalmente para 2015 sin la asistencia del Fondo Multilateral.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - (a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - (b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - (c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - (d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturaré la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - (e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La República Kirguisa ha demostrado la correcta ejecución de su programa de país hasta la fecha. La entidad gubernamental encargada de ello, concretamente el Centro Nacional del Ozono bajo la

dirección de la Comisión Interdepartamental sobre Cuestiones de Ozono, seguirá actuando como centro de coordinación para la coordinación y gestión de proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC. Esta actividad la realizarán directamente los directores de proyectos con experiencia bajo la supervisión del Director del Centro Nacional del Ozono, que actúa también como centro de coordinación nacional sobre el Protocolo de Montreal y distintos órganos internacionales que participan en su ejecución a escala mundial. La labor se llevará a cabo en consulta de alto nivel con las partes interesadas, tanto con los diversos organismos gubernamentales como con partes interesadas externas y con el público en general.

2. La ejecución se llevará a cabo bajo la constante supervisión de la Comisión Interdepartamental sobre Cuestiones de Ozono. El PNUD actuará de organismo de ejecución principal a lo largo del plan de gestión de eliminación de HCFC y se encargará de supervisar el componente de inversión del proyecto. El PNUMA actuará como organismo de ejecución cooperante para actividades ajenas a la inversión relacionadas con la legislación y el fortalecimiento de la capacidad técnica. Estos organismos utilizarán los procedimientos establecidos que rigen la contratación, la gestión financiera, la notificación y la supervisión del correspondiente organismo de ejecución y los instrumentos de financiación internacionales, concretamente el Fondo Multilateral. La ejecución contará también con el apoyo de diversos órganos administrativos y de servicios del gobierno, consultores nacionales e internacionales, proveedores de equipos y servicios y las empresas beneficiarias.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- (b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- (d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- (e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- (f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- (g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- (h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- (i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- (j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- (k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- (l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- (a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- (b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- (c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo IX

OPINIONES EXPRESADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LA RENOVACIÓN DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PRESENTADOS A LA 72ª REUNIÓN

Albania

1. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Albania y observó con agradecimiento que el país notificó datos con arreglo al Artículo 7 para 2012 a la Secretaría del Ozono y datos de ejecución del programa de país para 2012 a la Secretaría del Fondo del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo reconoció con aprecio que Albania ha introducido el sistema de concesión de licencias y cuotas para los HCFC. El Comité Ejecutivo también observó que el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del país se está ejecutando de manera eficiente y puntual. El Comité Ejecutivo espera, por lo tanto, que Albania continúe ejecutando actividades tanto relacionadas con proyectos como normativas que permitirán al país cumplir los objetivos establecidos en el Protocolo de Montreal.

Bahamas

2. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para las Bahamas y observó con aprecio que el país notificó datos con arreglo al Artículo 7 para 2010 y 2011 a la Secretaría del Ozono, así como datos de ejecución del programa de país para 2012 y 2012 a la Secretaría del Fondo del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo reconoció con aprecio que las Bahamas cuenta con un sistema de concesión de licencias y cuotas para los HCFC y tiene vigente legislación relacionada. El Comité Ejecutivo también observó que se ha aprobado el plan de gestión de la eliminación de los HCFC para el país y que ha comenzado su ejecución y, por lo tanto, confía en que las Bahamas cumplirá los objetivos del Protocolo de Montreal y mantendrá la congelación en el consumo de HCFC a fin de lograr la reducción del 10 por ciento de su nivel de base antes de enero de 2015.

Belice

3. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Belice y observó con agradecimiento que el país notificó datos con arreglo al Artículo 7 para 2011 y 2012 a la Secretaría del Ozono y datos de ejecución del programa de país para 2011 y 2012 a la Secretaría del Fondo del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo reconoció con aprecio que Belice ha mantenido el consumo nulo de CFC logrado en 2010. El Comité Ejecutivo observó asimismo que el país está ejecutando su plan de gestión de la eliminación de los HCFC. El Comité Ejecutivo confía por lo tanto en que Belice continuará ejecutando actividades relacionadas tanto con proyectos como con políticas, a fin de que el país pueda cumplir el objetivo del Protocolo de Montreal de lograr una reducción del 10 por ciento del nivel de base de consumo de HCFC antes de 2015.

Islas Cook (las)

4. El Comité Ejecutivo examinó el informe de la renovación de proyecto de fortalecimiento institucional para las Islas Cook y observó con aprecio que el país ha mantenido su cumplimiento del Protocolo de Montreal y ha cumplido con todos requisitos obligatorios de presentación de informes. El Comité Ejecutivo expresa por lo tanto su optimismo en cuanto a que, en los próximos dos años, las Islas Cook continuará ejecutando sus actividades nacionales para sostener la congelación del consumo de HCFC y lograr la reducción del 10 por ciento de su nivel de base antes de enero de 2015 conforme a los objetivos del Protocolo de Montreal.

Dominica

5. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Dominica y observó con aprecio que el país notificó datos con arreglo al Artículo 7 para 2012 a la Secretaría del Ozono y datos de ejecución del programa de país para 2012 a la Secretaría del Fondo del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo reconoció con aprecio que Dominica ha mantenido el consumo nulo de CFC logrado en 2010. El Comité Ejecutivo también observó que se ha aprobado el plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Dominica y que su ejecución marcha satisfactoriamente. El Comité Ejecutivo confía por lo tanto en que Dominica continuará sosteniendo el consumo nulo de CFC y continuará ejecutando actividades relacionadas tanto con proyectos como con políticas, a fin de que el país pueda cumplir el objetivo del Protocolo de Montreal de lograr una reducción del 10 por ciento del nivel de base de consumo de HCFC antes de 2015.

Egipto

6. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (FI) para Egipto y tomó nota con beneplácito de que, durante el periodo de notificación, el país se encontraba en situación de cumplimiento respecto de sus obligaciones de notificación de datos contraídas en virtud del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota además de que ateniéndose al calendario del marco del proyecto FI, Egipto ha tomado medidas significativas para abordar la eliminación del consumo de HCFC a fin de cumplir con el objetivo de estabilización definido para 2013. Por ende, el Comité Ejecutivo confía en que en el transcurso de los próximos dos años, el Gobierno de Egipto continúe sus actividades, tanto en el plano normativo como en el proyecto propiamente dicho, con objeto encontrarse en condiciones de alcanzar la reducción del 10 por ciento en el consumo de HCFC en 2015.

Fiji

7. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Fiji y observó con aprecio que el país notificó datos con arreglo al Artículo 7 para 2012 a la Secretaría del Ozono y datos de ejecución del programa de país para 2012 a la Secretaría del Fondo del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo reconoció con aprecio que Fiji cuenta con un sistema de concesión de licencias y cupos muy bien estructurado. El Comité Ejecutivo también observó que el plan de gestión de la eliminación de los HCFC se está ejecutando de manera eficiente y puntual. El Comité Ejecutivo confía por lo tanto en que Fiji continuará ejecutando actividades relacionadas tanto con proyectos como con políticas, a fin de que el país pueda cumplir el objetivo del Protocolo de Montreal de lograr una reducción del 10 por ciento del nivel de base de consumo de HCFC antes de 2015.

Gambia

8. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Gambia y observó con aprecio que el país notificó a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al artículo 7 para 2012 que muestran que el país encuentra en situación de cumplimiento de las medidas de control establecidas en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo espera que, en los próximos dos años, Gambia sostendrá la eliminación de los CFC y continuará ejecutando exitosamente su plan de gestión de la eliminación de los HCFC a fin de sostener la congelación del consumo de HCFC y de lograr la reducción del 10 por ciento de su nivel de base antes de enero de 2015 conforme a los objetivos del Protocolo de Montreal.

Ghana

9. El Comité Ejecutivo examinó la información presentada junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Ghana. Dicho Comité Ejecutivo tomó nota de que el consumo de HCFC notificado por Ghana se atiene a sus compromisos contraídos en virtud del Protocolo de Montreal. Así mismo, el Comité Ejecutivo tomó nota con beneplácito de que el plan de gestión de eliminación de HCFC y el proyecto de eliminación de SAO continúen su ejecución coordinada y sin altibajos en Ghana, arrojando claras expectativas de que el país cumplirá con la reducción del 10 por ciento en 2015, especialmente en lo tocante al consumo de HCFC.

India (la)

10. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase X) para la India y tomó nota con beneplácito de que el país ha tenido éxito al sustentar la eliminación total del consumo de CFC, CTC y halones. El Comité Ejecutivo tomó además nota con beneplácito de que la India haya continuado con la estrecha supervisión y control de la producción, las importaciones y las exportaciones de SAO, especialmente de los HCFC, a fin de asegurarse el control eficaz del suministro y el consumo de dichas SAO. Así mismo, tomó ulteriormente nota de que la India inició la ejecución de su Plan de gestión de eliminación de HCFC incluyendo medidas reguladoras exhaustivas y amplias consultas con los sectores pertinentes y con las partes interesadas directas. El Comité expresó sus expectativas de que la India continuará con la gestión eficaz, la supervisión y la ejecución de las actividades de eliminación de SAO, así como con la eficaz supervisión de la ejecución de sus Planes de gestión de eliminación de HCFC, con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos de control del consumo de HCFC para 2015.

Irán (la República Islámica del)

11. El Comité Ejecutivo examinó la información presentada junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase X) para la República Islámica del Irán y tomó nota con beneplácito del éxito alcanzado por la República Islámica del Irán en sus esfuerzos por sustentar la eliminación total del consumo de CFC, halones, CTC, y 1,1,1-trichloroethane (TCA). En su solicitud de financiación para la renovación, además de su acertada coordinación con los organismos de ejecución y con las partes interesadas directas para gestionar y supervisor las actividades de eliminación de las SAO, la República Islámica del Irán notificó de una serie de iniciativas, incluyendo la implantación y entrada en vigor de un sistema de concesión de licencias de importación / exportación de HCFC, la creación de capacidad atinente a funcionarios de aduanas, funcionarios gubernamentales pertinentes, técnicos y usuarios finales, y la utilización del sistema integrado de base de datos SAO. Así mismo, tomó también nota de que el Plan de gestión de eliminación de HCFC de la República Islámica del Irán progresa puntualmente. El Comité Ejecutivo expresó sus más profundos agradecimientos a la República Islámica del Irán por reducir el consumo de SAO y manifestó que en los próximos dos años, la República Islámica del Irán continuará sustentando su eliminación del consumo de SAO y que implantará normativas y reglamentos reguladores como objeto de alcanzar el objetivo de control estipulado en virtud del Protocolo de Montreal para 2015.

República Democrática Popular Lao (la)

12. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para la República Democrática Popular Lao y observó con aprecio que el país notificó datos con arreglo al Artículo 7 para 2012 a la Secretaría del Ozono y datos de ejecución del programa de país para 2012 a la Secretaría del Fondo del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo reconoció con aprecio que la República Democrática Popular Lao cuenta con un sistema de concesión de licencias y cupos muy bien estructurado. El Comité Ejecutivo también observó que el plan de gestión de la eliminación de los HCFC se está ejecutando de manera eficiente y puntual. El Comité Ejecutivo confía

por lo tanto en que la República Democrática Popular Lao continuará ejecutando actividades relacionadas tanto con proyectos como con políticas, a fin de que el país pueda cumplir el objetivo del Protocolo de Montreal de lograr una reducción del 10 por ciento del nivel de base de consumo de HCFC antes de 2015.

Malawi

13. El Comité Ejecutivo examinó la información presentada con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Malawi y observó con aprecio que el país ha notificado datos de 2012 a la Secretaría del Ozono y que ha sostenido el objetivo de eliminación total de los CFC. El Comité Ejecutivo observó además que Malawi ha adoptado importantes medidas para eliminar su consumo de SAO en el período que abarca su proyecto de fortalecimiento institucional. El Comité Ejecutivo apreció en sumo grado los esfuerzos de Malawi por reducir el consumo de HCFC y expresó la expectativa de que, en los próximos dos años, Malawi continuará aplicando el sistema de concesión de licencias y cupos y ejecutando la eliminación de los HCFC y sostendrá y fortalecerá sus niveles actuales de reducciones de SAO y logrará la eliminación de los HCFC conforme a los objetivos del Protocolo de Montreal.

Maldivas

14. El Comité Ejecutivo examinó el informe de la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Maldivas y observó con aprecio que el país notificó a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al Artículo 7 que indican que Malawi se encuentra en situación de cumplimiento de las medidas de control establecidas en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo espera por lo tanto que, en los próximos dos años, Maldivas continuará ejecutando sus proyectos de fortalecimiento institucional y de plan de gestión de la eliminación de los HCFC con un gran éxito para cumplir el objetivo del Protocolo de Montreal de reducción del 10 por ciento del nivel de base de consumo de HCFC antes de 2015.

Estados Federados de Micronesia

15. El Comité Ejecutivo examinó el informe de la renovación de proyecto de fortalecimiento institucional para los Estados Federados de Micronesia y observó con aprecio que el país ha mantenido su cumplimiento del Protocolo de Montreal y ha cumplido con todos requisitos obligatorios de presentación de informes. El Comité Ejecutivo expresa por lo tanto su optimismo en cuanto a que, en los próximos dos años, los Estados Federados de Micronesia continuará ejecutando plan de gestión de la eliminación de los HCFC con un sobresaliente éxito a fin de sostener el nivel de congelación de los HCFC de 2013 y cumplir el objetivo del Protocolo de Montreal de reducción del 10 por ciento del nivel de base de consumo de HCFC antes de 2015.

Nauru

16. El Comité Ejecutivo examinó el informe de la renovación de proyecto de fortalecimiento institucional para Nauru y observó con aprecio que el país ha mantenido su cumplimiento del Protocolo de Montreal y ha cumplido con todos requisitos obligatorios de presentación de informes. El Comité Ejecutivo expresa por lo tanto su optimismo en cuanto a que, en los próximos dos años, Nauru continuará ejecutando plan de gestión de la eliminación de los HCFC con un sobresaliente éxito a fin de sostener el nivel de congelación de los HCFC de 2013 y cumplir el objetivo del Protocolo de Montreal de reducción del 10 por ciento del nivel de base de consumo de HCFC antes de 2015.

Nepal

17. El Comité Ejecutivo examinó el informe de la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Nepal y observó con aprecio que el país notificó a la Secretaría del

Ozono datos que indican que Nepal se encuentra en situación de cumplimiento de las medidas de control establecidas en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo espera por lo tanto que, en los próximos dos años, Nepal continuará ejecutando su plan de gestión de la eliminación de los HCFC con un gran éxito para cumplir el objetivo del Protocolo de Montreal de reducción del 10 por ciento del nivel de base de consumo de HCFC antes de 2015.

Paraguay

18. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para el Paraguay y observó con aprecio que el país notificó datos con arreglo al Artículo 7 para 2012 a la Secretaría del Ozono y datos de ejecución del programa de país para 2012 a la Secretaría del Fondo del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo también observó que el plan de gestión de eliminación de los HCFC para Paraguay ya ha sido aprobado y que su ejecución marcha satisfactoriamente. El Comité Ejecutivo confía por lo tanto en que el Paraguay continuará sosteniendo la eliminación de los CFC y continuará ejecutando actividades relacionadas tanto con proyectos como con políticas, a fin de que el país pueda cumplir el objetivo del Protocolo de Montreal de lograr una reducción del 10 por ciento del nivel de base de consumo de HCFC antes de 2015.

República de Moldova (la)

19. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para la República de Moldova y observó con aprecio que el país notificó datos con arreglo al Artículo 7 para 2012 a la Secretaría del Ozono y datos de ejecución del programa de país para 2012 a la Secretaría del Fondo del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo observó que el plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I) de la República de Moldova ha ya sido aprobado y que su ejecución está progresando satisfactoriamente. El Comité Ejecutivo confía por lo tanto en que la República de Moldova continuará ejecutando actividades relacionadas tanto con proyectos como con políticas, a fin de que el país pueda cumplir el objetivo de lograr una reducción del 10 por ciento del nivel de base de consumo de HCFC antes de 2015 conforme al Protocolo de Montreal.

Sri Lanka

20. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase X) para Sri Lanka y tomó nota con beneplácito de que el país haya sustentado con éxito la eliminación total del consumo de CFC. En su presentación, Sri Lanka ha puesto también de manifiesto su eficaz supervisión y coordinación de las actividades de eliminación de SAO y la ejecución de su Plan de gestión de eliminación de HCFC, trabajando estrechamente a tal efecto con los sectores industriales y las partes interesadas directas y, específicamente, controlando las importaciones de HCFC y de los equipos con formulación de HCFC mediante un sistema de concesión de cuotas y licencias, actividades de creación de capacidad funcionarios de aduanas y usuarios finales de equipos formulados con HCFC, y extensas actividades de fomento de la concienciación entre las partes interesadas directas y el público general. Por ende, el Comité Ejecutivo confía en que, en el transcurso de los próximos dos años, Sri Lanka continuará con la ejecución de su programa de país y el Plan de gestión de eliminación de HCFC, obteniendo un éxito rotundo en sus esfuerzos por sustentar las actividades de eliminación del consumo de SAO y lograr el objetivo de control del consumo de HCFC, especialmente el de 2015, conforme sus compromisos contraídos en virtud del Protocolo de Montreal.

Tuvalu

21. El Comité Ejecutivo examinó el informe de la renovación de proyecto de fortalecimiento institucional para Tuvalu y observó con aprecio que el país ha mantenido su cumplimiento del Protocolo de Montreal y ha cumplido con todos requisitos obligatorios de presentación de informes. El Comité

Ejecutivo expresa por lo tanto su optimismo en cuanto a que, en los próximos dos años, Tuvalu continuará ejecutando plan de gestión de la eliminación de los HCFC con un sobresaliente éxito a fin de sostener el nivel de congelación de los HCFC de 2013 y cumplir el objetivo del Protocolo de Montreal de reducción del 10 por ciento del nivel de base de consumo de HCFC antes de 2015.

República Unida de Tanzania (la)

22. El Comité Ejecutivo examinó la información presentada con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para la República Unida de Tanzania y observó con aprecio que el país ha notificado datos con arreglo al Artículo 7 para 2012 a la Secretaría del Ozono y que se encuentra en situación de cumplimiento de los objetivos del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo confía por lo tanto en que, en los próximos dos años, la República Unida de Tanzania continuará aplicando el sistema de concesión de licencias y cuotas y ejecutando su plan de gestión de eliminación de los HCFC, y sostendrá el consumo nulo de CFC y cumplirá los objetivos de eliminación de HCFC subsiguientes del Protocolo de Montreal.

Vanuatu

23. El Comité Ejecutivo examinó el informe de la renovación de proyecto de fortalecimiento institucional para Vanuatu y observó con aprecio que el país ha mantenido su cumplimiento del Protocolo de Montreal y ha cumplido con todos requisitos obligatorios de presentación de informes. El Comité Ejecutivo expresa por lo tanto su optimismo en cuanto a que, en los próximos dos años, Vanuatu continuará ejecutando sus actividades nacionales a fin de sostener el nivel de congelación de los HCFC de 2013 y cumplir el objetivo del Protocolo de Montreal de 10 por ciento reducción del nivel de base de consumo de HCFC antes de 2015.

Anexo X

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BOSNIA Y HERZEGOVINA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Bosnia y Herzegovina (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 3,06 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de

gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente; y

- d) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El Acuerdo actualizado sustituye el Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Bosnia y Herzegovina y el Comité Ejecutivo en la 66ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	3,2
HCFC-141b	C	I	1,5
Sub-total			4,7
HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados	C	I	3,47
Total			8,17

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	4,70	4,70	4,23	4,23	4,23	4,23	4,23	3,06	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	4,70	4,70	4,23	4,23	4,23	4,23	4,23	3,06	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (nombre del organismo) (\$EUA)	631 282	0	143 310	0	117 692	0	31 000	0	30 000	953 284
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	47 346	0	10 032	0	8 238	0	2 170	0	2 100	69 886
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	631 282	0	143 310	0	117 692	0	31 000	0	30 000	953 284
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	47 346	0	10 032	0	8 238	0	2 170	0	2 100	69 886
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	678 628	0	153 342	0	125 930	0	33 170	0	32 100	1 023 170
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO))										1,61
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										1,59
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										1,50
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)										0
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										3,47
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados (toneladas PAO)										0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a)

supra) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono coordinará la ejecución y supervisión de este plan de gestión de eliminación de HCFC en cooperación con el respectivo organismo gubernamental y con expertos nacionales contratados para tareas específicas que surjan durante la ejecución del proyecto. Se contratará una organización nacional de auditoría independiente para verificar el consumo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 307 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XI

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. Este acuerdo representa el entendimiento del gobierno de la República Islámica del Irán (el "País") y el Comité Ejecutivo sobre la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO), establecida en el Apéndice 1-A ("Las Sustancias") a un nivel sostenido de 266,35 toneladas PAO para el 1 de enero de 2018, en cumplimiento con los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el "Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A ("Objetivos y Financiación") de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del Gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal”

y el PNUMA, la ONUDI y el Gobierno de Alemania han convenido ser los “Organismos de Ejecución Cooperantes”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad de coordinar con los Organismos de Ejecución Cooperantes para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. Los Organismos de Ejecución Cooperantes apoyarán al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4, 2.6 y 2.8 del Apéndice 2-A.

11. Si, por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperantes para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de

informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este acuerdo actualizado reemplaza el Acuerdo establecido entre el gobierno de la República Islámica del Irán y el Comité Ejecutivo en la 68ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	163,6
HCFC-141b	C	I	216,9
Total			380,5

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2018	Total
Calendario de reducción del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)*	n/c	n/c	380,5	380,5	342,45	342,45	342,45	n/c
Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	380,5	380,5	342,45	342,45	266,35	n/c
Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	2 242 000	1 370 000	477 816	0	475 930	0	0	4 565 746
Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	168 150	102 750	35 836	0	35 695	0	0	342 431
Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	262 000	0	0	0	0	0	0	262 000
Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	34 060	0	0	0	0	0	0	34 060
Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	1 300 000	830 000	101 450		274 827	0	0	2 506 277
Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	97 500	62 250	7 609		20 612	0	0	187 971
Financiación convenida para el Organismo Cooperante (Alemania) (\$EUA)	2 063 000	534 233	0	0	288 582	0	0	2 885 815
Gastos de apoyo para el Organismo Cooperante (\$EUA) (US \$)	234 079	60 617	0	0	32 744	0	0	327 440
Total de financiación convenida (\$EUA)	5 867 000	2 734 233	579 266	0	1 039 339	0	0	10 219 838
Total de gastos de apoyo (\$EUA)	533 789	225 617	43 445	0	89 051	0	0	891 902
Total de costos convenidos (\$EUA)	6 400 789	2 959 850			1 128 390			11 111 740
Eliminación total del HCFC-22, convenida por lograr según los términos de este Acuerdo (toneladas PAO)								38,6
Eliminación del HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)								-
Consumo admisible restante para el HCFC-22 (toneladas PAO))								125,0
Eliminación total del HCFC-141b, convenida por lograr según los términos de este Acuerdo (toneladas PAO)								125,8
Eliminación del HCFC-141b por lograr en los proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)								-
Consumo admisible restante para el HCFC-141b (toneladas PAO)								91,1

Nota: De su tercer tramo se dedujeron 173 550 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 13 016 \$EUA para la ONUDI puesto que la empresa Yakhchavan no es admisible para financiación conforme al Fondo Multilateral y efectuará la conversión con sus propios recursos.

*Cifras basadas sobre los datos del Artículo 7, que se han redondeado a un decimal.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificada en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1 La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe

además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el Organismo de Ejecución Principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El proceso de supervisión estará a cargo del Departamento del Medio Ambiente (DMA) de la República Islámica del Irán a través de la Dependencia Nacional del Ozono, con la asistencia del Organismo de Ejecución Principal.
2. El consumo se supervisará y determinará mediante los datos oficiales de importaciones y exportaciones de Sustancias que registran los correspondientes departamentos gubernamentales.

3. La Dependencia Nacional del Ozono elaborará en forma anual los siguientes datos e información y los presentará para las fechas fijadas al efecto:

- a) Informes anuales sobre el consumo de las Sustancias que se han de presentar a la Secretaría del Ozono;
- b) Informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC que se han de presentar al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

4. La Dependencia Nacional del Ozono y el Organismo de Ejecución Principal contratarán a una entidad independiente calificada para que efectúe una evaluación cualitativa y cuantitativa de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.

5. Se otorgará a la entidad evaluadora acceso irrestricto a la información técnica y financiera correspondiente sobre la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.

6. A la finalización de cada Plan de ejecución de tramo, la entidad evaluadora elaborará y presentará a la Dependencia Nacional del Ozono y el Organismo de Ejecución Principal un proyecto de informe refundido con los resultados de la evaluación y recomendaciones de mejora o ajustes, en su caso. El proyecto de informe incluirá el estado de cumplimiento del País con las disposiciones del presente Acuerdo.

7. Una vez incorporados según corresponda los comentarios y explicaciones de la Dependencia Nacional del Ozono, el Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes, la entidad evaluadora finalizará el informe y lo presentará a la Dependencia Nacional del Ozono y el Organismo de Ejecución Principal.

8. La Dependencia Nacional del Ozono refrendará el informe definitivo y el Organismo de Ejecución Principal lo presentará ante la reunión pertinente del Comité Ejecutivo, acompañando el Plan y los informes de ejecución de tramo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

2. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo lo siguiente:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por los Organismos de Ejecución Cooperantes;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades de los Organismos de Ejecución Cooperantes, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los Organismos de Ejecución Cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

3. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme a los incisos 5 b) y 1 b) del Apéndice 4-A y del Apéndice 5-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

- 1 Los Organismos de Ejecución Cooperantes tendrán a su cargo lo siguiente:
 - a) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades financiadas por los Organismos de Ejecución Cooperantes, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - b) Proporcionar informes en forma oportuna al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 124 \$EUA por tonelada PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE MAURICIO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Mauricio (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,16 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 y cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno de Alemania acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de

supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, facilitar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios indicados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye el Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Mauricio y el Comité Ejecutivo en la 63ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	7,87
HCFC-141b	C	I	0,13
Total			8,00

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2013	2014	2015	2017	2020	2023	2025	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)		8,00	8,00	7,20	7,20	5,20	5,20	2,80	0,20	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)		8,00	8,00	7,14	7,14	4,00	1,57	0,16	0	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, Alemania, (\$EUA)	157 050		131 400		332 750	161 300	67 500		100 000	950 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	18 846	0	15 851	0	40 140	19 458	8 142	0	12 063	114 500
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	157 050		131 400		332 750	161 300	67 500		100 000	950 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	18 846	0	15 851	0	40 140	19 458	8 142	0	12 063	114 500
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	175 896	0	147 251	0	372 890	180 758	75 642	0	112 063	1 064 500
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)										7,87
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										0
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)										0,13
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)										0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al

plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. De conformidad con el plan de gestión de eliminación definitiva, la Dependencia Nacional del Ozono se encargó de la supervisión de las actividades de dicho plan con la asistencia del Gobierno de Alemania. La Dependencia seguirá supervisando de manera similar las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC. Si fuese necesaria asistencia especial para la supervisión, podría contratarse a un consultor cualificado para llevar a cabo esta tarea. Hay varias personas que trabajan en la oficina del ozono de Mauricio y, por ende, la Dependencia Nacional del Ozono confía en que el país podrá llevar a cabo las actividades de supervisión que exige el plan de gestión de eliminación de HCFC.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo, asegurándose de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- f) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- g) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- h) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el organismo de ejecución cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- i) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- j) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ARABIA SAUDITA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Arabia Saudita (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 881,21 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en las filas 1.2, 1.3 y 1.4 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 1.2, 1.3 y 1.4 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 y 4.4.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en las filas 1.2, 1.3 y 1.4 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en las filas 1.2, 1.3 y 1.4 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que el país haya cumplido con las condiciones indicadas en el Apéndice 8-A.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
- c) Si durante la aplicación del acuerdo el País decidiera introducir una tecnología alternativa diferente de la propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan anual de ejecución o la revisión del plan aprobado. Toda presentación de solicitud de cambio de tecnología identificaría los costos adicionales conexos, el impacto potencial en el clima y todas las diferencias en toneladas PAO que se eliminarán, si fuese aplicable. El País acuerda que

los ahorros potenciales de los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reduciría el financiamiento general bajo este Acuerdo, en consecuencia;

- d) Toda empresa que se convierta a una tecnología sin HCFC, incluida en el plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado y que no fuese admisible según las directrices del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o que se hubiese establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibirá ayuda. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan anual de ejecución;
- e) El país acuerda, en aquellos casos en que se hayan seleccionado tecnologías a base de HFC como alternativa a los HCFC, y teniendo en cuenta las circunstancias nacionales relacionadas con la salud y la seguridad y otros factores pertinentes, supervisar la disponibilidad de productos sustitutivos y alternativas que reduzcan aun más los efectos en el clima; considerar, en el examen de reglamentos, normas e incentivos disposiciones adecuadas que fomenten la introducción de tales alternativas; y considerar la posibilidad de adoptar alternativas rentables que reduzcan al mínimo el impacto climático en la ejecución del plan de gestión de la eliminación definitiva de los HCFC, cuando y donde sea posible, e informar al Comité Ejecutivo sobre los progresos logrados según proceda;
- f) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas con hidrocarburos premezclados en lugar de mezclarlos en fábrica, para aquellas empresas fabricantes de espumas cubiertas por el proyecto general, si ésta fuese técnicamente viable, económicamente factible y aceptable a las empresas; y
- g) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal

ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en las filas 1.2, 1.3 o 1.4 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habrían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Arabia Saudita y el Comité Ejecutivo en la 68ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas de consumo (tonnes PAO)
HCFC-22	C	I	1 011,64
HCFC-123	C	I	0,19
HCFC-141b	C	I	341,00
HCFC-142b	C	I	115,86
Total			1 468,69

APÉNDICE 2-A: LAS METAS Y LA FINANCIACIÓN

Row	Datos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción de las sustancias del grupo I del anexo C del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	n/a	1.468,69	1.468,69	1.321,82	1.321,82	1.321,82	1.321,82	1.321,82	954,65	n/a
1.2	Consumo máximo total permitido de sustancias del grupo I del anexo C (toneladas PAO)	n/a	1.468,69	1.378,39	1.321,82	1.321,82	1.321,82	980,82	980,82	881,21	n/a
1.3	Consumo máximo total permitido de HCFC-141b	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	0,00	0,00	0,00	n/a
1.4	Consumo máximo total permitido de HCFC-142b	n/a	n/a	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	n/a
2.1	Financiación acordada para el organismo de ejecución principal (ONUDI) (\$ EUA)	2.169.600	2.971.487	1.200.000	1.766.600	850.000	1.047.375	400.000	185.583	170.625	10.761.270
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$ EUA)	151.872	208.004	84.000	123.662	59.500	73.316	28.000	12.991	11.944	753.289
2.3	Financiación acordada para el organismo cooperante (PNUMA) (\$ EUA)	290.400	0	0	250.400	0	123.125	0	0	56.875	720.800
2.4	Gastos de apoyo para el organismo cooperante (\$ EUA)	35.973	0	0	31.018	0	15.253	0	0	7.045	89.288
3.1	Financiación total acordada (\$ EUA)	2.460.000	2.971.487	1.200.000	2.017.000	850.000	1.170.500	400.000	185.583	227.500	11.482.070
3.2	Total de gastos de apoyo (\$ EUA)	187.845	208.004	84.000	154.680	59.500	88.569	28.000	12.991	18.989	842.578
3.3	Total de gastos acordados (\$ EUA)	2.647.845	3.179.491	1.284.000	2.171.680	909.500	1.259.069	428.000	198.574	246.489	12.324.648
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 que se ha acordado lograr en el marco del presente Acuerdo (toneladas PAO)										181,69
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 to be achieved in previously approved projects (toneladas PAO) *										64,74
4.1.3	Consumo restante de HCFC-22 financiable (toneladas PAO)										765,21
4.2.1	Eliminación total de HCFC-123 que se ha acordado lograr en el marco del presente Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 que debió lograrse conforme a proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,00
4.2.3	Consumo restante de HCFC-123 financiable (toneladas PAO)										0,19
4.3.1	Eliminación total de HCFC-141b que se ha acordado lograr en el marco del presente Acuerdo (toneladas PAO)										341,00
4.3.2	Phase-out of HCFC-141b que debió lograrse conforme a proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,00
4.3.3	Consumo restante de HCFC-141b financiable (toneladas PAO)										0,00
4.4.1	Eliminación total de HCFC-142b que se ha acordado lograr en el marco del presente Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.4.2	Eliminación de HCFC-142b que debió lograrse conforme a proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO) *										115,86
4.4.3	Consumo restante de HCFC-142b financiable (toneladas PAO)										0,00

*El Acuerdo abarca también dos proyectos aprobados en la 62ª reunión del Comité Ejecutivo que serán ejecutados por la ONUDI y el Japón, junto con la eliminación de 180,6 toneladas PAO de HCFC-22 y HCFC 142b de la fabricación de espumas de poliestireno extruido con un nivel de financiación de 1.938.901 \$EUA y gastos de apoyo al organismo (decisión 62/35), quedando esos proyectos sujetos a las mismas obligaciones de vigilancia y presentación de informes que son válidas para todas las demás actividades previstas en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

2. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a)

supra) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono, en estrecha colaboración con las autoridades pertinentes, supervisará los datos de consumo de todos los HCFC. Los dos organismos trabajarán juntos en la reconciliación de datos. Se prevé que el personal de la Dependencia Nacional del Ozono haga inspecciones de las empresas convertidas para asegurar la eliminación sostenida de HCFC después de terminado el proyecto. El sistema de otorgamiento de licencias servirá como herramienta para supervisar y asegurar el cumplimiento de las medidas de control.

2. La Dependencia Nacional del Ozono se vinculará con importadores y minoristas de SAO para obtener los datos de consumo sobre los HCFC y compararlos con los datos provenientes del Departamento de Aduanas. Asimismo la Dependencia Nacional del Ozono realizará inspecciones con regularidad para supervisar el uso del etiquetado exigido en los envases de HCFC y hará exámenes regularmente a los clientes de HCFC para aplicar el control sobre las ventas de esas sustancias.

3. La Dependencia Nacional del Ozono supervisará la ejecución de las actividades de fortalecimiento de capacidad con los organismos pertinentes, por ejemplo: la capacitación de técnicos en refrigeración y aire acondicionado (centros de capacitación); la capacitación de oficiales encargados de aplicar las leyes (Departamento de Aduanas y Ministerio de Comercio).

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación

de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que los desembolsos realizados al País se basen en el uso de los indicadores;
- e) Asegurar la presencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos precisos; y
- f) Suministrar asistencia en materia de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 78 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en las filas 1.2, 1.3 y 1.4 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en las filas 1.2, 1.3 y 1.4 del Apéndice 2-A.

APÉNDICE 8-A: ARREGLOS PROPIOS DEL SECTOR

1. Esta sesión resume las condiciones específicas que se requieren antes de liberar la porción de financiamiento indicado en las filas 2.1 a 2.4 y 3.1 a 3.3 del Apéndice 2-A, relacionado con las actividades del sector de servicio a partir de 2015:

- a) Proscripción de envases desechables para refrigerantes destinados a refrigerantes con HCFC;
- b) Introducción de un plan de acreditación para técnicos en refrigeración, que exija ciertas normas de capacitación y uso de equipos;
- c) Introducción de un sistema que regule el acceso a los refrigerantes sólo a entidades donde técnicos acreditados lleven a cabo y supervisen el servicio de sistemas de aire acondicionado y equipos de refrigeración,
 - i) tomando en cuenta el índice de aumento del personal acreditado y asegurando que los esfuerzos de capacitación se llevan a cabo oportunamente; y
 - ii) con medios que sirvan para desaconsejar que la supervisión del personal no acreditado por personal acreditado se realice sólo de manera superficial; y
- d) Desarrollo y presentación, con el pedido de tramo correspondiente a 2015, de una estrategia para alentar decididamente a los usuarios finales de equipos de refrigeración y aire acondicionado a llevar a cabo una detección de fugas y tomar medidas para reparar las pérdidas de refrigerantes de los equipos de refrigeración y aire acondicionado, y compromiso de aplicar dicha estrategia durante el resto del plan de gestión de eliminación de HCFC sin costo adicional.

2. La porción de financiamiento relacionada con las actividades del sector de servicios y que está sujeta a las condiciones antedichas se indica en el Cuadro 8-A-1.

Cuadro 8-A-1: Porción de financiamiento relacionada las actividades del sector de servicios

Fila	Detalles	2015	2016	2017	2018	2019	2020
1.1	ONUDI, financiamiento para el sector de servicios (\$EUA)	777.000	0	387.375	0	0	130.625
1.2	PNUMA, financiamiento para el sector de servicios (\$EUA)	120.000	0	63.125	0	0	16.875

Anexo XIV

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE TÚNEZ Y
EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA
LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Túnez (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 34,6 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2018 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 y 4.4.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas

con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) Si durante la aplicación del acuerdo el País decidiera introducir una tecnología alternativa diferente de la propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan anual de ejecución o la revisión del plan aprobado. Toda presentación de solicitud de cambio de tecnología identificaría los costos adicionales conexos, el impacto potencial en el clima y todas las diferencias en toneladas PAO que se eliminarán, si fuese aplicable. El País acuerda que los ahorros potenciales de los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reduciría el financiamiento general bajo este Acuerdo, en consecuencia;
- d) Toda empresa que se convierta a una tecnología sin HCFC, incluida en el plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado y que no fuese admisible según las directrices del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o que se hubiese establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibirá ayuda. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan anual de ejecución; y

- e) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA y Francia han acordado ser los “Organismos de Ejecución Cooperantes”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con los Organismos de Ejecución Cooperantes para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. Los Organismos de Ejecución Cooperantes apoyarán al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, suministrar al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4 y 2.6 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de

otras actividades afines en el País, salvo con arreglo a lo que se recoja en la disposición del Apéndice 8-A.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancias	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	39,01
HCFC-141b	C	I	1,61
HCFC-142b	C	I	0,04
Subtotal			40,70
HCFC-141b presente en los polioles premezclados de importación	C	I	5,02
Total			45,67

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalle	2014	2015	2016	2017	2018	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	40,70	36,63	36,63	36,63	36,63	n/c
1.2	Consumo total permisible máximo para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	40,70	36,63	36,63	36,63	34,60	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	512 885	478 896	0	108 414	0	1 100 195
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	35 902	33 523	0	7 589	0	77 014
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	30 000	55 000	0	15 000	0	100 000
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA, \$EUA)	3 900	7 150	0	1 950	0	13 000
2.5	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (Francia) (\$EUA)	135 690	394 397	0	69 913	0	600 000
2.6	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (Francia, \$EUA)	17 187	49 957	0	8 856	0	76 000
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	678 575	928 293	0	193 327	0	1 800 195
3.2	Total de costos de apoyo	56 989	90 630	0	18 395	0	166 014
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	735 564	1 018 923	0	211 722	0	1 966 209
4.1.1	Eliminación total convenida del HCFC-22 por lograr, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						9,26

Fila	Detalle	2014	2015	2016	2017	2018	Total
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr, en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO) *						0
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)						29,75
4.2.1	Eliminación total convenida del HCFC-141b por lograr, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						1,34
4.2.2	Eliminación del HCFC-141b por lograr, en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b (toneladas PAO)						0,27
4.3.1	Eliminación total convenida del HCFC-142b por lograr, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						0
4.3.2	Eliminación del HCFC-142b por lograr, en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.3.3	Consumo admisible remanente del HCFC-142b (toneladas PAO)						0,04
4.4.1	Eliminación total convenida del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						0
4.4.2	Eliminación del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación, en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO) *						0
4.4.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)						5,02

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono supervisará la efectividad de la ejecución de los diversos componentes que integran el Plan de gestión de eliminación de los HCFC, incluida la supervisión del cumplimiento de los niveles de eliminación y el impacto de todas las actividades confrontándolos con los objetivos y metas definidos.

2. La Comisión Nacional para la Protección de la Capa de Ozono, en estrecha colaboración y coordinación con la DNO y en apoyo del organismo de ejecución principal, desempeñará un papel fundamental en la supervisión de la ejecución del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, estableciendo y gestionando para ello una base de datos de supervisión general destinada a la ejecución de todas las actividades que integran dicho plan de gestión. La DNO acometerá la supervisión, la notificación y la contabilidad de los registros al respecto de:

- a) Las importaciones y exportaciones de SAO, incluida la recolección de datos de entre los importadores locales;
- b) Las SAO consumidas en los diversos sectores; incluidos la recogida de datos de entre los fabricantes y estudios ejecutados por la Oficina de gestión de proyectos;
- c) El volumen de SAO indeseado que se haya recuperado y reciclado;
- d) La actualización periódica de las entregas del proyecto con arreglo a los hitos marcados en los objetivos y metas;

- e) Los planes, informes sobre la marcha de las actividades y los informes de terminación de componentes y proyectos; y
- f) La información sobre los equipos con formulación de SAO, así como de sus bancos de almacenamiento y la situación de su operación y retirada.

3. El Organismo de Ejecución Principal, cooperando con la DNO, preparará el mandato detallado para la base de datos de supervisión y contratará según corresponda a la institución técnica que pueda desarrollar dicha base de datos. La operación y gestión de la base de datos se llevará a cabo por intermedio de un consultor que pueda actuar como administrador de la base de datos y coordinador de supervisión para el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del país.

4. Además, la verificación, sumándose a otras tareas, cubrirá también los informes que se generen al respecto de los logros alcanzados en el marco de la ejecución del Plan de gestión de eliminación de los HCFC.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
 - k) Asegurarse de que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE (FRANCIA)

1. El Organismo de Ejecución Cooperante (Francia) tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:
- a) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Cooperante (Francia) para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - b) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.
2. El Organismo de Ejecución Cooperante (Francia) brindará apoyo al Organismo de Ejecución Principal para llevar a cabo las siguientes actividades, cuya responsabilidad recae en el Organismo de Ejecución Principal:
- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A; y
 - c) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, el Organismo de Ejecución Cooperante y los otros Organismos de Ejecución Cooperantes la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente.

APÉNDICE 6-C: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE (PNUMA)

1. El Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;

- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

2. El Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) brindará apoyo al Organismo de Ejecución Principal para llevar a cabo las siguientes actividades, cuya responsabilidad recae en el Organismo de Ejecución Principal:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- d) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- e) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- f) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, el Organismo de Ejecución Cooperante y los otros Organismos de Ejecución Cooperantes la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente; Y
- g) Asegurarse de que los desembolsos entregados al País se basan en la utilización de los Indicadores.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 339 \$EUA por kg de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

APÉNDICE 8-A: PROVISIÓN PARA MODIFICAR EL NIVEL DE FINANCIACIÓN DE FUTUROS TRAMOS CONEXOS A LA ELIMINACIÓN EN EL SECTOR DE FABRICACIÓN DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN

1. La financiación de la conversión de cuatro empresas del sector de fabricación de equipos de refrigeración y climatización ha quedado acordada fundamentándose dicho acuerdo en los conocimientos, equipos y procesos de los que se disponía en las fechas en las que se deliberó sobre la etapa del Plan de gestión de eliminación de los HCFC en el País. La financiación cubre actualmente la detección de fugas y la carga de los equipos, así como los procesos concebidos y diseñados para una producción a gran escala,

lo que les hace ineficientes para su explotación en pequeños volúmenes de producción. La adquisición de los equipos destinados a estas cuatro empresas comenzará una vez se haya aprobado el segundo tramo.

2. De surgir diferentes tecnologías de fabricación y procesos adecuados para estas empresas antes de presentarse la solicitud de financiación del segundo tramo, ha quedado acordado que la financiación del segundo y/o tercer tramo y, por ende, del volumen general de financiación, podría verse reducido consecuentemente.

3. Las actividades y partidas cuyos costos puedan llegar a sufrir reducciones en virtud de estas disposiciones se recogen en el Cuadro 1 que se indica *infra*:

Cuadro 1. Actividades y partidas sobre las que puede que se debata una reducción de costos

Empresas	Costos adicionales de capital acordados en la 72ª Reunión (\$EUA)	Candidatos potenciales para sufrir una reducción de costos	
		Costo actual por cargar los equipos (\$EUA)	Costo actual del detector de fugas (\$EUA)
Hachicha High World Wide (HHW)	166 000	50 000	50 000
Société Afrivision	93 000	50 000	0
Société Electrostar	166 000	50 000	50 000
Société Industrielle Mega	94 000	50 000	0
Total	519 000	200 000	100 000

Anexo XV

PRESUPUESTOS DEL FONDO MULTILATERAL REAL PARA 2013 Y APROBADOS PARA 2014, 2015 AND 2016

		Columna A	Columna B	Columna C	Columna D	Columna E
		Real	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Observaciones 2014
		2013	2014	2015	2016	
10	COMPONENTE DEL PERSONAL					
1100	Personal del proyecto (Título y Categoría)					
	01 Director (D2)	341,512	251,635	259,184	266,960	Partiendo del costo de salario estándar y ajustado con arreglo al costo real más un incremento anual del 3%.
	02 Subdirector (D1)	154,903	248,333	255,783	263,456	Partiendo del costo de salario estándar y ajustado con arreglo al costo real más un incremento anual del 3%.
	03 Oficial de gestión de programas (P3)	157,745	164,585	169,522	174,608	Partiendo del costo de salario estándar y ajustado con arreglo al costo real más un incremento anual del 3%.
	04 Subdirector, Asuntos financieros y económicos (P5)	228,123	224,409	231,142	238,076	Partiendo del costo de salario estándar y ajustado con arreglo al costo real más un incremento anual del 3%.
	05 Oficial superior de gestión de proyectos (P5)	191,026	224,409	231,142	238,076	Partiendo del costo de salario estándar y ajustado con arreglo al costo real más un incremento anual del 3%.
	06 Oficial superior de gestión de proyectos (P5)	206,004	224,409	231,142	238,076	Partiendo del costo de salario estándar y ajustado con arreglo al costo real más un incremento anual del 3%.
	07 Oficial superior de gestión de proyectos (P5)	193,164	224,409	231,142	238,076	Partiendo del costo de salario estándar y ajustado con arreglo al costo real más un incremento anual del 3%.
	08 Oficial de gestión de información (P3)	193,549	198,426	204,379	210,510	Partiendo del costo de salario estándar y ajustado con arreglo al costo real más un incremento anual del 3%.
	09 Oficial superior de administración y gestión del Fondo (P5)*	191,469	201,342	207,383	213,604	Partiendo del costo de salario estándar y ajustado con arreglo al costo real más un incremento anual del 3%.
	10 Oficial superior de supervisión y evaluación (P5)	200,632	224,409	231,142	238,076	Partiendo del costo de salario estándar y ajustado con arreglo al costo real más un incremento anual del 3%.
	11 Oficial de gestión de programas (P3)	153,360	164,585	169,522	174,608	Partiendo del costo de salario estándar y ajustado con arreglo al costo real más un incremento anual del 3%.
	12 Oficial de redes de información (P3)	128,767	137,917	142,055	146,316	Partiendo del costo de salario estándar y ajustado con arreglo al costo real más un incremento anual del 3%.
	13 Oficial auxiliar de recursos humanos (P2)		-	-	-	Financiado con los gastos de apoyo al programa y se bajará la categoría del puesto de P2 to G7
	14 Oficial de gestión de programas (P3)	155,631	164,585	169,522	174,608	Partiendo del costo de salario estándar y ajustado con arreglo al costo real más un incremento anual del 3%.
	15 Oficial auxiliar de finanzas (P2) - antiguo 1301, a partir de 2014)		60,000	123,600	127,308	Mejora de G7 a P2, con entrada en vigor en junio de 2014 como consecuencia de la clasificación resultante de la re
	16 Oficial auxiliar de gestión de bases de datos (P2) - antiguo 1310, a partir de 2014)		60,000	123,600	127,308	Mejora de G7 a P2, con entrada en vigor en junio de 2014 como consecuencia de la clasificación resultante de la re
	98 Ejercicio anterior	7,070				
1199	Total parcial	2,502,954	2,773,455	2,980,259	3,069,667	
1200	Asesores					
	01 Proyectos y análisis técnicos, etc.	27,775	87,500	75,000	75,000	Reducción de 12,500 \$EUA (6 meses) en 2014 para compensar la mejora de G7 a P2 del puesto 1301, y de 25,000 \$EUA en 2015-2016
1299	Total parcial	27,775	87,500	75,000	75,000	
1300	Personal de apoyo administrativo					
	01 Auxiliar administrativo (G7)	83,857	47,501	-	-	Mejora de G7 a P2, con entrada en vigor en junio de 2014 y reemplazado por la fila 1115 en el presupuesto con entr
	02 Auxiliar de servicios a reuniones (G7)	76,920	94,591	97,429	100,352	Partiendo del costo real, incluidas las horas extras, con un incremento anual del 3%
	03 Auxiliar de programa (G7)(P2)	85,733	94,591	97,429	100,352	Categoría del puesto mejorada a P2 según notificación con fecha de mayo de 2014 resultante de la renumeración
	04 Auxiliar de programa (G5)	37,881	70,067	72,169	74,334	Partiendo del costo real, incluidas las horas extras, con un incremento anual del 3%
	05 Auxiliar de programa (G5)	63,834	70,067	72,169	74,334	Partiendo del costo real, incluidas las horas extras, con un incremento anual del 3%
	06 Auxiliar de operaciones informáticas (G6)	74,591	89,504	92,189	94,955	Partiendo del costo real, incluidas las horas extras, con un incremento anual del 3%
	07 Auxiliar de programa (G5)	70,555	74,054	76,276	78,564	Partiendo del costo real, incluidas las horas extras, con un incremento anual del 3%
	08 Secretaria/auxiliar, de administración (G6)	55,519	79,441	81,825	84,279	Partiendo del costo real, incluidas las horas extras, con un incremento anual del 3%
	09 Auxiliar de registro (G4)	51,787	60,527	62,343	64,213	Partiendo del costo real, incluidas las horas extras, con un incremento anual del 3%
	10 Auxiliar de base de datos (G7)	91,749	47,501	-	-	Mejora de G7 a P2, con entrada en vigor en junio de 2014 y reemplazado por la fila 1116 en el presupuesto con entr
	11 Auxiliar de programa, Supervisión y Evaluación (G5)	43,240	70,067	72,169	74,334	Partiendo del costo real, incluidas las horas extras, con un incremento anual del 3%
	12 Auxiliar del Sistema Integrado de Información de Gestión - IMIS (G6)		-	-	-	Financiado con los gastos de apoyo al programa
	13 Auxiliar de programa (G5)	57,445	70,067	72,169	74,334	Partiendo del costo real, incluidas las horas extras, con un incremento anual del 3%
	14 Auxiliar de programa (G5)	73,015	70,067	70,067	72,169	Partiendo del costo real, incluidas las horas extras, con un incremento anual del 3%
	Total parcial	866,126	938,046	866,235	892,222	
1330	Costo de servicios a reuniones					
1333	Servicios a reuniones: Comité Ejecutivo	220,032	325,000	325,000	325,000	Allocation for 2 meetings a year in Montreal and 5 languages
1334	Servicios a reuniones: Comité Ejecutivo	299,651	325,000	325,000	325,000	Allocation for 2 meetings a year in Montreal and 5 languages
1336	Servicios a reuniones: Comité Ejecutivo	258,478				No allocation for 3rd meeting in 2014, 2015 and 2016
1335	Asistencia temporal	33,221	31,282	18,782	18,782	Reduced by \$12,500 (6 Months) in 2014 to offset the upgrade of G7 to P2 for post 1310, and \$25,000 in 2015-2016
1337	Reunión del Ozono	-338				
	Total parcial	811,045	681,282	668,782	668,782	
1399	TOTAL DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,677,171	1,619,328	1,535,017	1,561,004	

* La diferencia de costos entre P4 y P5 se cargará a la partida 2101

Nota: Los gastos de personal de las partidas 1100 y 1300 se compensarán en un monto de 516.641 SEUA partiendo de los actuales diferenciales de costos de 2012 entre el costo de personal en Montreal y el costo de personal de Nairobi sufragados por el Gobierno de Canadá.

		Real 2013	Aprobado 2014	Aprobado 2015	Aprobado 2016	
1600	Desplazamientos en misiones oficiales					
	01 Costos por misiones	149,558	208,000	208,000	208,000	Partiendo de un calendario provisional de desplazamiento
	02 Reuniones de red (4)	49,750	50,000	50,000	50,000	Asignación de 4 reuniones de red anuales
1699	Total parcial	199,309	258,000	258,000	258,000	
1999	TOTAL DEL COMPONENTE	4,407,208	4,738,284	4,848,276	4,963,671	
20	COMPONENTE CONTRACTUAL					
2100	Subcontratos					
	01 Servicios de Tesorería (Decisión 59/51 b))	500,000	500,000	500,000	500,000	Honorarios fijos conforme al acuerdo con el Tesorero (Decisión 59/51 b))
	02 Consultorías Corporativas	-2,076.55				
2200	Subcontratos					
	01 Varios estudios					
	02 Contratos con cooperaciones	-		-	-	
2999	TOTAL DEL COMPONENTE	497,923	500,000	500,000	500,000	
30	COMPONENTE DE PARTICIPACIÓN EN REUNIONES					
3300	Desplazamientos y dietas de delegados del art. 5 a las reuniones del Comité Ejecutivo					
	01 Desplazamientos del Presidente y Vicepresidente	558	15,000	15,000	15,000	Cubre los desplazamientos, salvo las asistencias a la Reunión del Comité Ejecutivo
	02 Comité Ejecutivo (2 en 2014)	214,096	150,000	150,000	150,000	Cubre 2 Reuniones del Comité Ejecutivo
3999	TOTAL DEL COMPONENTE	214,654	165,000	165,000	165,000	
40	COMPONENTE DE EQUIPO					
4100	Fungibles					
	01 Artículos de oficina	4,438	12,285	12,285	12,285	Reducción de 30% en 2014-2016
	02 Fungibles de computadoras (software, accesorios, intercambiadores, conmutadores, memoria) **	5,016	10,530	10,530	10,530	El saldo de 2013 (5.514 SEUA) se transferirá a 2014 para completar el plan de compras de 2013
4199	Total parcial	9,454	22,815	22,815	22,815	
4200	Equipo no fungible					
	01 Computadoras, impresoras ***	12,674	13,000	13,000	13,000	El saldo de 2013 (10,454 SEUA) se transferirá a 2014 para completar el plan de compras de 2013
	02 Otros equipos fungibles (estanterías, muebles)	194	5,850	5,850	5,850	Partiendo de las necesidades previstas
4299	Total parcial	12,868	18,850	18,850	18,850	
4300	Locales					
	01 Alquiler de locales de oficina****	789,856.11	870,282	870,282	870,282	La asignación se reducirá a 46 248 SEUA. El saldo será cubierto por el diferencial de costo del Gobierno de Canadá
	Total parcial	789,856	870,282	870,282	870,282	
4999	TOTAL DEL COMPONENTE	812,178	911,947	911,947	911,947	

**El saldo de 2013 (5.514 SEUA) se transferirá a 2014 para completar el plan de compras de 2013

***El saldo de 2013 (10.454 SEUA) se transferirá a 2014 para completar el plan de compras de 2013

****El alquiler de la instalaciones se compensará con una partida de 743 608 SEUA que será cubierta por los diferenciales de costos de los cuales el Gobierno de Canadá hará un aporte de 46 248 SEUA con cargo al Fondo Multilateral.

		Real 2013	Aprobado 2014	Aprobado 2015	Aprobado 2016	
50	COMPONENTE VARIOS					
5100	Utilización y mantenimiento del equipo					
	01 Computadoras, impresoras, etc. (cartuchos de pigmentación, impresora a color)*****	1,673	8,100	8,100	8,100	El saldo de 2013 de 6 427 SEUA se transferirá de 2013 para completar el programa de compras de 2013
	02 Mantenimiento de las oficinas	2,487	8,000	8,000	8,000	Partiendo de las necesidades previstas
	03 Alquiler de fotocopiadoras (oficina)	7,737	15,000	15,000	15,000	Partiendo de las necesidades previstas
	04 Alquiler de equipos de telecomunicaciones	301	8,000	8,000	8,000	Partiendo de las necesidades previstas
	05 Mantenimiento de la red	12,882	10,000	10,000	10,000	Partiendo de las necesidades previstas
5199	Total parcial	25,079	49,100	49,100	49,100	
5200	Costos de reproducción					
	01 Reuniones del Comité Ejecutivo y presentación de informes a la Reunión de las Partes	1,187	10,710	10,710	10,710	Reducción de 30% en 2014-2016
5299	Total parcial	1,187	10,710	10,710	10,710	
5300	Gastos varios					
	01 Comunicaciones	47,587	58,500	58,500	58,500	Partiendo de las necesidades previstas
	02 Gastos de envío	3,202	9,450	9,450	9,450	Reducción de 30% en 2014-2016
	03 Cargas bancarias	1,584	4,500	4,500	4,500	Partiendo de las necesidades previstas (sin modificaciones)
	05 Formación del personal	16,939	20,137	20,137	20,137	Partiendo de las necesidades previstas (sin modificaciones)
5399	Total parcial	69,312	92,587	92,587	92,587	
5400	Atenciones sociales y agasajos oficiales					
	01 Atenciones sociales	20,292	16,800	16,800	16,800	Reducido en un 30% para cubrir 2 reuniones
5499	Total parcial	20,292	16,800	16,800	16,800	
5999	TOTAL DEL COMPONENTE	115,869	169,197	169,197	169,197	
SUMA TOTAL		6,047,833	6,484,428	6,594,420	6,709,815	
	Costos de apoyo al programa (9%)	437,980	334,035	346,184	356,570	Costos de apoyo al programa de 9% en 2014 -2016
COSTO PARA EL FONDO MULTILATERAL		6,485,813	6,818,463	6,940,604	7,066,385	
	Calendario presupuestario anterior	7,067,547	6,983,852	4,287,391	4,416,013	
	Aumento / disminución	(581,734)	(165,389)	2,653,213	2,650,372	

*****El saldo de 2013 (6.427 SEUA) se transferirá a 2014 para completar el plan de compras de 2013

2014 MONITORING AND EVALUATION BUDGETS OF THE FUND SECRETARIAT

		Real 2013	Aprobado 2014	2015	2016	
1200	Asesores					
	01 Proyectos y análisis técnicos*	86,088				Saldo de 2013 (20 000 SEUA) se transferirá a 2014 para completar la evaluación de los proyectos de inhaladores de dosis medida
	02 Proyectos y análisis técnicos: proyectos de eliminación de los HCFC en el sector de las espumas (Estudio teórico/Terreno)	15,000	119,700			7 visitas sobre el terreno en el país / Estudio teórico 49 días
	03 Proyectos y análisis técnicos	1,500				
	04 Proyectos y análisis técnicos	11,007				
1600	Desplazamientos en misiones oficiales					
	01 Desplazamientos en misiones oficiales	31,820	25,000			
4200	Equipo no fungible					
	01 Equipo informático no fungible	6,000	4,000			
	SUMA TOTAL DE LA CUENTA	151,415	148,700			

*Saldo de 2013 (20 000 SEUA) se transferirá a 2014 para completar la evaluación de los proyectos de inhaladores de dosis medida

Programa de trabajo de supervisión y evaluación de 2014 (UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/47, decisión 72/8)